



Consejo de los Aspectos de los Derechos de Propiedad
Intelectual relacionados con el Comercio

ACTA DE LA REUNIÓN

CELEBRADA EN EL CENTRO WILLIAM RAPPARD LOS DÍAS 24 Y 25 DE FEBRERO DE 2015

Presidente: Embajador Mothusi Palai (Botswana)

Addendum

En el presente documento figuran las declaraciones formuladas en la reunión del Consejo de los ADPIC celebrada los días 24 y 25 de febrero de 2015.

Asuntos tratados

ÍNDICE DE LAS DECLARACIONES FORMULADAS EN LA REUNIÓN DEL CONSEJO DE LOS ADPIC CELEBRADA LOS DÍAS 24 Y 25 DE FEBRERO DE 2015*	3
PUNTO 1 DEL ORDEN DEL DÍA: NOTIFICACIONES PREVISTAS EN DISPOSICIONES DEL ACUERDO	5
PUNTO 2 DEL ORDEN DEL DÍA: EXÁMENES DE LA LEGISLACIÓN NACIONAL DE APLICACIÓN	7
Punto 2.3 del orden del día: Continuación de los exámenes ya iniciados	7
PUNTO 3 DEL ORDEN DEL DÍA: EXAMEN DE LAS DISPOSICIONES DEL PÁRRAFO 3 B) DEL ARTÍCULO 27	7
PUNTO 4 DEL ORDEN DEL DÍA: RELACIÓN ENTRE EL ACUERDO SOBRE LOS ADPIC Y EL CONVENIO SOBRE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA	7
PUNTO 5 DEL ORDEN DEL DÍA: PROTECCIÓN DE LOS CONOCIMIENTOS TRADICIONALES Y EL FOLCLORE	7
PUNTO 6 DEL ORDEN DEL DÍA: RECLAMACIONES NO BASADAS EN UNA INFRACCIÓN Y RECLAMACIONES EN CASOS EN QUE EXISTE OTRA SITUACIÓN	18
PUNTO 8 DEL ORDEN DEL DÍA: EXAMEN DE LA APLICACIÓN DE LAS DISPOSICIONES DE LA EXENCIÓN RELATIVA A LAS INDICACIONES GEOGRÁFICAS DE CONFORMIDAD CON EL PÁRRAFO 2 DEL ARTÍCULO 24	31
PUNTO 9 DEL ORDEN DEL DÍA: SEGUIMIENTO DEL DUODÉCIMO EXAMEN ANUAL DE CONFORMIDAD CON EL PÁRRAFO 2 DE LA DECISIÓN SOBRE LA APLICACIÓN DEL PÁRRAFO 2 DEL ARTÍCULO 66 DEL ACUERDO SOBRE LOS ADPIC	32
PUNTO 10 DEL ORDEN DEL DÍA: COOPERACIÓN TÉCNICA Y CREACIÓN DE CAPACIDAD	33
PUNTO 11 DEL ORDEN DEL DÍA: PROPIEDAD INTELECTUAL E INNOVACIÓN: MUJERES E INNOVACIÓN	34

**PUNTO 12 DEL ORDEN DEL DÍA: PREOCUPACIONES QUE PLANTEAN LAS
PROPUESTAS RELATIVAS A LA ADOPCIÓN DE UN SISTEMA DE EMPAQUETADO
GENÉRICO PARA PRODUCTOS DE TABACO EN EL REINO UNIDO E IRLANDA 58**

**PUNTO 14 DEL ORDEN DEL DÍA: CONDICIÓN DE OBSERVADOR DE
ORGANIZACIONES INTERNACIONALES INTERGUBERNAMENTALES 70**

PUNTO 15 DEL ORDEN DEL DÍA: OTROS ASUNTOS 73

Punto 15.3 del orden del día: Solicitud de prórroga del período de transición previsto en el párrafo 1 del artículo 66 del Acuerdo sobre los ADPIC para los países menos adelantados Miembros con respecto a los productos farmacéuticos y solicitud de exención de la obligación dispuesta en los párrafos 8 y 9 del artículo 70 del Acuerdo sobre los ADPIC73

Punto 15.4 del orden del día: Contribución de la propiedad intelectual a la facilitación de la transferencia de tecnologías ecológicamente razonables.....75

**ÍNDICE DE LAS DECLARACIONES FORMULADAS EN LA REUNIÓN DEL CONSEJO
DE LOS ADPIC CELEBRADA LOS DÍAS 24 Y 25 DE FEBRERO DE 2015***

Argentina

reclamaciones no basadas en una infracción, 25

Australia

diversidad biológica, conocimientos tradicionales, 17
empaquetado genérico para productos de tabaco, 63
mujeres e innovación, 53

Banco Mundial

mujeres e innovación, 55

Bangladesh

condición de observador, 71

Bangladesh, en nombre del Grupo de los PMA

diversidad biológica, conocimientos tradicionales, 8
reclamaciones no basadas en una infracción, 21
otros asuntos, 73

Bangladesh, en nombre del Grupo de los PMA

párrafo 2 del artículo 66, 32

Bolivia, Estado Plurinacional de

diversidad biológica, conocimientos tradicionales, 8

Brasil

diversidad biológica, conocimientos tradicionales, 9
reclamaciones no basadas en una infracción, 23
condición de observador, 71
otros asuntos, 74

Canadá

diversidad biológica, conocimientos tradicionales, 17
reclamaciones no basadas en una infracción, 22
empaquetado genérico para productos de tabaco, 65
mujeres e innovación, 51

Chile

diversidad biológica, conocimientos tradicionales, 18
reclamaciones no basadas en una infracción, 27
mujeres e innovación, 50

China

párrafo 2 del artículo 24, 31
diversidad biológica, conocimientos tradicionales, 9
reclamaciones no basadas en una infracción, 24
condición de observador, 72
otros asuntos, 75

Colombia

diversidad biológica, conocimientos tradicionales, 10
reclamaciones no basadas en una infracción, 26
notificaciones, 5

Consejo de Cooperación del Golfo

cooperación técnica, 33

Corea, República de

diversidad biológica, conocimientos tradicionales, 16
reclamaciones no basadas en una infracción, 25

Cuba

diversidad biológica, conocimientos tradicionales, 11
reclamaciones no basadas en una infracción, 26
condición de observador, 72
empaquetado genérico para productos de tabaco, 62

Ecuador

párrafo 2 del artículo 24, 31
diversidad biológica, conocimientos tradicionales, 7, 8
reclamaciones no basadas en una infracción, 25
condición de observador, 72
otros asuntos, 75

Egipto

diversidad biológica, conocimientos tradicionales, 10
reclamaciones no basadas en una infracción, 26
condición de observador, 71

Estados Unidos de América

diversidad biológica, conocimientos tradicionales, 16
reclamaciones no basadas en una infracción, 18, 19
condición de observador, 72
mujeres e innovación, 38

Federación de Rusia

reclamaciones no basadas en una infracción, 27

Honduras

empaquetado genérico para productos de tabaco, 62

India

diversidad biológica, conocimientos tradicionales, 12
reclamaciones no basadas en una infracción, 28
condición de observador, 70
otros asuntos, 75
mujeres e innovación, 54

Indonesia

diversidad biológica, conocimientos tradicionales, 10
 empaquetado genérico para productos de tabaco, 63

Japón

diversidad biológica, conocimientos tradicionales, 17
 reclamaciones no basadas en una infracción, 24
 mujeres e innovación, 36

México

mujeres e innovación, 48

Montenegro

mujeres e innovación, 48

Nepal

párrafo 2 del artículo 66, 32
 diversidad biológica, conocimientos tradicionales, 14
 reclamaciones no basadas en una infracción, 27
 condición de observador, 71
 otros asuntos, 74

Nicaragua

empaquetado genérico para productos de tabaco, 62

Nigeria

empaquetado genérico para productos de tabaco, 63

Noruega

reclamaciones no basadas en una infracción, 23
 empaquetado genérico para productos de tabaco, 65
 mujeres e innovación, 34

Nueva Zelanda

empaquetado genérico para productos de tabaco, 66

Perú

diversidad biológica, conocimientos tradicionales, 14
 reclamaciones no basadas en una infracción, 22

Presidente

diversidad biológica, conocimientos tradicionales, 8

República Dominicana

empaquetado genérico para productos de tabaco, 58

Secretaría de la OMC

notificaciones, 5

Secretaría de la OMS

empaquetado genérico para productos de tabaco, 66

Sudáfrica

diversidad biológica, conocimientos tradicionales, 11
 reclamaciones no basadas en una infracción, 23

Suiza

diversidad biológica, conocimientos tradicionales, 15
 legislación nacional de aplicación, 7
 reclamaciones no basadas en una infracción, 25
 mujeres e innovación, 50

Taipei Chino

reclamaciones no basadas en una infracción, 27
 mujeres e innovación, 52
 otros asuntos, 75

Turquía

mujeres e innovación, 35

Unión Europea

párrafo 2 del artículo 24, 32
 condición de observador, 71
 otros asuntos, 75
 empaquetado genérico para productos de tabaco, 60
 mujeres e innovación, 44

Uruguay

empaquetado genérico para productos de tabaco, 64

Venezuela, República Bolivariana de

diversidad biológica, conocimientos tradicionales, 9
 reclamaciones no basadas en una infracción, 21, 31

Zimbabwe

empaquetado genérico para productos de tabaco, 63

* Las declaraciones figuran tal como se formularon. Algunas se han editado ligeramente, en la manera apropiada para que la presentación fuera coherente.

PUNTO 1 DEL ORDEN DEL DÍA: NOTIFICACIONES PREVISTAS EN DISPOSICIONES DEL ACUERDO

1.1. Colombia

1. Colombia informa a los Miembros de que el 11 de noviembre de 2014 se promulgó el Decreto N° 2264 por el cual se reglamenta la indemnización preestablecida por infracción a los derechos de la propiedad marcaria.

2. De acuerdo con la Decisión Andina 486 de 2000, los países miembros, a través de su normativa interna, tienen la facultad para establecer el marco jurídico adecuado para que el demandante de una infracción marcaria solicite a la autoridad nacional competente ordenar la indemnización de daños y perjuicios.

3. Por su parte, a mediados de 2013 entró en vigor en Colombia la Ley N° 1648 por medio de la cual se establecen medidas de observancia a los derechos de propiedad intelectual, que establece, entre otros, la figura de las indemnizaciones preestablecidas como consecuencia de una infracción marcaria y ordena su reglamentación.

4. Con base en lo anterior y con el fin de proporcionar a los titulares de derechos marcarios un procedimiento que les permita un resarcimiento oportuno de los perjuicios que genera la infracción a sus derechos marcarios, se reglamenta a través del Decreto citado las indemnizaciones preestablecidas. Colombia procederá a realizar la notificación formal de esta norma a la Secretaría en los próximos días.

1.2 Secretaría de la OMC

5. De acuerdo con anteriores indicaciones del Consejo, la Secretaría actualiza con esta declaración la información de que disponen los Miembros sobre las mejoras introducidas en los servicios que se les prestan mediante el establecimiento de un sistema de uso más fácil por el usuario, más accesible y más eficaz para recoger, manejar y difundir la información que contienen las notificaciones hechas en virtud del Acuerdo sobre los ADPIC. Por eso, esta declaración solo es un complemento de los anteriores informes periódicos y, en particular, el informe más amplio presentado en la reunión celebrada por el Consejo en octubre del pasado año. Por consiguiente, solo haremos hoy una breve declaración que se centrará en los acontecimientos de actualidad. No obstante, cabe insistir de nuevo en que el marco de gestión de las notificaciones respeta totalmente las prescripciones del propio Acuerdo y las directrices ya aprobadas por el Consejo.

6. Por consiguiente, la labor que estamos realizando es mejorar el funcionamiento del sistema de notificaciones mediante el establecimiento de un sistema de gestión de la información entre bastidores que permita tratar de manera más racional y eficaz el gran volumen de datos que han afluído y siguen afluyendo al sistema gracias a las notificaciones y a su examen. A su vez, este sistema de gestión de la información servirá de base para establecer un sistema más manejable de presentación de notificaciones, de modo que su utilización por los Miembros para ese fin sea más fácil; y sea también más fácil acceder a la información y a los detalles de lo que ya se ha notificado. No es ningún secreto que hoy puede resultar muy difícil de resolver el reto de obtener tan siquiera una imagen clara de lo que un Miembro concreto ha notificado exactamente. En ocasiones hemos debatido precisamente esta cuestión con algún Miembro que intenta determinar aunque solo sea lo que él mismo ha notificado. A medida que se acumulan las notificaciones (pues en algunos casos se han recibido series de notificaciones que abarcan casi 20 años), la estructura, el formato y los vínculos entre las solicitudes de notificaciones se van haciendo cada vez más complejos y, de hecho, puede ser difícil tener una instantánea incluso de las propias notificaciones, y no digamos ya tener una imagen general. De modo que no cabe duda de que la labor es necesaria y muy oportuna dado que la primera etapa, de notificación inicial de la legislación, de hecho ha concluido ya en su mayor parte.

7. En particular, se está observando una tendencia a que las notificaciones no sean ya notificaciones iniciales, es decir, la primera notificación de una legislación sobre marcas de fábrica o de comercio o de una legislación sobre dibujos y modelos o una legislación sobre patentes, de modo que las notificaciones han pasado a referirse a: i) la modificación o la revisión de una legislación, de modo que las notificaciones dicen que esta o esa legislación ha sido modificada de

determinada forma; o ii) la legislación de sustitución de una legislación anterior, o bien el texto de consolidación de enmiendas que constituye una nueva legislación independiente y completa sobre el asunto en cuestión. Esto significa que los vínculos y las categorías adquieren una gran importancia y por las pautas de las notificaciones anteriores se sabe que esta estructura puede ser muy difícil de seguir. Por consiguiente se está trabajando para mejorar las relaciones entre las notificaciones, en primer lugar para que todos los Miembros puedan examinar con más facilidad las notificaciones que ya han presentado para establecer si hay lagunas que sea necesario colmar; y, en segundo lugar, hacer más manejable el material. Por el momento, puede resultar muy difícil acceder a él.

8. Recientemente hemos recibido confirmación de la aprobación del desarrollo de un sistema de gestión de la información que se desarrollará como proyecto de tecnología de la información durante el año en curso. Intensificaremos las consultas con los Miembros y con los delegados, en particular desde ese momento hasta la reunión que celebrará el Consejo en junio, y nos mantendremos en contacto de manera más informal con todas las delegaciones interesadas en colaborar con nosotros para desarrollar y diseñar el sistema de manera que responda a nuestras necesidades. Como se ha subrayado, no es cuestión de reescribir las normas o los procedimientos de notificación; se trata simplemente de hacer que el sistema funcione mejor "entre bambalinas" o "por dentro", y conseguir que la información circule más eficazmente. Parte de esta labor es el desarrollo de un prototipo de herramienta para la presentación de información que se base en la experiencia que hemos acumulado en recientes notificaciones, prototipo que se puede facilitar a todas las delegaciones interesadas.

9. Por ejemplo, Nueva Zelandia ha hecho recientemente una notificación que sirve de ejemplo muy útil de la labor que estamos realizando y las ventajas que aporta mejorar el sistema. Si se consulta el sistema, la notificación inicial de Nueva Zelandia de su Ley de Patentes de 1953 se remonta a 1996, hace casi 20 años. Si se sigue el hilo de esa notificación se descubrirán 19 archivos distintos, que dividen la Ley de Patentes de 1953 de forma algo arbitraria en 19 textos distintos, todos los cuales son imágenes PDF, lo que técnicamente significa que resulta imposible buscar en ellos una palabra clave concreta. Por consiguiente, resulta muy difícil utilizar esa notificación como fuente de información. Su configuración no es culpa de nadie y el propósito de que la hayamos mencionado no es sin duda señalar a Nueva Zelandia, ya que se trata de un problema estructural muy extendido del que ella nos sirve sencillamente de ejemplo: debido precisamente a las limitaciones técnicas de aquel momento es preciso abordar la cuestión de las notificaciones buscando una solución de trabajo inmediata.

10. En cambio, Nueva Zelandia ha notificado también recientemente una ley de sustitución de la legislación anterior en la misma esfera, en concreto, la Ley de Patentes de 2013. El documento que contiene esa notificación, que lleva la signatura IP/N/1/NZL/5, permite ver en muy breve tiempo los principales elementos de la nueva legislación y la indicación de que se trata de la sustitución de un texto legal ya notificado, la anterior Ley de Patentes, y presenta un vínculo con esa notificación anterior, los 19 archivos que se acaban de mencionar junto con otras adiciones, así como con una versión en línea del texto, mucho más manejable y fácil de consultar. De este modo, el formato de la nueva notificación permite un rápido examen de los principales elementos de la legislación, de modo que resulta fácil entender cuáles son los cambios principales así como otros datos técnicos relacionados con la notificación.

11. De modo que simplemente se señala a la atención de los Miembros este hecho como parte de nuestro intento de desarrollar un sistema más operativo y para fundamentar la necesidad y las ventajas de la labor en curso. Esperamos ponernos en contacto con todos los Miembros y consultarles durante los próximos meses, en el curso de nuestra labor de modernización del sistema para actualizarlo, de modo que podamos ofrecerles un servicio mejor.

PUNTO 2 DEL ORDEN DEL DÍA: EXÁMENES DE LA LEGISLACIÓN NACIONAL DE APLICACIÓN

Punto 2.3 del orden del día: Continuación de los exámenes ya iniciados

2.1 Suiza

12. Suiza acoge con satisfacción su propuesta, Sr. Presidente, de que su sucesor, como Presidente entrante, entre en contacto con Fiji y Saint Kitts y Nevis a fin de ofrecerles la asistencia de la Secretaría para responder a las preguntas pendientes sobre los exámenes de su legislación que se habían llevado a cabo a principios de 2000. Suiza, uno de los Miembros de la OMC que presentaron preguntas a Fiji y Saint Kitts y Nevis en aquel momento, apoya al Presidente entrante en esta gestión y ofrece a este último y a las dos delegaciones toda la asistencia posible para concluir este asunto.

PUNTO 3 DEL ORDEN DEL DÍA: EXAMEN DE LAS DISPOSICIONES DEL PÁRRAFO 3 B) DEL ARTÍCULO 27

PUNTO 4 DEL ORDEN DEL DÍA: RELACIÓN ENTRE EL ACUERDO SOBRE LOS ADPIC Y EL CONVENIO SOBRE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA

PUNTO 5 DEL ORDEN DEL DÍA: PROTECCIÓN DE LOS CONOCIMIENTOS TRADICIONALES Y EL FOLCLORE

5.1 Ecuador

13. La posición que ha expresado mi delegación en reiteradas oportunidades sobre los temas en estudio es bien conocida, por lo que no amerita repetirla. Lo único que manifestaremos en esa ocasión es nuestra preocupación por el estancamiento que caracteriza a estos tres temas.

14. Hemos asistido a las consultas que han celebrado varios Presidentes de este órgano, por pedido de este Consejo, pero vemos con pesar que no existe voluntad de avanzar. Mi delegación ha planteado que la Secretaría elabore una recopilación de los debates y propuestas que se han dado en los últimos nueve años sobre estos temas, con el propósito de encontrar elementos que permitan identificar vías que posibiliten un diálogo constructivo. Sin embargo, nos encontramos con posiciones de ciertos países que nos es imposible comprender. Hacemos un llamado porque la flexibilidad sea demostrada en las diferentes posiciones.

15. Por qué no permitir que la Secretaría de la Convención sobre la Diversidad Biológica informe sobre los resultados de las negociaciones de Nagoya para el establecimiento de un Protocolo de Acceso a los Recursos Genéticos y participación justa y equitativa en los beneficios que se deriven de su utilización.

16. Mi delegación considera que con la información que sea proporcionada los países podrán fijar nuevas posiciones o, en su caso, ratificar las que han sido expuestas, pero al menos se contaría con nuevos elementos. En el caso del Ecuador, con la información que se provea se analizará la factibilidad de establecer una normativa que regule el acceso y uso de los recursos genéticos y sus derivados, definir los aspectos sobre el consentimiento fundamentado previo, así como las condiciones mutuamente acordadas y distribución de beneficios.

17. Adicionalmente, conociendo el trabajo que realiza la secretaría de la CDB se podrían establecer parámetros claros para que con el Acuerdo de los ADPIC se presten mutuo apoyo y, de esta forma, cada uno pueda cumplir con sus objetivos particulares.

18. Por último, el Ecuador apoya los documentos presentados por Bolivia en los años 2010 y 2011 relacionados con el examen del párrafo 3 b) del artículo 27 en donde se identifican los efectos negativos que produce la patentabilidad de toda forma de vida o partes de ella.

5.2 Presidente

19. Permítanme pedir aclaraciones sobre dos puntos. ¿Debo entender que está usted planteando de nuevo la petición de que: 1) se actualicen las notas fácticas; y 2) que desea usted que se renueve la petición a la secretaria del CDB de que informe al Consejo?

5.3 Ecuador

20. La propuesta del Ecuador es que se actualicen las tres notas fácticas con nuevos documentos; la delegación del Ecuador al menos no ha recibido ninguna actualización de esas notas. Esa es la petición.

5.4 Bangladesh, en nombre del Grupo de los PMA

21. Hago uso de la palabra en nombre del Grupo de los PMA para abordar estas cuestiones extremadamente importantes.

22. El examen de las disposiciones del párrafo 3 b) del artículo 27 ha sido un punto que figura desde hace mucho tiempo en el orden del día del Consejo, pero sin que se haya conseguido todavía ningún avance sustancial. Incluso nuestros Ministros, ya en la Cuarta Conferencia Ministerial, celebrada en Doha en 2001, pusieron de manifiesto este asunto particular.

23. Los Miembros del Grupo de los PMA consideran que el examen del párrafo 3 b) del artículo 27 es un aspecto importante de la labor de este Consejo. Basándonos en normas de moralidad y ética, no podemos apoyar la patentabilidad de las formas de vida para obtener ganancias comerciales y relacionadas con el comercio y estas formas no han de ser objeto de protección mediante patentes.

24. Por el mismo motivo, es importante mantener la flexibilidad con respecto a la forma de un régimen *sui generis* de protección de las obtenciones vegetales sobre la base de sistemas y prescripciones de los países individuales. Ello contribuirá a mejorar la situación de la seguridad alimentaria de las poblaciones indígenas mediante la garantía de que sus invenciones serán protegidas y se garantizará el acceso a semillas.

25. En cuanto a la relación entre el Acuerdo sobre los ADPIC y el CDB, los PMA agradecen la labor que se está llevando a cabo a través de estos debates, con inclusión de los esfuerzos realizados por el Director General para reducir las diferencias entre los Miembros.

26. Para los PMA, la diversidad biológica es una cuestión fundamental y una fuente importante de medios de vida para la mayoría de la población de estos países. No obstante, se les ha negado su legítimo derecho a beneficiarse de ella. También creemos que los Estados tienen un derecho soberano a los recursos genéticos, los conocimientos tradicionales y el folclore. Los beneficios derivados de la apropiación de los recursos biológicos por entidades externas casi nunca son compartidos con las comunidades afectadas. Esta cuestión sigue causando grandes preocupaciones a los PMA. Los PMA mantienen que introducir en el Acuerdo sobre los ADPIC un requisito obligatorio de dar a conocer el país de origen del recurso genético y del conocimiento tradicional asociado que se haya utilizado en la invención es la única forma eficaz de avanzar en la garantía de un reparto equitativo de los beneficios. Además, los solicitantes de patentes deben también manifestar que han obtenido un consentimiento fundamentado previo de las autoridades competentes del país de origen de los recursos genéticos y cuáles son los arreglos a que han llegado para facilitar el reparto de los beneficios derivados de la apropiación de estos recursos y de los conocimientos tradicionales.

27. Es necesario reforzar la labor sobre este asunto y colmar las lagunas todavía restantes lo que, en nuestra opinión, se puede lograr si se muestra voluntad política.

5.5 Estado Plurinacional de Bolivia

28. Bolivia quisiera reiterar su preocupación ante la posibilidad de que se patenten formas de vida o partes de ella al amparo del párrafo 3 b) del artículo 27 del Acuerdo sobre los ADPIC. Esta posibilidad plantea cuestiones de carácter ético, cultural y económico, y debe ser examinada.

Desde que se adoptó este artículo existe una disposición que permite que se patenten recursos genéticos. Esta posibilidad debe ser examinada por el Consejo.

29. El Consejo de los ADPIC tiene el mandato de examinar las disposiciones del párrafo 3 b) del artículo 27, que debió haber sido objeto de un examen cuatro años después de la entrada en vigor del Acuerdo sobre la OMC. En el párrafo 19 de la Declaración Ministerial de Doha se establece que los Ministros acordaron examinar este párrafo a la luz del artículo 71 del Acuerdo sobre los ADPIC. Este examen sigue pendiente de realización hasta el momento.

5.6 Brasil

30. Seré breve en mis observaciones para evitar la repetición de las posiciones ya conocidas del Brasil sobre la importancia de promover el apoyo mutuo entre el Acuerdo sobre los ADPIC y el CDB. Para el Brasil, es una prioridad mejorar la transparencia en la utilización de los recursos genéticos y los conocimientos tradicionales asociados mediante la introducción en el Acuerdo sobre los ADPIC de un requisito obligatorio de dar a conocer el origen de estos recursos en las solicitudes de patentes. Así pues, quisiera solamente reiterar en este momento los elementos de la propuesta detallada en el documento IP/C/W/59, en particular los relativos al mecanismo que prevé para impedir la apropiación indebida de recursos genéticos y las patentes erróneamente otorgadas, y reiterar también el entendimiento de que las oficinas de patentes no resultarán sobrecargadas de trabajo nuevo porque en el nuevo sistema las oficinas de patentes solo serían centros de enlace.

5.7 China

31. La relación entre el Acuerdo sobre los ADPIC y el CDB ha sido un importante asunto pendiente ante el Consejo de los ADPIC. De nuevo China pide a los Miembros que trabajen eficazmente para resolver el asunto. El hecho de que se estén debatiendo en otro foro los asuntos conexos no obstaculiza de hecho y no debe obstaculizar la labor del Consejo, en especial si se tiene en cuenta la incertidumbre del programa de trabajo para 2015 de ese foro sobre el asunto. Agradecemos a la Secretaría que nos haya informado ayer mismo sobre la labor realizada en el pasado en el marco de la OMC con respecto al Acuerdo sobre los ADPIC y el CDB, y esperamos que esta información sea facilitada a los Miembros con un resumen general de la labor realizada hasta el momento y que se contribuya así a proseguir el debate.

32. China desea manifestar su apoyo a que se modifique el Acuerdo sobre los ADPIC con el fin de introducir el requisito obligatorio de dar a conocer el origen de los recursos genéticos y/o de los conocimientos tradicionales al solicitar patentes. Esta posición es compartida por la mayoría de los Miembros y se puede encontrar expuesta en los documentos TN/C/W/52 y TN/C/W/59. La solución propuesta puede contribuir a que se impida la apropiación indebida de los recursos genéticos y las patentes erróneamente otorgadas debido a falta de información, a que mejore la transparencia en la utilización de recursos genéticos y a que aumente la certeza jurídica.

33. China considera que no sería gravoso para los solicitantes de patentes facilitar información sobre el consentimiento informado previo y sobre el acceso y la participación en los beneficios, en especial si se considera el objetivo legítimo que se pretende conseguir con el sistema. La solución propuesta por algunos Miembros de recurrir a arreglos contractuales o a una base de datos es inadecuada para proteger los recursos genéticos.

34. China está considerando iniciar los procedimientos internos para aceptar el Protocolo de Nagoya. Una vez más, China quisiera manifestar su apoyo a la propuesta de que la secretaria del CDB sea invitada a presentar el Protocolo de Nagoya y ofrecer una perspectiva diferente a los Miembros de la OMC. China también quisiera apoyar la propuesta de que las tres notas recapitulativas sean actualizadas por la Secretaría.

5.8 República Bolivariana de Venezuela

35. Venezuela ratifica su apoyo a la propuesta de Bolivia relacionada con la necesidad de revisar el párrafo 3 b) del artículo 27 de los ADPIC, no solo por estar prohibido en la Constitución venezolana patentar cualquier tipo de vida, sino por ser un mandato del mismo artículo. Ya ha llegado el momento de que el Consejo aborde el asunto.

5.9 Egipto

36. La protección de los recursos biológicos, los conocimientos tradicionales y el folclore es para Egipto un importante asunto relacionado con el desarrollo. Consideramos que esta protección es una parte fundamental de las cuestiones y preocupaciones relativas a la aplicación que figuran en el Programa de Trabajo de Doha. Por consiguiente, instamos a todos los Miembros a que aborden este asunto de fundamental importancia para los países en desarrollo en el marco del Programa de Doha para el Desarrollo. A este respecto, seguimos exhortando también a los demás Miembros a que reconsideren sus posiciones respecto a la relación entre el Acuerdo sobre los ADPIC y el CDB.

37. Hace ya casi un decenio que se prolongan los debates técnicos sobre este asunto. Egipto considera que el Acuerdo sobre los ADPIC debe modificarse de modo que el solicitante de una patente sobre materiales biológicos o los conocimientos tradicionales asociados sea obligado a dar a conocer la fuente y el país de origen de los recursos biológicos y los conocimientos tradicionales utilizados en la invención. Además, Egipto considera que el Acuerdo sobre los ADPIC debe exigir a los solicitantes que presenten pruebas del consentimiento previo y pruebas de la participación justa y equitativa en los beneficios en virtud del régimen nacional pertinente.

38. Por último, Egipto anima al Director General a que siga comprometido con el mandato de mantener un proceso consultivo sobre la relación entre el Acuerdo sobre los ADPIC y el CDB.

39. Egipto espera el resultado de estas consultas y pide a los demás Miembros que participen en el proceso, teniendo en cuenta que este asunto es fundamental para los países desarrollados y para los países menos adelantados.

5.10 Colombia

40. Como ha sido manifestado de manera reiterada, para Colombia la protección y utilización sostenible de los recursos genéticos, conocimientos tradicionales y las expresiones culturales tradicionales solo podría abordarse adecuadamente mediante el establecimiento de normas y obligaciones internacionales que garanticen la aplicación de los principios y objetivos adquiridos en el Convenio de las Naciones Unidas sobre la Diversidad Biológica y del Protocolo de Nagoya sobre el acceso a los recursos genéticos y participación justa y equitativa en los beneficios que se deriven de su utilización. La única manera de lograr un sistema de propiedad intelectual verdaderamente inclusivo, es generando soluciones que pueden beneficiar a todos los Miembros, y en ello debemos incluir estos temas de especial importancia para países en desarrollo y países menos adelantados (PMA).

41. La Declaración de Doha señala que la labor del Consejo deberá tener en cuenta, entre otros, la relación entre el Acuerdo sobre los ADPIC y el Convenio sobre la Diversidad Biológica, teniendo plenamente en cuenta el aspecto de desarrollo.

42. Sin embargo, 14 años después no ha sido posible ningún progreso. Tenemos ahora la oportunidad de dar un nuevo aire a las negociaciones a través de la construcción del Programa de Trabajo Post-Bali. En ese sentido, alentamos al Consejo para que este interés, compartido por una mayoría de la Membrecía, pueda ser finalmente materializado y nos conduzca a finalizar satisfactoriamente esta tarea que se encuentra pendiente.

5.11 Indonesia

43. Quisiéramos pedir que la declaración hecha por Indonesia en la última reunión del Consejo de los ADPIC se reproduzca (véanse los párrafos 110 a 113 del documento IP/C/M/77/Add.1).

Indonesia quisiera reiterar su opinión sobre este asunto y la importancia de garantizar la cohesión de estos dos instrumentos internacionales. Nuestra delegación considera que es muy importante que la aplicación del Acuerdo sobre los ADPIC y el CDB se lleve a cabo de forma que se refuercen mutuamente y no se contradigan sus respectivos objetivos.

A este fin, Indonesia cree que debe prestarse especial atención a los objetivos, definiciones y principios del Acuerdo sobre los ADPIC, el CDB y el Protocolo de Nagoya, en particular sus disposiciones sobre el consentimiento previo e informado, el acceso y la participación justa y

equitativa en los beneficios. La divergencia entre las disposiciones al respecto del Acuerdo sobre los ADPIC, del CDB y del Protocolo de Nagoya genera enfoques contradictorios de la aplicación. El Acuerdo sobre los ADPIC no impide que una persona reclame derechos de patente sobre una invención basada en recursos genéticos y en conocimientos tradicionales conexos y no obliga a los Estados a adoptar las medidas necesarias para que haya una participación justa y equitativa en los beneficios. En cambio, el CDB y el Protocolo de Nagoya exigen un consentimiento previo fundamentado y un acceso y una participación justa y equitativa en los beneficios de toda invención basada en recursos genéticos y conocimientos tradicionales. Estas contradicciones dejan margen para que se produzcan apropiaciones indebidas y patentes erróneamente otorgadas.

Indonesia, como copatrocinadora del documento TN/C/W/59, sigue pensando que es urgente que se introduzca en el Acuerdo sobre los ADPIC una prescripción de divulgación obligatoria. Indonesia insiste además en que las prescripciones relativas a la divulgación que figuran en el artículo 29 del Acuerdo sobre los ADPIC estarán incompletas si no se impone la obligación de divulgar el origen de los recursos genéticos y los conocimientos tradicionales conexos. La inclusión de una prescripción obligatoria de divulgación del origen aumentará la transparencia de la utilización de recursos genéticos y de los conocimientos tradicionales conexos.

Indonesia cree que es fundamental abordar este asunto para conseguir que los recursos genéticos y los conocimientos tradicionales conexos se utilicen de forma adecuada para garantizar la participación justa y equitativa en los beneficios mediante disposiciones mutuamente convenidas que sean conformes con los objetivos del CDB y del Protocolo de Nagoya.

5.12 Cuba

44. Cuba apoya el establecimiento de debates en el marco del Consejo de los ADPIC para proceder al examen de la relación entre el Acuerdo sobre los ADPIC y el Convenio sobre la Diversidad Biológica (CDB), la protección de los conocimientos tradicionales y el folclore. Se trata de temas de negociación, pendientes de aplicación, sobre los que existe un mandato expreso, previsto en el párrafo 19 de la Declaración Ministerial de Doha.

45. En correspondencia, apoyamos una vez más que se tenga en cuenta la solicitud presentada por el Ecuador para actualizar las tres notas fácticas y para que se realicen consultas con la secretaría del CDB.

46. Asimismo, agradecemos la declaración de Bolivia, un país con notable interés en estos temas.

47. En particular, destacamos también nuestra preocupación por la falta de consenso en estas áreas durante las Asambleas Generales de la OMPI de septiembre de 2014. Quedó indefinido el futuro del Comité Intergubernamental y de sus negociaciones, lo que agrava aún más la falta de avance en el marco de la OMC. Por lo que consideramos que los potenciales resultados que se alcancen en la OMPI serán complementarios y no excluirán la necesidad de enmendar el Acuerdo sobre los ADPIC, mediante el establecimiento de labores concretas en el contexto de la OMC.

48. Al respecto, destacamos la vigencia de las propuestas IP/C/W/474 y WT/GC/W/590, de 2006 y 2008 respectivamente, las que constituyen una buena base sobre las cuales se debe trabajar, además de otros documentos que se han presentado para dar cumplimiento al mandato ministerial que tiene el Consejo.

5.13 Sudáfrica

49. Sudáfrica quisiera sumarse a las declaraciones de Egipto, el Brasil, China y otros países que piensan lo mismo y apoya además la inclusión en el Acuerdo sobre los ADPIC de la propuesta que figura en el documento WT/C/W/59.

50. Sudáfrica cree que hay una contradicción fundamental entre el espíritu de los dos acuerdos. Creemos que, sobre la base de los objetivos de los dos acuerdos, se pueden identificar tres áreas de conflicto. En primer lugar en el artículo 3 del CDB se establece que los Estados tienen el

derecho soberano de explotar sus propios recursos biológicos y en el Acuerdo sobre los ADPIC se ignora la soberanía en la medida en que se reconoce la posibilidad de establecer derechos privados de propiedad intelectual sobre recursos biológicos. En segundo lugar, en el CDB se prevé que los Estados tengan la oportunidad de pedir una participación en los beneficios que se deriven de la utilización comercial de los recursos biológicos, y en el Acuerdo sobre los ADPIC se niega esta autorización legal. En tercer lugar, el CDB tiene por finalidad reducir los casos de piratería de los recursos biológicos al exigir el consentimiento fundamentado previo, mientras que el Acuerdo sobre los ADPIC no lo hace. Esto significa que pueden presentarse solicitudes de patentes sobre recursos biológicos o sobre conocimientos de una determinada comunidad local en cualquier país, debido a que en el Acuerdo sobre los ADPIC la base para el reconocimiento de derechos es la innovación, lo que no abarca los conocimientos tradicionales y las prácticas culturales.

51. Por los motivos antes indicados Sudáfrica apoya que se establezca la obligación de divulgar el origen, como un gran número de países en desarrollo ha propuesto. La aprobación de esta obligación puede representar el primer paso en la elaboración de un régimen que evite la monopolización de los materiales biológicos y los conocimientos tradicionales conexos. La divulgación del origen puede cumplir tres funciones principales que se relacionan con el funcionamiento del sistema de patentes: en primer lugar, mejoraría el examen sustantivo de las solicitudes de patentes que se relacionan con este tipo de materiales y conocimientos; en segundo lugar, mejoraría también la determinación de la novedad por las oficinas de patentes y los tribunales, en tercer lugar, la divulgación del origen podría facilitar en algunos casos la propia puesta en práctica de la invención, por ejemplo, cuando haya que explicar por qué un material biológico es endémico de un lugar específico.

52. Sudáfrica considera también que es necesario evitar solicitudes de patentes erróneas de invenciones que suponen el uso de recursos genéticos y conocimientos tradicionales conexos. También es necesario asegurar el cumplimiento de los regímenes nacionales de acceso y participación en los beneficios.

53. Una vez dicho lo anterior, está claro por consiguiente que la aplicación del Acuerdo sobre los ADPIC puede ser una amenaza para la conservación de los recursos biológicos y los conocimientos tradicionales. Los conflictos señalados son los que el párrafo 5 del artículo 16 del CDB trata de evitar. En el Convenio se indica que los derechos de propiedad intelectual no pueden entrar en conflicto con el uso sostenible de la diversidad biológica. Lo que podría ayudar a conciliar ambos acuerdos es un examen legal adecuado de ambos con el objetivo de modificarlos cuando sea necesario para lograr que su aplicación se apoye mutuamente.

54. Sudáfrica cree que en el curso del examen actual del párrafo 3 b) del artículo 27 del Acuerdo sobre los ADPIC se pueden introducir enmiendas para incorporar los objetivos del CDB al Acuerdo sobre los ADPIC con el fin de preservar la diversidad biológica, evitar la biopiratería e incluir la protección de los derechos de las comunidades locales de conformidad con el espíritu y la finalidad del CDB.

55. Por último, la cuestión de invitar formalmente a la secretaría del CDB a informar sobre el Protocolo de Nagoya ha suscitado un debate considerable. Con respecto a esta cuestión, apoyamos que, en interés de la gran mayoría de países en desarrollo Miembros, se invite a la secretaría del CDB a que formalmente ofrezca información, e instamos a los Miembros que tienen una posición diferente sobre este tema a que reconsideren su posición.

5.14 India

56. En primer lugar, quisiéramos sumarnos al Brasil, China, Egipto, Sudáfrica y otros países de ideas afines.

57. Hace años que llevan manteniéndose amplios debates sobre estos puntos del orden del día. En el curso de estos debates, muchos Miembros no solo han hecho hincapié en la apropiación indebida de recursos genéticos y de conocimientos tradicionales sino que también han demostrado fuera de toda duda que es posible esa apropiación indebida y las patentes erróneamente otorgadas debido a la incapacidad del Acuerdo sobre los ADPIC de dar solución a estos asuntos.

58. La India es un país muy diversificado que alberga del 7% al 8% de las especies conocidas, incluidas más de 45.000 especies de plantas y más de 91.000 especies de animales, sobre solo un 2,4% de la superficie de la tierra. La India es rica en conocimientos tradicionales asociados a recursos biológicos, que se recogen en antiguos textos de medicina tradicional y se transmiten oralmente como tradiciones no documentadas.

59. En el pasado se han producido varios casos de apropiación indebida de recursos genéticos y/o de conocimientos tradicionales asociados. La India ha sido una víctima destacada de la biopiratería. A raíz de la ratificación del CDB, la India desarrolló una amplia legislación sobre la diversidad biológica, promulgó en 2002 la Ley sobre la Biodiversidad, y notificó en 2004 el Reglamento sobre la Biodiversidad Biológica. En 2003 estableció la Autoridad Nacional para la Diversidad Biológica. En cumplimiento del Protocolo de Nagoya al Convenio sobre la Diversidad Biológica sobre acceso a los recursos genéticos y participación justa y equitativa en los beneficios que se deriven de su utilización, la India notificó en noviembre de 2014 las "Directrices sobre el acceso a los recursos biológicos y los conocimientos conexos y sobre la participación en los beneficios, 2014". Todos los asuntos relacionados con las solicitudes de acceso a recursos genéticos por personas individuales, instituciones o empresas extranjeras, y la transferencia a cualquier extranjero de los resultados de investigaciones son competencia de la Autoridad Nacional para la Diversidad Biológica.

60. Aunque la India haya liderado la creación de la Biblioteca Digital sobre Conocimientos Tradicionales (TKDL), cuyo objetivo es superar los obstáculos que representan los idiomas y los formatos, los resultados han sido solo limitados. Facilitar las búsquedas de conocimientos anteriores a través de la TKDL es solo parte de la solución. Además, la TKDL abarcaría solo un subconjunto del universo de conocimientos tradicionales disponibles. La TKDL no abarcaba el universo de conocimientos tradicionales en áreas distintas de los medicamentos a base de plantas y recursos genéticos. El lado negativo de las bases de datos en general era que podían suscitar una atención inconveniente y podían realmente convertirse en un instrumento para la apropiación indebida de recursos genéticos y conocimientos tradicionales y agravar más el problema, si no se manejaban con cuidado.

61. Aunque la India esté adoptando una serie de medidas a escala nacional para impedir la apropiación indebida de recursos genéticos y/o conocimientos tradicionales conexos, el problema tiene evidentemente una dimensión internacional y se necesita una solución internacional para que se resuelva efectivamente. El Acuerdo sobre los ADPIC sigue ignorando las numerosas obligaciones que establece el CDB en relación con los derechos de propiedad intelectual que interesan a los países en desarrollo.

62. La propuesta sobre la divulgación (IP/C/W/474) que se presentó en 2006 fue seguida por la comunicación TN/C/W/52, de junio de 2008, que contó con el apoyo de 108 países. La comunicación más reciente sobre esta cuestión, "Potenciación del apoyo mutuo entre el Acuerdo sobre los ADPIC y el Convenio sobre la Diversidad Biológica" (TN/C/W/59) fue presentada por una gran mayoría de Miembros de la OMC. El requisito obligatorio de incluir en las solicitudes de patente la divulgación del origen y pruebas del consentimiento informado previo, así como sobre el acceso y la participación en los beneficios, además de combatir la biopiratería, reforzaría la credibilidad del sistema de patentes al facilitar la evaluación de los criterios de novedad e invención.

63. El Protocolo de Nagoya del CDB entró en vigor el 12 de octubre de 2014. Hasta el momento han ratificado el Protocolo 59 países. El Protocolo, al dar seguridad jurídica al uso de recursos genéticos y conocimientos tradicionales conexos, y al reforzar las posibilidades de la participación justa y equitativa en los beneficios derivados de su utilización, creará incentivos para conservar la diversidad biológica y hacer un uso sostenible de sus componentes, y mejorará la contribución de la diversidad biológica al desarrollo sostenible y al bienestar humano.

64. Ahora es urgente pedir a la secretaría del CDB que informe al Consejo de los ADPIC sobre las implicaciones de la entrada en vigor del Protocolo de Nagoya. Reiteramos nuestra petición de que la secretaría del CDB haga una exposición informativa formal, en interés de la mayoría de los países en desarrollo.

65. También apoyamos la propuesta del Ecuador de que la Secretaría actualice las tres notas fácticas.

66. Concluyo afirmando que el asunto de la relación entre el Acuerdo sobre los ADPIC y el CDB es una de las cuestiones pendientes relativas a la aplicación y que conseguir resultados positivos sobre las cuestiones pendientes relativas a la aplicación es una de las consecuencias inmediatas más importantes que pueden derivar para los países en desarrollo de la Ronda de Doha.

5.15 Nepal

67. En primer lugar, la delegación de Nepal apoya las intervenciones de Bangladesh, en nombre del Grupo de los PMA, la India, Egipto, Sudáfrica y otros países en desarrollo Miembros que tienen ideas similares sobre este asunto.

68. La delegación de Nepal considera que merece la pena examinar el párrafo 3 b) del artículo 27 como se establece en el párrafo 19 de la Declaración de Doha. No obstante, Nepal no es partidario de que en ese examen se permita la utilización de formas de vida vegetales y animales y la concesión de patentes sobre ellas. Por consiguiente, el examen del párrafo 3 b) del artículo 27 del Acuerdo sobre los ADPIC es fundamental para protegernos contra las repercusiones perjudiciales y contrarias a la ética en diferentes esferas de la vida y de la naturaleza. La delegación de Nepal es contraria a que se patentes formas de vida.

69. En cuanto a la relación entre el Acuerdo sobre los ADPIC y el Convenio sobre la Diversidad Biológica (CDB), subrayamos la necesidad de que se establezca una relación y se asegure la coherencia entre esos dos importantes acuerdos. A este respecto, estamos de acuerdo con las opiniones manifestadas por algunos Miembros de que se invite a la secretaría del CDB a que informe al Consejo sobre el Protocolo de Nagoya. Creemos firmemente que los Estados deben tener pleno derecho y estar autorizados a proteger y mantener sus recursos genéticos, sus conocimientos tradicionales y el folclore, basándose para ello en sus propios métodos y requisitos. Como reafirma el CDB, sostenemos firmemente que los países merecen tener pleno derecho a aprovechar económicamente los recursos genéticos y los conocimientos tradicionales, estableciendo para ello las disposiciones legales adecuadas en su contexto nacional.

70. En la actualidad, a falta de la debida legislación, los pequeños países que tienen diversidad biológica están siendo víctimas de la apropiación indebida de sus preciosos recursos genéticos, sus conocimientos tradicionales y el folclore a escala masiva, y están siendo privados de disfrutar de una parte adecuada de sus beneficios. Para protegerlos frente a su despojo ulterior, subrayamos que debe otorgarse el debido reconocimiento legal y la debida protección a los recursos genéticos, los conocimientos tradicionales y el folclore. A la vista de ello, pedimos que el Acuerdo sobre los ADPIC se modifique de forma tal que exija que los solicitantes de patentes de materiales biológicos faciliten información sobre la fuente y el país de origen de los recursos biológicos y los conocimientos tradicionales utilizados en la invención. Si se incluyen en el Acuerdo sobre los ADPIC disposiciones relativas al requisito obligatorio de divulgación contribuiremos a impedir la apropiación indebida de recursos genéticos y conocimientos tradicionales conexos, así como mejoraremos la transparencia en la utilización de recursos genéticos y conocimientos tradicionales conexos.

71. Además, opinamos que los solicitantes de patentes deben estar también obligados a probar el consentimiento previo informado y a concertar con las autoridades y/o las personas interesadas en el origen nacional correspondiente una participación en los beneficios. Esta obligación de información y el requisito obligatorio de participación en los beneficios ayudará a reducir el número de patentes erróneamente otorgadas y la biopiratería, y al mismo tiempo permitirá a los países en desarrollo y menos adelantados Miembros obtener algunos beneficios económicos de la utilización de sus recursos autóctonos.

5.16 Perú

72. En primer lugar, quisiéramos agradecer a la Secretaría la información que nos ha facilitado ayer, que nos parece que es un complemento muy útil de la labor que se está llevando a cabo en el Consejo.

73. Dentro de cinco meses se supone que presentaremos nuestro programa de trabajo sobre el Programa de Doha para el Desarrollo, en cumplimiento de la Decisión del Consejo General WT/L/141 de noviembre de 2014 para llevar a cabo la labor posterior a Bali. Para el Perú, como para muchas delegaciones que han tomado la palabra esta mañana, ese programa de trabajo ha de incluir cuestiones relacionadas con la propiedad intelectual, en particular las relativas a la modificación del Acuerdo sobre los ADPIC. En la Declaración Ministerial de Doha, de 2001, se recomendaba que este Consejo examinase las relaciones entre el Acuerdo sobre los ADPIC, el CDB y la protección de los conocimientos tradicionales y el folclore. Tenemos realmente que preguntarnos si limitarse a incluir en el orden del día este punto basta para asegurar que estamos realmente cumpliendo el mandato. Para mi delegación, lamentablemente, no es así.

74. Algunos Miembros se han referido a otras áreas en las que se pide apoyo a las declaraciones del origen. Consideramos que es necesario que establezcamos mecanismos para ello, si es que debemos proteger cuidadosamente los recursos genéticos, porque hay peligro de biopiratería. Tenemos que encontrar la forma de conseguir que los países en desarrollo no tengan que gastar sumas enormes de dinero para combatir posibles casos de biopiratería, y esto significa también que evitaremos realizar gastos enormes motivados por asuntos relacionados con la patentabilidad de formas de vida.

75. Tenemos que resolver estos asuntos y tener presente que el Protocolo de Nagoya ha entrado en vigor el año pasado. El Protocolo constituye una plataforma internacional y un marco legal para los usuarios de recursos genéticos y sus derivados. El Protocolo también asegura que los recursos deben ser utilizados de forma que se respete la legislación de los países interesados, que asegura la equidad en la explotación de esos recursos.

76. Habrá de tenerse en cuenta a la OMPI y la necesidad de llegar allí a un acuerdo. Quisiéramos manifestar nuestro apoyo a la propuesta de China de que se invite al CDB a venir y a informarnos sobre el Protocolo de Nagoya, y que se reciba también a la OMPI. Estas son peticiones que ya se han hecho en ocasiones anteriores, pero desgraciadamente nada ha pasado todavía.

77. La OMC parece ser el único foro donde se debaten intensamente estos asuntos. Los países en desarrollo han considerado que esta es la mejor forma de abordar estas cuestiones de forma que se tengan en cuenta las preocupaciones manifestadas por los Miembros, en particular los países en desarrollo Miembros.

5.17 Suiza

78. Quisiera manifestar nuestro agradecimiento a la Secretaría por las sesiones informativas que organizó ayer sobre las dos cuestiones pendientes relativas a la aplicación que se debatieron en la OMC en el marco de Doha, en concreto, la prórroga del nivel de protección del artículo 23 del Acuerdo sobre los ADPIC a los productos de todos los Miembros de la OMC, es decir, abarcar más que los vinos y las bebidas espirituosas; y de mayor importancia para nuestro debate concreto sobre estos puntos del orden del día, la inclusión en el Acuerdo sobre los ADPIC de una prescripción de divulgación del origen de los recursos genéticos y los conocimientos tradicionales en las solicitudes de patentes.

79. Las dos reuniones informativas de ayer por la tarde se añaden a la reunión informativa que el Presidente del Consejo de los ADPIC en Sesión Extraordinaria organizó ayer por la mañana sobre la tercera cuestión relacionada con el Acuerdo sobre los ADPIC sometida a debate en la Ronda de Doha, a saber, el registro multilateral de indicaciones geográficas de vinos y bebidas espirituosas.

80. Respecto a estas tres cuestiones relacionadas con el Acuerdo sobre los ADPIC una gran parte de los Miembros han presentado un texto sobre modalidades que lleva la signatura TN/C/W/52 a que ayer por la tarde se hizo referencia.

81. Estas reuniones informativas permitieron ofrecer una excelente actualización y un resumen de toda la labor realizada a lo largo de los últimos 15 años en el marco de la Ronda de Doha de la OMC sobre las tres cuestiones relacionadas con el Acuerdo sobre los ADPIC, colaborando así con el proceso que también se está produciendo entre los Miembros de la OMC, de conformidad con el mandato ministerial de Bali, cuyo objetivo es haber finalizado un programa de trabajo sobre los asuntos de Doha a finales de julio del presente año.

82. La delegación suiza considera que las diapositivas que la Secretaría utilizó en estas reuniones informativas son muy útiles y que serían también un recurso valioso que podrían utilizar los delegados en el Consejo para debatir los correspondientes puntos del orden del día, por lo que pediría que se pusieran a disposición de las delegaciones interesadas.

5.18 Estados Unidos de América

83. Quisiera intervenir brevemente para referirme a unos cuantos de los temas planteados esta mañana por algunas delegaciones. En primer lugar, en lo que respecta al párrafo 3 b) del artículo 27 del Acuerdo sobre los ADPIC y la sugerencia de que el examen del mismo no se produjo, los Estados Unidos observan que este punto ha sido debatido en todas las reuniones que ha celebrado el Consejo de los ADPIC durante al menos un decenio, y el Acuerdo sobre los ADPIC prevé que cada Miembro tenga flexibilidad para decidir.

84. En cuanto a la relación entre el Convenio sobre la Diversidad Biológica (CDB) y el Acuerdo sobre los ADPIC, la enmienda que se propone del Acuerdo sobre los ADPIC y la prescripción obligatoria de divulgación del origen de los recursos genéticos y los conocimientos tradicionales conexos nos siguen suscitando graves preocupaciones por los motivos que anteriormente hemos debatido en detalle.

85. Observamos que en la OMPI tendrá lugar un seminario, los días 30 de marzo a 1º de abril de 2015, sobre la propiedad intelectual y los recursos genéticos, los conocimientos tradicionales y las manifestaciones culturales tradicionales: experiencias regionales, nacionales y locales.

86. Agradecemos que los expertos de la OMPI se hayan esforzado desde hace más de un decenio por debatir estos difíciles asuntos y consideramos que compartir las experiencias nacionales será importante para entender las diferencias

87. Aunque no estemos en condiciones de apoyar las peticiones que se han hecho esta mañana de que se actualicen las tres notas fácticas, se invite a la secretaría del CDB a realizar una sesión informativa y otras, estamos abiertos a las sugerencias que se han hecho al principio del examen de estos puntos de que las delegaciones discutan entre sí y aprovechen la oportunidad, como ya se hizo anteriormente.

88. Por último, tomamos nota de los esfuerzos que han hecho algunas delegaciones por incorporar este asunto a la labor del Consejo. Creo que es posible que esto suscite algunas preocupaciones porque el Consejo de los ADPIC no ha llegado a adoptar ninguna decisión al respecto.

89. Además, observamos que se han hecho varias referencias al documento W/52 como el documento donde se describe la situación actual o el resumen más reciente del asunto. No obstante, recordamos que ha habido posteriores documentos con respecto a la relación del Acuerdo sobre los ADPIC y el CDB, como el documento TN/C/W/59 que, según me parece, constituye un subconjunto considerable del documento total que es el documento W/52.

5.19 Corea

90. Como no ha habido novedades con respecto a nuestra posición sobre estos puntos del orden del día, quisiéramos reiterar brevemente nuestra posición.

91. Corea no es favorable a la revisión del párrafo 3 b) del artículo 27 porque creemos que las disposiciones actuales ofrecen las flexibilidades necesarias para que los Miembros protejan las invenciones biotecnológicas a través de sus propios sistemas específicos de protección. A este respecto, creemos que nuestra labor debe centrarse más en cuestiones relativas a la aplicación, como la transmisión de información sobre las prácticas individuales de los Miembros con respecto a la patentabilidad de formas de vida, y su aplicación.

92. Creemos que la aplicación del Acuerdo sobre los ADPIC y la aplicación del Convenio sobre la Diversidad Biológica (CDB) deben apoyarse la una a la otra. No obstante, no apoyamos la propuesta de revisar el Acuerdo sobre los ADPIC para asegurar la aplicación del Convenio sobre la Diversidad Biológica, ya que los objetivos y finalidades de los dos acuerdos son diferentes.

5.20 Japón

93. La delegación del Japón considera que la posición mantenida por su país sobre este tema que es objeto de debate desde hace mucho tiempo es bien conocida por los Miembros, de modo que quisiéramos que nuestra intervención fuese breve.

94. En primer lugar, la delegación del Japón quisiera reiterar su posición de que debería adoptarse un enfoque adecuado para impedir la apropiación indebida de recursos genéticos, conocimientos tradicionales y folclore. Además, se debería asegurar que el enfoque no tiene repercusiones negativas sobre el sistema de propiedad intelectual y que no se dificulta la innovación.

95. En particular, nuestra delegación no considera que haya necesidad de introducir en el sistema de patentes una prescripción obligatoria de divulgación, ya que creemos que esa prescripción de divulgación podría imponer una carga indebida a los solicitantes y causar también que el propio sistema de patentes sea inseguro legalmente. La consecuencia sería que se desalentaría la innovación que utiliza recursos genéticos y conocimientos tradicionales conexos.

96. Por último, el Japón cree que la OMPI es el foro más adecuado para mantener debates técnicos sobre estos asuntos. El Japón sigue queriendo contribuir a los debates sobre estos asuntos de forma constructiva.

5.21 Canadá

97. En primer lugar, en lo que respecta al párrafo 3 b) del artículo 27 el Canadá considera que el mandato de la Declaración de Doha para este Consejo de que examine el párrafo 3 b) del artículo 27 del Acuerdo sobre los ADPIC tenía el propósito de que el examen se centrara en la aplicación por los Miembros de la disposición más que en el contenido del artículo 27. Debe mantenerse la flexibilidad del párrafo 3 b) del artículo 27 del Acuerdo sobre los ADPIC para permitir que los Miembros lo apliquen internamente, según proceda.

98. En segundo lugar, con respecto a la relación entre el Acuerdo sobre los ADPIC y el CDB, el Canadá se mantiene firme en su posición de que los dos acuerdos se apoyan mutuamente y de que, por consiguiente, no hay necesidad de modificar el Acuerdo sobre los ADPIC.

99. Reconocemos los retos que la OMPI está superando para llegar a un acuerdo sobre un instrumento o varios instrumentos que protejan de forma eficaz los conocimientos tradicionales, las manifestaciones culturales tradicionales y los recursos genéticos. Tomamos nota de que la Asamblea General de la OMPI no llegó a ninguna decisión el pasado mes de septiembre con respecto a la labor futura del Comité Intergubernamental de la OMPI sobre Propiedad Intelectual y Recursos Genéticos, Conocimientos Tradicionales y Folclore (CIG). A pesar del ritmo más lento actual, seguimos creyendo que la OMPI es el foro internacional más adecuado para entablar un debate técnico sobre asuntos relacionados con la propiedad intelectual que se planteen en relación con los recursos genéticos, los conocimientos tradicionales y las manifestaciones culturales tradicionales. Reconocemos que llegar a un consenso es una empresa difícil, pero se trata de asuntos complicados y multidisciplinarios.

100. Merece la pena seguir conociendo mejor las prácticas de otros Estados Miembros sobre estos asuntos para seguir avanzando en los debates sobre las cuestiones examinadas por el Comité Intergubernamental de la OMPI. Creemos que gracias a este tipo de diálogo y de compromiso podremos trabajar para llegar con éxito a un resultado mutuamente convenido que asegure una protección eficaz de los recursos genéticos, los conocimientos tradicionales y las manifestaciones culturales tradicionales a través de la propiedad intelectual.

5.22 Australia

101. Nuestras opiniones sobre estos asuntos son bien conocidas, de modo que haremos solo unos breves comentarios.

102. Australia considera que las flexibilidades que prevé actualmente el párrafo 3 b) del artículo 27 del Acuerdo sobre los ADPIC bastan para permitir que los Miembros adopten decisiones

sobre la patentabilidad de formas de vida conformes con sus políticas nacionales. Consideramos que es adecuado mantener estas flexibilidades.

103. En lo que respecta a la relación entre el Acuerdo sobre los ADPIC y el Convenio sobre la Diversidad Biológica (CDB), Australia considera, como ya se ha indicado en anteriores reuniones del Consejo de los ADPIC, que el Acuerdo sobre los ADPIC y el CDB son compatibles. Australia cumple plenamente las obligaciones que imponen los dos acuerdos, que consideramos se apoyan mutuamente.

104. En cuanto a los recursos genéticos, los conocimientos tradicionales y el folclore, Australia considera que la OMPI ocupa una posición óptima para examinar las complejas cuestiones de propiedad intelectual que plantean los recursos genéticos y los conocimientos tradicionales. Además, Australia desea que los miembros de la OMPI concluyan esta importante labor sustantiva en la que se han logrado considerables avances.

105. Como nosotros y otras delegaciones hemos ya afirmado el pasado mes de octubre, es desalentador que en la Asamblea General de la OMPI, celebrada en 2014 no se hubiese podido llegar a un acuerdo sobre un programa de trabajo para el Comité Intergubernamental de la OMPI para el presente año. Aunque no fuese ese el resultado querido, la ruptura de las negociaciones debería utilizarse para dar un nuevo impulso a las negociaciones cuando estas se reanuden. Alentamos a los Miembros a que reflexionen sobre sus posiciones y vuelvan a las negociaciones comprometidos con el logro de un resultado significativo y equilibrado.

106. Como otros Miembros se han referido ya a él hoy, quisiéramos también destacar el seminario de tres días previsto por la OMPI para el período comprendido entre el 30 de marzo y el 1º de abril. Apoyamos firmemente esta iniciativa de la OMPI y hemos aportado fondos para ayudar a la OMPI a cubrir el gasto de la participación de países en desarrollo. Quisiéramos alentar a los Miembros a que envíen, en la medida posible, sus expertos para que contribuyan con sus propias perspectivas a lo que creemos será un diálogo rico y útil sobre este tema, que ayudará a mejorar el entendimiento en esta esfera compleja.

5.23 Chile

107. Agradecemos los valiosos comentarios expuestos, y la exposición de los distintos puntos de vista de los Miembros. Entendemos que en el marco de la OMPI se están realizando actividades que permitirán tener más claridad sobre estos puntos. Estamos atentos a los futuros desarrollos, y seguiremos apoyando el diálogo constructivo.

PUNTO 6 DEL ORDEN DEL DÍA: RECLAMACIONES NO BASADAS EN UNA INFRACCIÓN Y RECLAMACIONES EN CASOS EN QUE EXISTE OTRA SITUACIÓN

6.1 Estados Unidos de América

108. Esperamos de nuevo tener la oportunidad de debatir hoy con las delegaciones el tema de las reclamaciones no basadas en una infracción y las reclamaciones en casos en que existe otra situación en el marco del Acuerdo sobre los ADPIC. Nos ha agradado que últimamente se hayan intensificado los debates sobre este asunto en el Consejo de los ADPIC y esperamos que se produzcan hoy nuevos debates. Como ha señalado el Presidente, los Estados Unidos presentaron el 10 de junio de 2014 una comunicación al Consejo de los ADPIC, que se distribuyó a los Miembros con la signatura IP/C/W/599, con el objetivo de facilitar la intensificación de los debates en el Consejo sobre las reclamaciones no basadas en una infracción.

109. Esa comunicación se divide en tres partes: un análisis de la compatibilidad de las reclamaciones no basadas en una infracción con el Acuerdo sobre los ADPIC y el Acuerdo sobre la OMC en general; la suficiencia de las orientaciones de los grupos especiales del GATT y de la OMC y del Órgano de Apelación sobre las reclamaciones no basadas en una infracción en el contexto del Acuerdo sobre los ADPIC; y las respuestas a las preguntas realizadas por las delegaciones.

110. En octubre, centramos en este Consejo nuestros debates sobre estas preguntas y respuestas. Hoy quisiéramos volver sobre los cuatro asuntos planteados en octubre para ofrecer unas respuestas más elaboradas.

Equilibrio de derechos y obligaciones/flexibilidades del Acuerdo sobre los ADPIC

111. El primer asunto sobre el que queremos volver es la sensación de que puede haber una repercusión en el equilibrio de derechos y obligaciones establecido en el Acuerdo sobre los ADPIC, incluidas las flexibilidades. Algunas delegaciones han sugerido que la inclusión en el Acuerdo sobre los ADPIC de las reclamaciones no basadas en una infracción alteraría el equilibrio de derechos y obligaciones que prevé el Acuerdo, incluso que influiría en el uso de las flexibilidades que en él se establecen. Agradeceríamos que estas delegaciones desarrollasen más esta sensación explicando qué podría ocurrir en la práctica, en particular a la vista de las disposiciones del párrafo 2 del artículo 3 del Entendimiento sobre Solución de Diferencias, que establece:

"Las recomendaciones y resoluciones del OSD no pueden entrañar el aumento o la reducción de los derechos y obligaciones establecidos en los acuerdos abarcados."

112. Como ya hemos dicho, los grupos especiales de la OMC y el Órgano de Apelación están obligados por las disposiciones del párrafo 2 del artículo 3, incluso en el contexto de reclamaciones planteadas al amparo del Acuerdo sobre los ADPIC.

113. Aparte de que no haya ejemplos prácticos que apoyen esta sensación, sigue sin estar claro por qué las reclamaciones no basadas en una infracción influirían en el equilibrio de derechos y obligaciones establecido por el Acuerdo sobre los ADPIC, pero no por otros Acuerdos de la OMC en cuyo ámbito se plantean hoy reclamaciones no basadas en una infracción.

114. Por ejemplo, como las delegaciones saben, el artículo XX del GATT establece excepciones generales a los compromisos que supone el GATT de 1994. Entre estas excepciones generales cabe mencionar las siguientes:

- las medidas necesarias para proteger la moral pública;
- las medidas necesarias para proteger la salud y la vida de las personas y de los animales o para preservar los vegetales;
- las medidas impuestas para proteger los tesoros nacionales de valor artístico, histórico o arqueológico; y
- las medidas relativas a la conservación de los recursos naturales agotables.

115. Ni los grupos especiales del GATT ni los de la OMC han concluido que las reclamaciones no basadas en una infracción den origen a incoherencias entre estas excepciones previstas en el marco del Acuerdo General y los compromisos establecidos en ese Acuerdo. En otras palabras, las reclamaciones no basadas en una infracción no han influido en el equilibrio de derechos y obligaciones establecido en el GATT de 1994 y no han repercutido en la posibilidad de que los Miembros aleguen las excepciones que establece el propio Acuerdo General.

116. En este caso es importante observar que las reclamaciones no basadas en una infracción han sido también incorporadas al Acuerdo sobre el Comercio de Servicios de la OMC a través del párrafo 3 de su artículo XXIII. En el AGCS, lo mismo que en el GATT de 1994, se establecen también unas excepciones generales en su artículo XIV. Como en el caso del GATT, no ha habido conclusiones en las que se haya indicado que las reclamaciones no basadas en una infracción alteran el equilibrio de derechos y obligaciones previsto en el marco del AGCS y que tales reclamaciones reducen la posibilidad de alegar una excepción general.

Incoherencia entre los Acuerdos

117. En segundo lugar, algunas delegaciones han sugerido que la aplicación en el marco del Acuerdo sobre los ADPIC de las disposiciones del GATT de 1994 sobre la anulación o menoscabo de derechos sin que exista infracción de disposiciones introduciría incoherencias entre los Acuerdos

de la OMC. Seguimos esperando que se presenten ejemplos concretos de cómo podría plantearse ese caso.

118. En particular, estaríamos interesados en entender cuál sería la calidad intrínseca de las reclamaciones no basadas en una infracción que darían lugar a tal resultado. En cambio, no tenemos conocimiento de ninguna constatación de un grupo especial de la OMC de que se hayan encontrado posibles incoherencias en la utilización de reclamaciones no basadas en una infracción en el marco de otros Acuerdos, como el Acuerdo sobre Contratación Pública. En el asunto *Corea - Contratación pública*, el grupo especial que examinó la diferencia consideró que se podían aplicar las disposiciones del artículo XXIII del GATT sobre reclamaciones no basadas en una infracción en el ámbito del Acuerdo sobre Contratación Pública de la OMC. En ese asunto se concluyó que no existía ninguna incoherencia.

Situación no prevista en el momento de la Ronda Uruguay

119. Una tercera cuestión que han planteado algunas delegaciones hace referencia a la naturaleza de la medida en cuestión. Como los delegados recordarán, el grupo especial que examinó el asunto *Japón - Medidas que afectan a las películas y el papel fotográficos de consumo* identificó los tres elementos que deben concurrir para que se pueda presentar una reclamación no basada en una infracción:

- 1) la aplicación de una medida por un Miembro de la OMC;
- 2) una ventaja resultante del acuerdo pertinente; y
- 3) anulación o menoscabo de la ventaja a consecuencia de la aplicación de la medida.

120. En el análisis realizado por el grupo especial del segundo elemento, es decir, la existencia de una ventaja resultante del acuerdo pertinente, se vincula la cuestión de la legitimidad de la ventaja esperada con la cuestión de si la medida era razonablemente previsible. Según el Grupo Especial:

"[P]ara que las expectativas de una ventaja sean legítimas, es preciso que las medidas impugnadas no hubieran podido ser razonablemente previstas en el momento en que se negociaron las concesiones arancelarias. En caso contrario, el Miembro de que se trate no podría tener expectativas legítimas de un mejoramiento de acceso a los mercados en la medida del menoscabo causado por esas medidas."

121. Por consiguiente, una de las condiciones que los grupos especiales han sostenido que debían cumplirse para que tuviera éxito una reclamación no basada en una infracción es que la medida impugnada no fuera previsible en el momento de las negociaciones.

122. Parece que es preciso que haya más claridad sobre este asunto en el Consejo. Según el análisis del asunto *Japón - Películas*, la cuestión no es si la medida de que se trate existía en el momento de la Ronda Uruguay sino si la medida se podía razonablemente prever.

123. Esta consideración prevalece en el caso del Acuerdo sobre los ADPIC, incluidas las flexibilidades. Como recordamos en nuestra comunicación de junio de 2014 al Consejo de los ADPIC, Suiza abordó bien esta cuestión.

124. Como explicó Suiza: "no puede presentarse contra otro Miembro, sin que medie una infracción, una reclamación por aprovechar una flexibilidad prevista en el Acuerdo sobre los ADPIC. Una de las condiciones que debe demostrar necesariamente el reclamante es que la medida perjudicial no fuese previsible. Que un Miembro aproveche una flexibilidad contemplada en el Acuerdo sobre los ADPIC es algo previsible por parte de los demás Miembros, al igual que cualquier otro derecho recogido en el Acuerdo."

Buena fe

125. En cuarto lugar y por último, algunas delegaciones han reiterado la sugerencia de que la norma *pacta sunt servanda* o de cumplimiento e interpretación de los tratados de buena fe sirve de fundamento para las reclamaciones no basadas en una infracción o sustituye ese fundamento.

126. Seguimos sin estar de acuerdo y no somos los únicos. De hecho, la propia OMC a través de las recomendaciones y resoluciones del Órgano de Solución de Diferencias ha trazado una clara diferencia entre la buena fe y las reclamaciones no basadas en una infracción.

127. De nuevo, en el asunto *Corea - Contratación pública* el Grupo Especial explicó que "[l]a doctrina sobre casos no basados en infracción va más allá del mero respeto del objeto y fin del tratado" protegidos por el principio *pacta sunt servanda* del derecho internacional.

128. El Grupo Especial también señaló en esa diferencia que las reclamaciones no basadas en una infracción son necesarias porque, aunque en la mayoría de los casos las medidas adoptadas por los Miembros son coherentes tanto con la letra como con el espíritu del tratado, "a veces puede ocurrir que algunas medidas, aunque son aceptables con arreglo a una serie de normas ..., no son compatibles con el espíritu de otros compromisos".

Conclusión

129. Con esto concluimos nuestras observaciones. Me doy cuenta de que hemos dedicado algún tiempo a este punto del orden del día. Consideramos que era importante responder a las preguntas planteadas en octubre y esperamos que se produzca hoy un buen intercambio de opiniones.

6.2 Bangladesh, en nombre del Grupo de los PMA

130. Hago uso de la palabra en nombre del Grupo de los PMA. Los PMA están preocupados por la posibilidad de que las reclamaciones no basadas en una infracción y las reclamaciones en casos en que existe otra situación planteen problemas innecesarios a los PMA que podrían evitarse de otro modo si no se aplicara esta disposición en el marco del Acuerdo sobre los ADPIC. Entendemos fundamentalmente que el Acuerdo sobre los ADPIC no es un acuerdo de acceso al mercado. El Acuerdo sobre los ADPIC está diseñado de forma tal que solo establece un nivel mínimo de protección territorial para la propiedad intelectual de los Miembros. Su funcionamiento es también singular y bastante distinto de cualquier otro Acuerdo de la OMC. Aunque otros acuerdos establecen explícitamente la facilitación del acceso a los mercados y concesiones, el Acuerdo sobre los ADPIC establece solo un nivel mínimo de protección y flexibilidad para lograr el cumplimiento de objetivos socioeconómicos. Por consiguiente, establecer un paralelismo con otros Acuerdos de la OMC en la esfera de las reclamaciones no basadas en una infracción y de las reclamaciones en casos en que existe otra situación, en nuestra opinión, no encaja en el marco del Acuerdo sobre los ADPIC.

131. Por tanto, no creemos que tenga sentido incorporar las reclamaciones no basadas en una infracción y las reclamaciones en casos en que existe otra situación en un sistema *sui generis* como el que establece el Acuerdo sobre los ADPIC, ya que el carácter y el alcance de las obligaciones derivadas del Acuerdo sobre los ADPIC permite a los Miembros determinar el nivel de protección de conformidad con sus sistemas y prácticas jurídicas internas respectivas. Desde un punto de vista sistémico, las reclamaciones no basadas en una infracción y las reclamaciones en casos en que existe otra situación introducirían un gran margen de inseguridad jurídica en el sistema general. Por consiguiente, los PMA apoyan que se apruebe una nueva prórroga de la moratoria.

6.3 Venezuela, República Bolivariana de

132. Venezuela quisiera indicar una vez más que este tipo de reclamaciones no aplican para los casos de propiedad intelectual, tal como es extensamente explicado en el documento IP/C/W/385 de 2002, del cual Venezuela es copatrocinador. La representación de los Estados Unidos intenta invertir el sentido del artículo 64 de los ADPIC, pues son los países que desean que sean aplicados estos casos, los que deben proveer los ejemplos a este Consejo, sobre cómo se implementarían. Solicitamos al Consejo que recomiende a la Conferencia Diplomática de diciembre de 2015 en Kenya, que estos casos sean considerados no aplicables a los asuntos de la propiedad intelectual y así cerrar un tema que se ha encontrado pendiente por resolución desde hace mucho tiempo.

6.4 Perú

133. Quisiéramos agradecer la contribución de los Estados Unidos que figura en el documento IP/C/W/599 y las reflexiones que se han hecho esta mañana y que nos permiten mantener este debate. A este respecto, quisiéramos transmitir algunas observaciones preliminares sobre el documento. Para nosotros, el documento IP/C/W/599 no aborda con la suficiente extensión las posibles consecuencias que, según teme, produciría la no inclusión de las reclamaciones no basadas en una infracción. En otras palabras, no nos hemos encontrado con una idea concreta de cuáles son los escenarios en los que los Estados Unidos prevén que sería beneficioso introducir estas reclamaciones en el marco del Acuerdo sobre los ADPIC y ampliar su alcance más allá de las expectativas de buena fe respecto del funcionamiento de la reglamentación en el marco del Acuerdo sobre los ADPIC. A este respecto, quisiera recordar el contenido del párrafo 46 del documento IP/C/W/385, donde se indica: "Recibiríamos con beneplácito ejemplos de parte de quienes proponen la reparación sin infracción, de qué cosa considerarían que cae dentro y fuera de la definición de "medida", como contribución al trabajo del Consejo de los ADPIC en este punto de la agenda." Como acabo de recordar, el párrafo procede de la comunicación original de 2002 y ni siquiera en la última contribución hecha por los Estados Unidos ofrecen estos algún ejemplo del tipo de medidas que consideran que podrían impugnarse a través de reclamaciones no basadas en infracciones en lugar de reclamaciones basadas en una infracción. Hasta el momento, y según las investigaciones que hemos realizado, solo ha habido tres asuntos en los que haya tenido éxito una reclamación no basada en una infracción en más de 60 años de sistema multilateral de comercio. Tampoco ha tenido éxito nunca una reclamación no basada en una infracción en las que se hubiese invocado en la OMC el párrafo 1 b) del artículo XXIII. Además, no se han planteado reclamaciones no basadas en una infracción en el marco del AGCS. Los grupos especiales que examinaron reclamaciones no basadas en una infracción en diferencias recientes han respetado un orden en su análisis en virtud del cual han resuelto las reclamaciones basadas en una infracción antes de aplicar la economía judicial a las reclamaciones no basadas en una infracción. Las reclamaciones no basadas en una infracción constituyen un remedio raro y excepcional; incluso en caso de que se planteen reclamaciones no basadas en una infracción en el marco del Acuerdo General y otros acuerdos relativos al comercio de mercancías, es probable que los grupos especiales recurran a la economía judicial si previamente han aprobado una reclamación basada en un determinado tipo de infracción.

6.5 Canadá

134. El Canadá dice que le agrada contribuir al debate sobre las reclamaciones no basadas en una infracción que mantiene el Consejo de los ADPIC. El Canadá señala la importancia de adherirse al Acuerdo sobre los ADPIC y disponer de mecanismo efectivos para aplicarlo. El Canadá desea remitir a los Miembros a sus anteriores intervenciones sobre el asunto donde planteaba preocupaciones por la incorporación al Acuerdo sobre los ADPIC de las reclamaciones no basadas en una infracción, así como sobre los anteriores documentos que ha presentado al Consejo sobre este asunto, en particular el documento IP/C/W/127. El Canadá quisiera reiterar su preocupación por que siga debatiéndose con respecto a las reclamaciones no basadas en una infracción.

135. En primer lugar, el Canadá considera que cualquier decisión sobre la incorporación al Acuerdo sobre los ADPIC de las reclamaciones no basadas en una infracción y las reclamaciones en caso en que existe otra situación exige un análisis cuidadoso y también que haya un entendimiento común de lo que significa, a efectos del Acuerdo sobre los ADPIC, una "ventaja" que pueda ser anulada o menoscabada por unos actos de un Miembro que, por lo demás, estarían permitidos.

136. En segundo lugar, reconocemos que el *Entendimiento sobre Solución de Diferencias* prevé que se utilice un "ajuste mutuamente satisfactorio" para resolver reclamaciones no basadas en una infracción, a diferencia de las medidas más exigentes que se aplican a las diferencias "ordinarias". El Canadá sigue preocupado por que los Miembros se sientan, no obstante, inducidos a revocar la medida en concreto de que se trate aunque solo sea para evitar el litigio provocado por una reclamación no basada en una infracción, lo que puede efectivamente ser un obstáculo o generar un efecto paralizador de la capacidad de los Miembros de aplicar o introducir determinadas medidas fiscales o reglamentarias.

137. Por último, en opinión del Canadá, el Acuerdo sobre los ADPIC no es un acuerdo relativo al acceso al mercado. Como ya hemos indicado anteriormente, "el Acuerdo sobre los ADPIC no se

interesa principalmente por cuestiones relacionadas con el acceso a los mercados y no incluye el compromiso de lograr un cierto nivel de acceso a los mismos". Creemos que sería útil proseguir los debates y analizar las opiniones sobre la función que cumplen las reclamaciones no basadas en una infracción y conseguir que compartamos un entendimiento común de cualquier obligación que pueda establecerse en esta esfera con el fin de evitar incertidumbres. Esperamos oír las opiniones de otros Miembros sobre este importante asunto.

6.6 Noruega

138. Noruega quisiera hacerse eco de muchas de las delegaciones que han hecho uso de la palabra antes de ella, incluidos los PMA, Venezuela, el Perú y el Canadá. En opinión de Noruega las reclamaciones no basadas en una infracción y las reclamaciones en casos en que existe otra situación no deberían incluirse en el Acuerdo sobre los ADPIC. Por consiguiente, somos partidarios de que se adopte una decisión ministerial al respecto. Caso de que no pueda llegarse a un consenso sobre esa decisión, la Conferencia Ministerial debería prorrogar la presente moratoria.

6.7 Brasil

139. Como copatrocinador del documento IP/C/W/385, el Brasil reitera el entendimiento de que las reclamaciones no basadas en una infracción y las reclamaciones en casos en que existe otra situación no son aceptables en la esfera de los derechos de propiedad intelectual. Como ya se indicó en la última reunión de este Consejo, no tenemos duda de que si por cualquier motivo se permite que se admita este tipo de reclamaciones en el marco del Acuerdo sobre los ADPIC se rompería el delicado equilibrio de derechos y obligaciones que este Acuerdo establece, además de correrse el riesgo de provocar problemas sistémicos en la Organización.

140. Aunque los derechos de propiedad intelectual puedan facilitar en algunos casos el comercio internacional y la inversión, el Acuerdo sobre los ADPIC no es, de ningún modo, un acuerdo relativo al acceso al mercado. Cualquier intento de comparar su carácter con el del GATT o el del AGCS es inadecuado ya que en el Acuerdo sobre los ADPIC no hay intercambio de concesiones y, por consiguiente, sería igualmente inadecuado aplicar el concepto de reclamaciones no basadas en una infracción y reclamaciones en casos en que existe otra situación en la esfera de la propiedad intelectual.

141. Además, nos preocupa que la admisión de las reclamaciones no basadas en una infracción y de las reclamaciones en casos en que existe otra situación en el marco del Acuerdo sobre los ADPIC restrinja el espacio político legítimo de que disponen los países para aplicar políticas nacionales en varias esferas, en particular la salud, donde las normas multilaterales han establecido claramente la necesidad de proteger las flexibilidades existentes. A pesar de las garantías que han sido mencionadas antes ante este Consejo, como la presentada por Suiza y citada en el documento IP/C/W/599, la vaguedad que caracteriza el concepto de reclamaciones no basadas en una infracción y de reclamaciones en caso en que existe otra situación no puede sino preocupar a los países que defienden sus políticas con argumentos jurídicos y, a veces, complejos. Claramente, la introducción de un concepto semejante repercutiría en el equilibrio deseado por los negociadores del Acuerdo sobre los ADPIC cuando redactaron el artículo 7, es decir, el equilibrio entre los intereses de los productores y los usuarios de conocimientos tecnológicos.

142. El Brasil no está convencido de que puedan admitirse en el marco del Acuerdo sobre los ADPIC las reclamaciones no basadas en una infracción y las reclamaciones en casos en que existe otra situación. Consideramos que es preferible que, en lugar de basarnos en la idea jurídicamente imprecisa y vaga de no infracción, nos centremos en el texto del Acuerdo y nos apoyemos en otros principios del derecho internacional. En este sentido, recordamos que esta norma solo puede ser modificada si se llega a un consenso sobre el alcance y las modalidades de aplicación de este tipo de reclamación, según se establece claramente en el párrafo 3 del artículo 64 del Acuerdo sobre los ADPIC.

6.8 Sudáfrica

143. Sudáfrica, como Miembro de la OMC está plenamente comprometida con el cumplimiento de las obligaciones y compromisos que establecen las distintas normas y reglamentos de la OMC, especialmente el Acuerdo sobre los ADPIC. El objetivo y finalidad del artículo XXIII del Acuerdo

General es asegurar el cumplimiento de las normas y principios del GATT al ofrecer a los Miembros la posibilidad de presentar reclamaciones si se presenta una de las situaciones descritas en los párrafos 1 a) y 1 b). Otra cosa muy distinta es lo que sucede con el Acuerdo sobre los ADPIC. Este Acuerdo es *sui generis*, no está destinado a mejorar el acceso al mercado o armonizar las normas de los Miembros relativas a la protección y observancia de los derechos de propiedad intelectual. Lo que establece son unas normas mínimas de protección y observancia de los derechos de propiedad intelectual.

144. La introducción de los párrafos 1 a) y 1 b) del artículo XXIII del GATT de 1994 en el Acuerdo sobre los ADPIC socavaría el derecho soberano de los Miembros de promulgar leyes que protejan los derechos de propiedad intelectual dentro de sus fronteras. Esa introducción restringiría más las flexibilidades de que disponen los Miembros y rompería el equilibrio que se ha mantenido en el ámbito del Acuerdo sobre los ADPIC. Sudáfrica reconoce que es necesario proteger y procurar la observancia de los derechos de propiedad intelectual, pero no obstante considera que la admisión de las reclamaciones no basadas en una infracción y en casos en los que existe otra situación en el marco del Acuerdo sobre los ADPIC no sería útil.

6.9 China

145. La mayoría de los Miembros mantiene la posición de que deberían prohibirse las reclamaciones no basadas en una infracción en el marco del Acuerdo sobre los ADPIC. En particular, en el documento IP/C/W/385 se explican en detalle las preocupaciones y motivos para rechazar las reclamaciones sin infracción. El Consejo, al debatir sobre este asunto, debe tener plenamente en cuenta estas decisiones y posiciones. En la última reunión del Consejo de los ADPIC, China facilitó algunas observaciones sobre la comunicación de los Estados Unidos (IP/C/599).

146. China quisiera recordar a los Miembros, en primer lugar, que no hay acuerdo sobre si conviene admitir en el marco del Acuerdo sobre los ADPIC las reclamaciones no basadas en una infracción. En ningún artículo del Acuerdo sobre los ADPIC se establece que se acepten las reclamaciones no basadas en una infracción en el marco del propio Acuerdo sobre los ADPIC. Su admisión depende de la aprobación de la Conferencia Ministerial, según se establece en el párrafo 3 del artículo 64 del Acuerdo sobre los ADPIC.

147. En segundo lugar, según han señalado los colegas del Grupo de los PMA y otros Miembros, el Acuerdo sobre los ADPIC es bastante distinto de otros acuerdos vigentes en el marco de la OMC, como el Acuerdo General o el AGCS. Debe señalarse que el Acuerdo sobre los ADPIC, a diferencia de los demás acuerdos relacionados con el acceso al mercado, no supone un intercambio de derechos y obligaciones en el que se hacen concesiones a cambio de recibir concesiones.

148. En tercer lugar, introducir las reclamaciones no basadas en una infracción en el marco del Acuerdo sobre los ADPIC equivaldría a establecer una nueva causa de reclamación, lo que claramente introduciría incoherencia y rompería el equilibrio entre los distintos Acuerdos de la OMC, porque según el párrafo 2 del artículo 3 del ESD, el OSD no puede aumentar o reducir los derechos establecidos en los acuerdos abarcados. La aplicación de las reclamaciones no basadas en una infracción limitaría la utilización de las flexibilidades previstas en el Acuerdo para lograr objetivos relativos a la salud pública y otros asuntos de interés público. Debemos ser bastante cuidadosos en el mantenimiento del equilibrio de derechos y obligaciones establecido en el Acuerdo sobre los ADPIC. Para concluir, China cree que la admisión de las reclamaciones no basadas en una infracción y las reclamaciones en casos en que existe otra situación en el marco del Acuerdo sobre los ADPIC no es conveniente.

6.10 Japón

149. Recordamos que en la última reunión del Consejo se produjo un intercambio de opiniones sobre este asunto sobre la base del documento IP/C/W/599 presentado por los Estados Unidos. La opinión del Japón sobre este asunto es la misma que ha manifestado repetidas veces. Debe asegurarse tanto la claridad con la previsibilidad al admitir las reclamaciones no basadas en una infracción y en casos en que existe otra situación en el marco del Acuerdo sobre los ADPIC. Desde este punto de vista, hacer análisis fácticos de las circunstancias específicas y concretas en las que deben permitirse las reclamaciones no basadas en una infracción y las reclamaciones en casos en

que existe otra situación facilitaría el examen del alcance y las modalidades de tales reclamaciones en el marco del Acuerdo sobre los ADPIC. La delegación del Japón ha estado dispuesta, y lo sigue estando, a participar de forma constructiva y comprometida en los debates del Consejo.

6.11 Argentina

150. La Argentina mantiene la posición manifestada en el documento IP/C/W/385. Consideramos que las reclamaciones no basadas en una infracción y las reclamaciones en casos en que existe otra situación a que se hace referencia en el párrafo 1 del artículo XXIII del GATT de 1994 no se pueden admitir en el marco del Acuerdo sobre los ADPIC. Por consiguiente, este asunto debe ser analizado y resuelto en la próxima Conferencia Ministerial.

6.12 Corea, República de

151. Hago uso de la palabra para hacerme eco de las preocupaciones manifestadas por otras muchas delegaciones ante la posible admisión en el marco del Acuerdo sobre los ADPIC de las reclamaciones no basadas en una infracción y las reclamaciones en casos en que existe otra situación ya que tales reclamaciones se diseñaron para que fuesen utilizadas con respecto a los compromisos de acceso a los mercados, que no son la principal característica del Acuerdo sobre los ADPIC.

6.13 Suiza

152. Las reclamaciones no basadas en una infracción y las reclamaciones en casos en que existe otra situación sirven en la OMC de medio de recurso en caso de que se plantee una diferencia con respecto al beneficio esperado que se ha perdido debido a una medida adoptada por otro Miembro que no era previsible. Las reclamaciones no basadas en una infracción y las reclamaciones en casos en que existe otra situación ofrecen un recurso sistémico y una seguridad jurídica necesaria en tales situaciones porque protegen el equilibrio de derechos y obligaciones establecido en los Acuerdos de la OMC concluidos en la Ronda Uruguay. La protección de este equilibrio incluye las flexibilidades previstas en el Acuerdo sobre los ADPIC. El recurso a tales flexibilidades es una medida previsible y, por tanto, no puede considerarse una situación en que no existe una infracción.

153. El objetivo de la moratoria original de cinco años era, caso de ser considerada necesaria por los Miembros, debatir el alcance exacto y las modalidades adicionales de la introducción en el marco del Acuerdo sobre los ADPIC de las reclamaciones no basadas en una infracción y de las reclamaciones en casos en que existe otra situación. En opinión de Suiza, en el párrafo 1 del artículo 64 del Acuerdo sobre los ADPIC y el ESD se ofrecen unas orientaciones adecuadas y suficientes sobre la aplicabilidad y el uso de estas reclamaciones en el marco también del Acuerdo sobre los ADPIC. En anteriores decisiones del Órgano de Solución de Diferencias referentes a este tipo de reclamaciones pueden encontrarse nuevas orientaciones.

154. Si otras delegaciones opinan que es preciso complementar este alcance y estas modalidades con directrices adicionales sobre la admisión de estas reclamaciones en el marco del Acuerdo sobre los ADPIC, corresponde a estas delegaciones proponer las modalidades correspondientes.

155. No obstante, a pesar de la repetida prórroga de la moratoria, los Miembros no han presentado durante el último par de años ninguna propuesta sobre estas modalidades o sobre el alcance detallado de las reclamaciones no basadas en una infracción o las reclamaciones en casos en que existe otra situación en el marco del Acuerdo sobre los ADPIC. Por consiguiente, mi delegación sigue opinando que una nueva prórroga de la moratoria no es útil y que, en consecuencia, la moratoria debe caducar a final de año.

6.14 Ecuador

156. El Ecuador es uno de los países que ha defendido a través del documento IP/C/W/385, de octubre de 2002, que la admisión de las reclamaciones sin infracción y en casos en que existe otra situación suscita preocupaciones a las que es preciso responder en este contexto. La posición manifestada en ese documento ha sido reiterada en varias oportunidades. El Acuerdo sobre los ADPIC no es un acuerdo relativo al acceso a los mercados, no es tampoco un acuerdo que

prevea concesiones, lo que significa que está dedicado a asuntos relacionados con derechos de propiedad intelectual y al alcance y la adquisición de esos derechos. Por eso no consideramos que sea necesario seguir debatiendo este asunto: no hay modo de que el Acuerdo sobre los ADPIC se preste a ese tipo de consideración y, en nuestra opinión, debemos ponernos de acuerdo para eliminar este punto de nuestro orden del día.

157. En junio de 2014, los Estados Unidos presentaron el documento IP/C/W/599, por el que quisiéramos darles las gracias. No estamos de acuerdo con él. El artículo 64 del Acuerdo sobre los ADPIC está dedicado a la solución de diferencias y también a las reclamaciones no basadas en una infracción y las reclamaciones en casos en que existe otra situación. También se indica en ese artículo que debe respetarse el plazo establecido en el párrafo 2, es decir, cinco años contados a partir de la fecha de entrada en vigor del Acuerdo sobre la OMC. Por eso consideramos que no se trata de un proceso automático; debe haber un acuerdo sobre el asunto. No se ha llegado a un consenso sobre este asunto. Por consiguiente apoyamos la petición de Venezuela. En la próxima Conferencia Ministerial debe eliminarse este punto de nuestro orden del día.

6.15 Colombia

158. Colombia, como copatrocinador del documento IP/C/W/385, reitera su posición frente a este asunto, en el sentido que las reclamaciones no basadas en una infracción no deben quedar comprendidas en el ámbito de aplicación del Acuerdo sobre los ADPIC. En particular, al ser este un Acuerdo *sui generis*, que no se concibió para proteger el acceso a los mercados o el equilibrio de concesiones arancelarias, sino para establecer normas mínimas de protección de la propiedad intelectual.

159. Por esa razón, así como las expuestas en el documento referido, y que han sido manifestadas a la Membrecía en diferentes oportunidades, Colombia sostiene que hacer extensiva al Acuerdo sobre los ADPIC la posibilidad de formular reclamaciones de este tipo, también podría tener efectos en la previsibilidad y seguridad del sistema multilateral de comercio.

160. Cualquier ventaja surgida del Acuerdo puede ser adecuadamente protegida aplicando el texto del Acuerdo en concordancia con principios aceptados de derecho internacional, y sin introducir la noción legalmente incierta de "no infracción" y "otra situación". En consecuencia, consideramos que las reclamaciones por anulación o menoscabo del tipo identificadas en los párrafos 1 b) y 1 c) del artículo XXIII del GATT de 1994 sean determinadas inaplicables al Acuerdo sobre los ADPIC.

6.16 Egipto

161. Queremos sumarnos a Colombia, el Ecuador, el Brasil y otros. Nuestra posición es bien conocida, seguimos creyendo que no son admisibles en el marco del Acuerdo sobre los ADPIC las reclamaciones no basadas en una infracción del tipo indicado en los párrafos 1 b) y 1 c) del artículo XXIII del GATT de 1994.

6.17 Cuba

162. Cuba reitera y defiende la premisa de que este tipo de reclamaciones son inaplicables al ámbito de la propiedad intelectual. En correspondencia, apoyamos las posiciones del gran número de Miembros que consideran que se deben prohibir este tipo de reclamaciones en el contexto del Acuerdo sobre los ADPIC.

163. Cuba copatrocina también el documento IP/C/W/385 y mantiene la pertinencia y validez de los amplios argumentos que se abordan para fundamentar la inaplicabilidad de este tipo de reclamaciones. No pensamos que sea viable continuar debates indefinidos sobre este tema, y menos aún cuando la gran mayoría de los Miembros consideran que no es viable adoptar ningún tipo de medida.

164. Apoyamos plenamente que en la próxima Conferencia Ministerial se tome una decisión sabia para dar por concluido este debate, eliminar definitivamente la moratoria y dar por sentado la inaplicabilidad de estas reclamaciones.

6.18 Chile

165. Agradecemos y apreciamos los comentarios de los intervinientes, los cuales demuestran una vez más que existen opiniones diferentes sobre esta materia. Nuestra posición es conocida, y es que apoyamos la mantención y extensión de la moratoria.

6.19 Taipei Chino

166. El asunto de las reclamaciones no basadas en una infracción y las reclamaciones en casos en que existe otra situación está pendiente de decisión desde hace mucho tiempo en el Consejo de los ADPIC. Consideramos que se trata de un asunto extremadamente complejo en el que hay muchas perspectivas que considerar.

167. El concepto de reclamaciones no basadas en una infracción y de reclamaciones en casos en que existe otra situación se plantea cuando un gobierno puede mostrar que ha sido privado de un beneficio esperado a causa de las acciones de otro gobierno, o porque existe otra situación. El motivo del concepto es ayudar a proteger el equilibrio de ventajas logrado durante las negociaciones multilaterales. No obstante, la admisión en el marco del Acuerdo sobre los ADPIC de las reclamaciones no basadas en una infracción y de las reclamaciones en casos en que existe otra situación suscita muchas preocupaciones entre los Miembros. Esperamos que los Miembros debatan en profundidad el asunto, en particular el posible alcance y los tipos de reclamaciones que pueden plantearse en el marco del Acuerdo sobre los ADPIC.

168. Mi delegación quisiera sumarse a otras que aplauden que en los debates se mantenga un espíritu constructivo y espera que prosiga el debate en el Consejo de los ADPIC.

6.20 Federación de Rusia

169. Las reclamaciones no basadas en una infracción tienen por objetivo proteger las ventajas derivadas de los acuerdos logrados en las negociaciones multilaterales de comercio. La idea de disponer de un instrumento normativo adicional es razonable, pero la cuestión es si es admisible o no. Si se considera el vínculo entre las reclamaciones no basadas en una infracción y el Acuerdo sobre los ADPIC se verá que siempre se han planteado dudas sobre la admisión de este instrumento. La experiencia de solución de diferencias demuestra que las reclamaciones no basadas en una infracción responden a una opinión bastante superficial. Los objetivos que se establecen en el artículo 7 del Acuerdo sobre los ADPIC hacen referencia siempre al frágil equilibrio entre los derechos y las obligaciones y creemos que este equilibrio debe mantenerse cuidadosamente. Muchas de las disposiciones del Acuerdo sobre los ADPIC se basan en los convenios vigentes de la OMPI. El Acuerdo sobre los ADPIC evidentemente no trata del acceso al mercado. El Acuerdo sobre los ADPIC, incluso aunque no se acepten reclamaciones no basadas en una infracción, contiene ya las disposiciones necesarias para lograr un equilibrio de intereses. El Acuerdo sobre los ADPIC ya incorpora una disposición singular sobre la observancia, y el asunto del desequilibrio es importante con respecto a la Declaración relativa al Acuerdo sobre los ADPIC y la Salud Pública. Por estos motivos, el levantamiento de la moratoria podría deteriorar el equilibrio de intereses. Teniendo en consideración la importancia de este asunto, la Federación de Rusia está dispuesta a colaborar con los demás Miembros para llegar a un consenso.

6.21 Nepal

170. La delegación de Nepal quisiera sumarse a Bangladesh y otros países en desarrollo Miembros que han manifestado su profunda preocupación en el marco de este punto del orden del día. Acogemos con satisfacción la decisión adoptada por los Ministros en Bali en 2013 de prorrogar la moratoria con respecto a las reclamaciones no basadas en una infracción y las reclamaciones en casos en que existe otra situación en el marco del Acuerdo sobre los ADPIC. Según entendemos, la aceptación de estas reclamaciones, que derivan originalmente de una disposición del Acuerdo General, solo es posible en el comercio de mercancías y servicios pero no en un sistema *sui generis* como el que establece el acuerdo sobre los ADPIC. Como las reclamaciones no basadas en una infracción y las reclamaciones en casos en que existe otra situación se relacionan básicamente con el acceso a los mercados, tienen todavía menos posibilidades de admitirse en el marco del Acuerdo sobre los ADPIC, cuyo objetivo básico es ofrecer una protección mínima para los instrumentos relativos a la propiedad intelectual. La incorporación de estas reclamaciones al

Acuerdo sobre los ADPIC reduciría la flexibilidad y el espacio político de que disponen muchos países en desarrollo en general y los PMA en particular y les impediría procurar el logro de objetivos de desarrollo mediante el ejercicio legítimo de opciones políticas en la esfera de la propiedad intelectual. Por eso, no estamos en condiciones de apoyar ninguna propuesta presentada por un Miembro de introducir en el ámbito de la solución de diferencias en el marco de la OMC las reclamaciones no basadas en una infracción y las reclamaciones en casos en que existe otra situación en el marco del Acuerdo sobre los ADPIC. Manifestamos nuestra profunda preocupación por las opiniones manifestadas por Suiza y otras delegaciones de que en la Décima Conferencia Ministerial debería ponerse fin a la moratoria. Estamos en desacuerdo con esas opiniones y pedimos a los Miembros que se mantenga la moratoria para todos los países en desarrollo, y en caso contrario, al menos para los PMA.

6.22 India

171. La India quisiera agradecer al Presidente que haya iniciado hoy el debate sobre las reclamaciones no basadas en una infracción y las reclamaciones en casos en que existe otra situación en el marco del Acuerdo sobre los ADPIC. Nuestra posición con respecto a la admisibilidad de las reclamaciones no basadas en una infracción no ha cambiado. Sigue preocupándonos la ambigüedad, la incoherencia y la limitación de las posibilidades de que disponen los Miembros que supondría la admisión de las reclamaciones no basadas en una infracción en el marco del Acuerdo sobre los ADPIC. Ni la jurisprudencia del GATT/OMC ni las explicaciones en sentido contrario nos tranquilizan.

172. En la reunión de hoy, la India quisiera subrayar solo algunas de las cuestiones que consideramos fundamentales para que se entiendan nuestras preocupaciones por la admisión de las reclamaciones no basadas en una infracción en el marco del Acuerdo sobre los ADPIC.

173. Está claro que cuando se negoció el Acuerdo sobre los ADPIC las reclamaciones no basadas en una infracción fueron declaradas inadmisibles en el marco del Acuerdo a través del párrafo 2 del artículo 64 de dicho Acuerdo. Esta disposición está en clara contradicción con el Acuerdo General y con el AGCS, algo a lo que los Estados Unidos hacen referencia, en cuyo marco las reclamaciones no basadas en una infracción fueron aceptadas sin ningún debate sobre su alcance y sus modalidades. Este hecho pone también de manifiesto claramente la grave preocupación que suscita entre los Miembros la admisión de las reclamaciones no basadas en una infracción en el contexto especial del Acuerdo sobre los ADPIC.

174. Además, en el párrafo 2 del artículo 64 se pone también claramente de manifiesto que tiene que llegarse a un acuerdo sobre el alcance y las modalidades de las reclamaciones no basadas en una infracción en el ámbito del Acuerdo sobre los ADPIC. Una vez más, no existe una disposición semejante en el marco del Acuerdo General o en el del AGCS. El contenido general del artículo 64 muestra claramente que los Miembros consideraron la posibilidad de admitir las reclamaciones no basadas en una infracción en el marco del Acuerdo sobre los ADPIC. De no haber sido así, no hubiese planteado ningún problema admitir las reclamaciones no basadas en una infracción lo mismo que en el Acuerdo General, sin necesidad de un debate o consenso sobre su alcance y modalidades. En el Acuerdo sobre los ADPIC no se hubiese previsto tampoco llegar a un consenso sobre el alcance y las modalidades. Si las reclamaciones no basadas en una infracción se hubiesen aceptado automáticamente después de transcurrido un plazo, no habría necesidad del párrafo 3 del artículo 64. El hecho es que sea necesario debatir y aprobar el alcance y las modalidades es atribuible al reconocimiento del carácter singular de la admisión de las reclamaciones no basadas en una infracción en el Acuerdo sobre los ADPIC. Los negociadores reconocieron este hecho y no debemos hacer otras interpretaciones.

175. Los temores que muchas delegaciones, en especial de países en desarrollo Miembros, han manifestado ante las ambigüedades que suponen las reclamaciones no basadas en una infracción no pueden infravalorarse. Interfieren en la capacidad misma de funcionamiento de los gobiernos, así como en su capacidad para hacer frente a los desafíos. ¿Cuáles son las circunstancias en que se utilizarán para reducir el espacio de soberanía política de los Miembros? ¿Cuáles son los límites? ¿Cuáles son las diversas medidas políticas que serán objeto de reclamaciones de este tipo? Me temo que no hay respuestas satisfactorias para todas esas preguntas.

176. En el Acuerdo sobre los ADPIC se establece un delicado equilibrio entre los derechos y obligaciones de los Miembros. Nos tememos que las reclamaciones no basadas en una infracción rompan ese equilibrio. Los Estados Unidos han intentado hoy presentar más ejemplos prácticos de su repercusión sobre el equilibrio. No obstante, el carácter mismo de las reclamaciones no basadas en una infracción hace imposible prever situaciones prácticas. Se plantea el concepto de una nueva causa de reclamación aunque no haya una infracción literal del Acuerdo sobre los ADPIC. La referencia al párrafo 2 del artículo 3 del ESD no resuelve la cuestión. En el párrafo 2 del artículo 3 del ESD se establece, entre otras cosas, que las recomendaciones del OSD no pueden entrañar el aumento o la reducción de los derechos y obligaciones establecidos en los acuerdos abarcados. Y esa es exactamente la cuestión. La admisión de las reclamaciones no basadas en una infracción en el marco del Acuerdo sobre los ADPIC amplía los derechos y obligaciones de los Miembros establecidos en ese Acuerdo más allá de lo que indican expresamente los términos en que está redactado. Así es cómo el delicado equilibrio que actualmente existe se verá inevitablemente afectado. Como ha indicado China correctamente, si se acepta la admisión de las reclamaciones no basadas en una infracción en el marco del Acuerdo sobre los ADPIC se crea una nueva causa de reclamación.

177. Los Estados Unidos han hecho referencia hoy al asunto *Japón - Medidas que afectan a las películas y el papel fotográficos de consumo* para indicar que deben concurrir tres elementos para que se pueda presentar una reclamación no basada en una infracción. La simple enumeración de estos tres elementos no hace desaparecer el hecho de que las reclamaciones no basadas en una infracción son inherentemente ambiguas y les falta claridad en el marco del Acuerdo sobre los ADPIC.

178. La ambigüedad y la incoherencia son el paraíso de los abogados. La ambigüedad y la falta de claridad que introducirían las reclamaciones no basadas en una infracción en el marco del Acuerdo sobre los ADPIC repercutirían con especial gravedad en los países en desarrollo y en los PMA. La falta de capacidad jurídica para manejar estos casos sería una cuestión grave. Inevitablemente llevaría a la multiplicación de los gastos de litigio. El conjunto de medidas que de repente podrían ser impugnadas sería inconmensurable. La India cree que ello representaría una carga innecesaria que no estaba prevista en el Acuerdo sobre los ADPIC. Por eso precisamente tenemos que ponernos de acuerdo sobre el alcance y las modalidades. Que no hayamos podido ponernos de acuerdo sobre el alcance pone de manifiesto las grandes divergencias que existen entre los Miembros sobre la necesidad de introducir las reclamaciones no basadas en una infracción en el marco del Acuerdo sobre los ADPIC. Suiza se ha referido a la necesidad de modalidades adicionales. Sería necesario que recordemos que en el párrafo 3 del artículo 64 se menciona "el alcance y las modalidades", y no "el alcance y las modalidades adicionales".

179. La India pide a los Miembros que reflexionen seriamente sobre las preocupaciones manifestadas por un número aplastante de delegaciones en esta reunión y en otras anteriores, y se sumen al consenso de que las reclamaciones por anulación o menoscabo del tipo identificado en los párrafos 1 b) y 1 c) del artículo XXIII del GATT de 1994 son inaplicables en el marco del Acuerdo sobre los ADPIC, en interés de la estabilidad y seguridad del sistema multilateral.

6.23 Estados Unidos de América

180. Gracias a las demás delegaciones por sus intervenciones, y apelo a la indulgencia del Presidente, de los Miembros y de la Secretaría para esforzarme por responder una tras otra a algunas de las ideas que se han planteado esta mañana, sin atender a ningún orden en concreto.

181. En cuanto a las preocupaciones manifestadas por los niveles de desarrollo y las posibles consecuencias o repercusiones asimétricas que pueden tener para algunos Miembros las reclamaciones no basadas en una infracción, quisiera recordar que el sistema de solución de diferencias es un elemento fundamental tanto del GATT como de la OMC que asegura la igualdad de todos los Miembros. De hecho, el sistema de solución de diferencias de la OMC ha sido alabado por promover la capacidad de todos los Miembros de la OMC de proteger sus derechos y las ventajas que les corresponden en virtud de los Acuerdos, con independencia de su nivel de desarrollo.

182. En cuanto a la posible incertidumbre que pueda generar la admisión de las reclamaciones no basadas en una infracción en el Acuerdo sobre los ADPIC, nuestro punto de vista es diferente. De

hecho, consideramos que el resultado será el opuesto: las reclamaciones no basadas en una infracción contribuyen a que aumente la claridad. Tras observar que las reclamaciones no basadas en una infracción y las reclamaciones en casos en que existe otra situación forman parte del GATT de 1994 y del AGCS y de que han sido incorporadas a otros Acuerdos, la delegación de los Estados Unidos ha señalado también, como ya había hecho en los debates y en sus documentos e intervenciones, que los grupos especiales y el Órgano de Apelación han aportado una claridad fundamental con respecto a los elementos que deben concurrir en una reclamación no basada en una infracción y en las reclamaciones en casos en que existe otra situación. La delegación de los Estados Unidos no considera que exista la ambigüedad que han señalado algunos Miembros.

183. El párrafo 2 del artículo 3 del Entendimiento sobre Solución de Diferencias aborda exactamente esta cuestión de la inseguridad al indicar: "El sistema de solución de diferencias de la OMC es un elemento esencial para aportar seguridad y previsibilidad al sistema multilateral de comercio." Esta afirmación es, por supuesto, algo que los Miembros han acordado. El párrafo 2 del artículo 3 del ESD establece a continuación lo siguiente: "Los Miembros reconocen que ese sistema sirve para preservar los derechos y obligaciones de los Miembros en el marco de los acuerdos abarcados y para aclarar las disposiciones vigentes de dichos acuerdos de conformidad con las normas usuales de interpretación del derecho internacional público." Algunas delegaciones han hecho referencia a la preocupación que un posible efecto paralizador o repercusión sobre el "espacio político" les producía, o creían percibir. Como cabe imaginar no creemos que sea este el caso y agradeceríamos que se presentasen ejemplos concretos. O, por añadir alguna claridad, cuándo ha sucedido tal cosa en la práctica en el marco de los regímenes vigentes, dado que existen casos concretos de reclamaciones no basadas en una infracción y reclamaciones en casos en que existe otra situación en el marco del GATT y de la OMC, y sabiendo que disposiciones relativas a este tipo de reclamaciones existen en el marco del GATT, del AGCS y del Acuerdo sobre Contratación Pública. Ningún Miembro está en condiciones de presentar hipotéticos ejemplos. Si se hubiese presentado algún ejemplo, nos gustaría que se explicase más.

184. En lo que respecta a la solicitud que se hace de vez en cuando de que se presenten ejemplos de reclamaciones no basadas en una infracción y reclamaciones en casos en que existe otra situación, los Miembros de la OMC, como los propios Miembros recordarán y como establece el Entendimiento sobre Solución de Diferencias de la OMC, no están en condiciones de determinar la compatibilidad de las medidas adoptadas por otros Miembros con la OMC; tal tipo de unilateralismo sería antitético con el sistema multilateral del que formamos parte. Por supuesto, esa es la función que desempeña el sistema de solución de diferencias de la OMC.

185. En cuanto al consenso, algunas delegaciones han propuesto que como no hemos llegado todavía a un consenso sobre este asunto no debemos seguir debatiéndolo. Por supuesto, esta es una perspectiva interesante como precedente y tiene importantes consecuencias para las posturas que otros Miembros mantienen sobre otros temas del orden del día de este Consejo de los ADPIC. Aconsejaríamos que esas delegaciones prestasen más atención a este asunto.

186. En lo que respecta a la sugerencia de que solo ha habido tres casos en que reclamaciones no basadas en una infracción y reclamaciones en casos en que existe otra situación han tenido éxito, agradecemos que se plantee este punto porque creemos que permitirá responder a las preocupaciones que puedan abrigar algunos Miembros por el carácter potencialmente arrasador que puede tener este tipo de reclamación, porque como ha indicado la delegación y ha determinado el OSD de la OMC estas reclamaciones se limitan a casos específicos y concretos.

187. En cuanto al acceso a los mercados, esta cuestión se ha planteado repetidas veces en los debates: por supuesto, como ya saben los demás Miembros, opinamos firmemente que el Acuerdo sobre los ADPIC es efectivamente un acuerdo sobre el acceso a los mercados. Como se indica en el prólogo, el Acuerdo sobre los ADPIC tiene por objeto reducir las distorsiones del comercio internacional y los obstáculos al mismo, y asegurarse de que las medidas y procedimientos destinados a hacer respetar los derechos de propiedad intelectual no se conviertan a su vez en obstáculos al comercio legítimo. De modo que, ya desde el mismo preámbulo del Acuerdo sobre los ADPIC, el acceso a los mercados es un componente fundamental.

188. Las normas y procedimientos establecidos tienen por objeto en la mayoría de los casos la identificación, la atribución, el disfrute y la observancia de derechos privados, pero lo hace del mismo modo que el Acuerdo sobre Obstáculos Técnicos al Comercio y el Acuerdo sobre la aplicación de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias establecen unos requisitos mínimos que los

gobiernos deben cumplir para imponer limitaciones a las mercancías que pueden venderse en sus mercados basándose en factores relacionados con la salud y el medio ambiente.

189. Otra cuestión que se ha planteado hace referencia al alcance y las modalidades, y al texto del párrafo 3 del artículo 64 del Acuerdo sobre los ADPIC, pues una delegación ha sugerido que llegar a un acuerdo sobre el alcance y las modalidades es algo así como el requisito previo para que puedan plantearse reclamaciones no basadas en una infracción en el ámbito del Acuerdo sobre los ADPIC. No obstante, según el texto claro tanto del párrafo 3 del artículo 64 como del párrafo 2 del mismo artículo, que se cita claramente en el párrafo 3, lo establecido es que "durante el período a que se hace referencia en el párrafo 2", que por supuesto es de cinco años, o hasta 2000, "el Consejo de los ADPIC examinará el alcance y las modalidades" de las reclamaciones a que se hace referencia. Ese examen se ha producido y no ha habido ninguna conclusión, por lo que desde ese momento las reclamaciones no basadas en una infracción son plenamente adecuadas en virtud del artículo 64 del Acuerdo sobre los ADPIC. De modo que esperamos oír de nuevo las opiniones de las demás delegaciones, y las invitamos a que reflexionen sobre esta conclusión.

190. En resumen, la opinión de los Estados Unidos con respecto a las reclamaciones no basadas en una infracción y las reclamaciones en casos en que existe otra situación es que son adecuadas en el marco del Acuerdo sobre los ADPIC y se necesita un consenso para prorrogar la moratoria, y los Estados Unidos siguen apoyando que se ponga fin a esta moratoria en el presente año.

6.24 Venezuela, República Bolivariana de

191. Le recordamos a la delegación de los Estados Unidos que el OSD de la OMC es mejor que lo existente durante el GATT, pero que no es la panacea, pues es costoso, de difícil acceso, como queda demostrando de las estadísticas en donde se observa que en líneas generales son los mismos países los que acuden a él. La decisión sobre este tema deberá tomarse por consenso como lo establece el artículo 64 de los ADPIC y tal como deben ser tomadas todas las decisiones en la OMC, como lo demuestra el artículo 27.3 b) que establece taxativamente la revisión a los cuatro años, sin mencionar el consenso, pero no pudiéndose realizar al no existir acuerdo al respecto. Este caso no es diferente.

PUNTO 8 DEL ORDEN DEL DÍA: EXAMEN DE LA APLICACIÓN DE LAS DISPOSICIONES DE LA EXENCIÓN RELATIVA A LAS INDICACIONES GEOGRÁFICAS DE CONFORMIDAD CON EL PÁRRAFO 2 DEL ARTÍCULO 24

8.1 China

192. Quisiéramos informar al Consejo de que en el acuerdo de libre comercio concluido entre China y Costa Rica se ha incluido un artículo dedicado a la protección de las indicaciones geográficas (en concreto, el artículo 116), y también en el acuerdo entre China y Suiza (en concreto, el párrafo 13 del artículo 11).

193. El ALC entre China y Costa Rica entró en vigor el 1º de agosto de 2011. El ALC entre China y Suiza entró en vigor el 1º de julio de 2014. Ambos textos están disponibles en la base de datos de la OMC sobre ACR.

8.2 Ecuador

194. Para despejar cualquier duda que pueda existir al respecto, el Ecuador quisiera aprovechar la propuesta conjunta relativa a este punto del orden del día en que se hace referencia a la participación en el sistema y apoyamos el establecimiento de un sistema multilateral y un registro que sea conforme con las disposiciones del artículo 23 del Acuerdo sobre los ADPIC, que sea voluntario y en el que ningún Miembro se vea obligado a participar. Igualmente, nos hacemos eco del documento relativo a las consecuencias y efectos legales de este tipo de registro. Por consiguiente, apoyamos las posiciones relativas a las indicaciones geográficas y al establecimiento de un sistema que nos permita adoptar las medidas adecuadas para aplicar las disposiciones del Acuerdo en el marco del propio sistema jurídico del Miembro.

8.3 Unión Europea

195. La Unión Europea es parte en una serie de acuerdos bilaterales y regionales de libre comercio, que contienen disposiciones que abordan, entre otras cosas, la protección de las indicaciones geográficas. La delegación de la Unión Europea ha transmitido a los demás Miembros con agrado información sobre algunos de los acuerdos que ha firmado la UE en los que se aborda este tema. Puede encontrarse información detallada sobre estos acuerdos en el sitio Web del Director General de Agricultura de la Comisión Europea en: http://ec.europa.eu/agriculture/markets/wine/third/index_en.htm.

PUNTO 9 DEL ORDEN DEL DÍA: SEGUIMIENTO DEL DUODÉCIMO EXAMEN ANUAL DE CONFORMIDAD CON EL PÁRRAFO 2 DE LA DECISIÓN SOBRE LA APLICACIÓN DEL PÁRRAFO 2 DEL ARTÍCULO 66 DEL ACUERDO SOBRE LOS ADPIC

9.1 Bangladesh, en nombre del Grupo de los PMA

196. Agrada a los PMA señalar que estamos procediendo actualmente a realizar el duodécimo examen anual de la aplicación del párrafo 2 del artículo 66 del Acuerdo sobre los ADPIC, de conformidad con la Decisión adoptada por los Ministros en Doha en 2001. El artículo 66, y en particular su párrafo 2, es el centro del delicado equilibrio que se consiguió en el Acuerdo sobre los ADPIC. El cumplimiento fiel de las obligaciones dimanantes del párrafo 2 del artículo 66 responde al objetivo y la finalidad que motivaron su elaboración.

197. Agradecemos también el amplio apoyo dado por los países desarrollados Miembros al logro de nuestros objetivos sociales y económicos, como ponen de manifiesto sus informes.

198. Dicho esto, quisiéramos agradecer a los países desarrollados que hayan seguido presentando informes al Consejo de los ADPIC sobre los incentivos que ofrecen a las empresas e instituciones de sus territorios para fomentar y propiciar la transferencia de tecnología a los PMA, con el fin de que estos puedan establecer una base tecnológica sólida y viable.

199. También observamos que algunos Miembros se han esforzado por respetar la estructura que propusimos en nuestra comunicación IP/C/W/561, cuya finalidad es estructurar y simplificar el sistema de presentación de informes. Pedimos a los demás Miembros que respeten el modelo propuesto por el Grupo de los PMA porque el tipo y la naturaleza de los informes tienen una importancia fundamental para vigilar la aplicación de forma eficaz. El mandato de Doha y la Decisión IP/C/28 de este Consejo ofrecen nuevas orientaciones sobre el modelo y el contenido de los informes. No obstante, a juzgar por los informes ya presentados, resulta extremadamente difícil identificar y seleccionar las actividades que responden específicamente a la obligación que establece el párrafo 2 del artículo 66, debido a la ausencia de una estructura y un formato que sean comunes.

200. Al tiempo que agradecemos a todos los Miembros sus informes, quisiéramos agradecer especialmente la información sobre los regímenes de incentivos vigentes así como sobre los demás elementos que se mencionan en el párrafo 3 del documento IP/C/28 y la información presentada conforme a nuestra comunicación IP/C/W/651.

9.2 Nepal

201. Quisiera sumarme a las declaraciones hechas por Bangladesh. La tecnología y la innovación son factores fundamentales para satisfacer las necesidades de desarrollo de muchos países pobres y PMA Miembros a través del régimen de propiedad intelectual. Con el fin de permitir que los PMA recojan los frutos económicos debidos del régimen de propiedad intelectual necesitan disponer de una base tecnológica sólida y viable, lo que frecuentemente está muy lejos de su capacidad. En vista de ello, los incentivos que deben ofrecer los países desarrollados Miembros a las empresas e instituciones de su territorio para fomentar y propiciar la transferencia de tecnología a los PMA Miembros, según establece el párrafo 2 del artículo 66 del Acuerdo sobre los ADPIC, tiene un gran contenido y significado. Según el mandato de la decisión del Consejo de los ADPIC, durante los últimos años hemos asistido a talleres dedicados a este asunto en los que varias delegaciones han expuesto los incentivos que ofrecen sus países a las empresas e instituciones de su territorio para que mantengan su compromiso con la transferencia de tecnología a los PMA. Nos satisface señalar

que los países desarrollados han ido ampliando gradualmente su apoyo en la esfera de la transferencia de tecnología a través de varios mecanismos. Por ese motivo les mostramos nuestro más sincero agradecimiento.

202. No obstante, como en sus informes sigue habiendo algún grado de superposición entre el párrafo 2 del artículo 66 y el artículo 67 del Acuerdo sobre los ADPIC, alentamos a los Miembros a que sean más concretos al preparar los informes correspondientes al párrafo 2 del artículo 66 del Acuerdo sobre los ADPIC y distinguirlos de los informes que presenten en virtud del artículo 67, que se refiere a la cooperación técnica y financiera en el sector de la propiedad intelectual. Con el fin de evitar superposiciones en los informes, nos gustaría también subrayar la necesidad de que todos los países desarrollados Miembros adopten y apliquen un modelo uniforme para elaborar los informes sobre este asunto en aras de la simplicidad, uniformidad y reducción del gasto de papel. A este respecto, el modelo presentado por Angola en octubre de 2011 en nombre del Grupo de los PMA sería un modelo sólido de documento que podrían examinar y posteriormente adoptar los países desarrollados Miembros para presentar los informes referentes al párrafo 2 del artículo 66. Alentamos a los Miembros a ampliar en el futuro más su apoyo a los PMA en la esfera de la transferencia de tecnología de forma que estos puedan desarrollar una base tecnológica sólida para disfrutar de las ventajas que aporta el sector de la propiedad intelectual.

PUNTO 10 DEL ORDEN DEL DÍA: COOPERACIÓN TÉCNICA Y CREACIÓN DE CAPACIDAD

10.1 Consejo de Cooperación del Golfo

203. El artículo 20 del Acuerdo Económico del CCG establece que "Los Estados miembros elaborarán programas que sean de estímulo para las personas con talento y apoyen la innovación y la invención; cooperarán en el ámbito de la propiedad intelectual y elaborarán reglamentos y procedimientos que aseguren la protección de los derechos de propiedad intelectual; y coordinarán sus políticas pertinentes con respecto a otros países, bloques regionales y organizaciones internacionales y regionales."

204. El Consejo de Cooperación de los Estados Árabes del Golfo ha empezado a preparar la enmienda de la Ley de Patentes de los Estados del CCG para adaptarla a la legislación de patentes de los Estados del CCG y a los tratados internacionales. El CCG ha establecido en el Estado de Kuwait un Centro de formación sobre propiedad intelectual del CCG, el cual organiza continuamente actividades de formación en distintas esferas de la propiedad intelectual en beneficio de los Estados miembros.

205. También ha trabajado en la adopción de un sistema para coordinar las actividades de la Oficina de Patentes del CCG con las de las oficinas de patentes de los Estados miembros. El sistema comprende la política sobre patentes, la presentación y examen de patentes, la sensibilización con respecto a la invención y la promoción de la invención, la organización de actividades conjuntas, la formación y los recursos humanos, la información sobre patentes, la tecnología de la información, y los tratados y las organizaciones internacionales.

206. Desde octubre de 2013 la Secretaría General del CCG ha realizado diversas actividades de cooperación técnica relacionadas con los derechos de propiedad intelectual, entre ellas, la puesta en marcha de un proyecto sobre presentación electrónica de solicitudes de patentes, cuya finalidad es facilitar a todos los solicitantes en general, y a los solicitantes de los Estados miembros en particular el proceso de presentación de solicitudes. También proporciona asesoramiento y apoyo financiero a la "Campaña de Inventores del Golfo", organizada por la "Federación de Cámaras de Comercio del CCG". El objetivo de la campaña es apoyar a los inventores del CCG y estimular la innovación en los Estados miembros del CCG. El CCG ha patrocinado también la participación de inventores de los Estados miembros en exposiciones nacionales e internacionales de invenciones.

207. En lo que respecta a los cursos de formación, la Oficina de Patentes de la Secretaría General del CCG ha organizado varias conferencias y cursos sobre varios temas pertinentes en beneficio de diferentes destinatarios, por ejemplo, estudiantes destacados del Centro de Investigación del Hospital especializado Rey Faisal de la Arabia Saudita. Entre ellos cabe mencionar la presentación del papel de la Oficina de Patentes de la Secretaría General en las actividades de apoyo a la innovación. También se han organizado otros cursos de formación en 2013 a los que asistieron varios examinadores de patentes de la Oficina de Patentes de la Arabia Saudita.

208. Además de esto, el Centro de formación sobre propiedad intelectual del CCG, con sede en el Estado de Kuwait, organizó durante el año 2014 una serie de cursos de formación entre los que se incluían cursos sobre propiedad intelectual y marcas de fábrica y de comercio para titulados recientes, un curso de examen formal y sustantivo de solicitudes de patentes y un curso sobre derecho de autor.

209. Las actividades anteriores son solo el principio de un programa ambicioso que permitirá a los países del CCG proteger los derechos de sus inventores y sus invenciones. Para ello se requiere un continuo seguimiento por todas las partes de la aplicación de los reglamentos y las leyes internacionales vigentes al respecto y su desarrollo atendiendo al interés público.

PUNTO 11 DEL ORDEN DEL DÍA: PROPIEDAD INTELECTUAL E INNOVACIÓN: MUJERES E INNOVACIÓN

11.1 Noruega

210. Uno de los principales objetivos políticos del Gobierno de Noruega para promover la igualdad de género es mejorar el empoderamiento económico de la mujer. El tema "Mujeres e innovación" encaja muy bien en la política noruega y Noruega, por consiguiente, está orgullosa y le agrada copatrocinar este punto del orden del día.

Mercado laboral

211. Actualmente, la mujer participa en Noruega en el mercado laboral en condiciones de casi igualdad con los hombres. La mayoría de las mujeres noruegas tienen un empleo y tres de cada cinco estudiantes en universidades e institutos son mujeres. Hemos avanzado mucho. Al mismo tiempo, en nuestro mercado laboral siguen todavía habiendo diferencias de género. Estas diferencias responden en gran medida a la división entre los sectores público y privado y se mantienen vivas a través de los estereotipos en las decisiones educativas y laborales.

212. Aunque actualmente una parte importante de la fuerza laboral esté constituida por mujeres, estas todavía son una clara minoría en los puestos de dirección y en la innovación.

213. Noruega es un país pequeño. No podemos defender que solo se utilice una parte de nuestro capital humano. La igualdad de género es un requisito previo y un factor fundamental para el crecimiento económico. En resumen, la igualdad de género es una elección económica inteligente.

Mujeres empresarias

214. En cuanto a la innovación, la mujer está todavía infrarrepresentada entre los empresarios de Noruega. En los últimos 10 años, las mujeres empresarias representaron aproximadamente un 30% del total. Por eso, el Gobierno de Noruega apoya la organización "Juventud empresaria", que cuenta con programas específicos destinados a formar mujeres como empresarias. Además, los organismos del Gobierno noruego responsables de promover la innovación utilizan un enfoque integrado del equilibrio de género en sus actividades, lo que incluye aumentar el porcentaje de mujeres que participan en programas gubernamentales para empresarios y en agrupaciones industriales.

215. En 2009, el Gobierno creó el premio a la "Mujer empresaria del año", dotado de un millón de coronas noruegas, que ha dado por resultado que se preste más atención a las mujeres empresarias y a la participación de la mujer en la innovación.

A escala global

216. A escala global existen diferencias todavía importantes entre las mujeres y los hombres en el acceso a oportunidades económicas y a la participación en la innovación. Esto es sencillamente una mala decisión económica. Los estudios muestran que la eliminación de las discriminaciones contra las mujeres que trabajan en ciertos sectores u ocupaciones puede aumentar la productividad del trabajo hasta un 25% en una serie de países.

217. Nuestros objetivos comunes, que se reflejan en el Acuerdo de Marrakech, aseguran el pleno empleo y un desarrollo sostenible. Para lograrlo es necesaria la innovación en todos los sectores de la sociedad. Hay pruebas consistentes que dicen que aplicar una perspectiva de género a la innovación puede ampliar el concepto de innovación, identificar estructuras que bloqueen las innovaciones y poner al descubierto nuevos tipos de sistemas de innovación. Todo ello puede abrir nuevos mercados y nuevos productos.

218. Para superar algunos de estos desafíos, el Gobierno noruego ha decidido integrar consideraciones de igualdad de género al considerar la asignación de recursos para el desarrollo empresarial a los interlocutores sociales y al Fondo Noruego de Inversión para los Países en Desarrollo (Norfund). A finales de 2013, las empresas incluidas en la cartera de Norfund daban empleo a más de 314.000 personas, de las que el 37% eran mujeres. Norfund ha elegido instituciones financieras y fondos de pymes como dos de sus esferas de inversión. Estos sectores dan empleo a un gran número de mujeres y el porcentaje de mujeres en puestos de dirección es relativamente elevado (31%). El acceso a crédito es importante para el empoderamiento económico de la mujer y su participación en la innovación. Nos agrada observar que aproximadamente 26 millones de mujeres están registradas como beneficiarias de inversiones de Norfund en instituciones financieras.

219. Además, en el plan de acción de Noruega de Ayuda para el Comercio se identifica la igualdad de género como una de sus tres esferas temáticas. Este plan de acción ayudará a asegurar que la perspectiva de género se incluye en las estrategias nacionales de política comercial y en nuestros diálogos con interlocutores multilaterales. Sirve de fundamento para orientar los esfuerzos de promoción de la igualdad de género en organizaciones comerciales regionales y para ofrecer apoyo a las mujeres empresarias y exportadoras.

220. Esperamos aprender de la experiencia de otros Miembros y mantener un debate interesante sobre este punto del orden del día.

11.2 Turquía

221. Tenemos el honor de copatrocinar el punto del orden del día "Mujeres e innovación", y de sumarnos a los debates.

222. Entre las prioridades de Turquía para 2015, como Presidente actual del G-20, figuran mejorar la igualdad de género en el empleo y prestar una especial atención a las pequeñas y medianas empresas. Además, durante la 45ª reunión anual del Foro Económico Mundial, el Primer Ministro Ahmet Davutoğlu indicó que esperaba aportar 100 millones más de mujeres a la fuerza mundial de trabajo en 2025, asegurando así el cumplimiento del compromiso del G-20 de suprimir las diferencias de género.

223. Una vez dicho esto, permítanme aportar alguna información sobre las actividades de Turquía para mejorar el emprendimiento y la innovación de las mujeres.

224. Quisiera empezar por las actividades realizadas por el Ministerio de Familia y Políticas Sociales. En febrero de 2012, el Ministerio celebró un curso práctico en cooperación con la Asociación de Mujeres Empresarias de Ankara. El curso práctico ayudó a que se entienda la necesidad de promover la capacidad empresarial de la mujer y dio por resultado la creación de un Grupo de Trabajo con el mandato de evaluar las necesidades de las mujeres empresarias. El Grupo de Trabajo, al término de su mandato, concluyó que la principal dificultad con que se encontraban las mujeres empresarias eran las limitaciones financieras. Para apoyar financieramente a las mujeres, el Fondo de Garantía de Créditos y el Halkbank firmaron un protocolo. En enero de 2014, de 680 mujeres que solicitaron créditos para sus empresas, 165 los obtuvieron.

225. Actualmente, el Ministerio de Familia y Políticas Sociales está realizando un proyecto de cinco años para promover el acceso de mujeres a oportunidades económicas. El proyecto se inició en 2012 y terminará en 2017. Se está realizando en cooperación con la Agencia Sueca de Cooperación Internacional para el Desarrollo (SIDA) y el Banco Mundial. En el marco de este proyecto se han llevado a cabo varios cursos prácticos y se han realizado análisis comparativos y consultas con diferentes grupos. Los resultados preliminares y los informes sobre el proyecto se irán finalizando y se darán a conocer en breve.

226. En octubre de 2014, el Ministerio de Familia y Políticas Sociales organizó una conferencia con la Agencia de Desarrollo y la Unión de Cámaras de Comercio e Industria sobre las mujeres empresarias y la innovación por un desarrollo sostenible, en Ankara.

227. Permítanme ahora mencionar algunas de las actividades realizadas por la Organización de las Pymes para el Desarrollo. En 2014, la Organización aprobó la Estrategia y el Plan de Acción Empresarial para cinco años. El objetivo de la Estrategia y el Plan de Acción es difundir la cultura empresarial y crear un ecosistema favorable a los empresarios en Turquía. Entre los objetivos estratégicos del Plan de Acción figura identificar los problemas a que tienen que hacer frente las mujeres empresarias y ofrecerles apoyo.

228. La Organización de las Pymes para el Desarrollo ha organizado cursos de formación para empresas de reciente creación. Desde 2010 han asistido a los programas de formación tres mil participantes, de los que el 45% eran mujeres.

229. Además de los programas de formación, la Organización de las Pymes para el Desarrollo ofrece apoyo financiero a los futuros empresarios. Las mujeres empresarias, así como los jóvenes empresarios, disfrutan de unas tasas de apoyo que les son favorables. El 48% de los beneficiarios del fondo de apoyo financiero son mujeres.

230. Permítanme referirme ahora a la labor realizada por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Uno de los principales proyectos del Ministerio es el llamado "Mujeres en empresas", cuyo objetivo es aumentar el empleo de mujeres. El presupuesto del proyecto es de 38 millones de euros y su ejecución se inició con la firma de un contrato de donación directa entre el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y el Banco Europeo de Reconstrucción y Desarrollo (BERD). Su objetivo es respaldar a las pymes que son propiedad o están dirigidas por mujeres ofreciéndoles créditos favorables. El proyecto tiene también por objetivo la creación de un mecanismo de préstamo orientado a las mujeres empresarias.

231. El fondo de garantía de créditos, que se prevé que se establezca en el marco de este proyecto, tendrá una capacidad de 300 millones de euros, de este total de fondos, 150 millones serán adjudicados por bancos turcos, mientras que la otra mitad será distribuida por el BERD. El proyecto tiene por objetivo prestar apoyo a empresas que son propiedad de mujeres o son dirigidas por mujeres, asegurándoles acceso a fondos y ofreciéndoles asistencia técnica y conocimientos prácticos.

232. Por último, pero no por ello menos importante, permítanme ahora mencionar algunos de los premios recibidos por mujeres turcas innovadoras en algunas ferias y exposiciones internacionales.

233. En 2008, en la Feria Comercial Internacional de Nuremberg se premió a la Sra. Arzu YÖNEY con una medalla de plata por la innovación "El sol se está enfriando". En 2012, en la 40ª Exposición Internacional de la Invención, en Ginebra, se premió a la Dra. Fatma Gülrü ERDOĞAN con una medalla de oro por su innovación "Aparato de corrección de uñas encarnadas". En 2013, en la 6ª Exposición Internacional de Mujeres Inventoras de Corea se premió con una medalla de oro a la Sra. Dürdane DANACI, profesora de bordado con una medalla de oro por su innovación "Método de producción de imágenes y marcas industriales con máquina de coser". En la misma exposición, se concedió una medalla de bronce a la Profesora Kamile Nazan TURHAN por su innovación "Bolsita de té exprimible", y la Sra. ÖZBİR, profesora de música, ganó el premio especial por su innovación "Sistema de pantalla electrónica capaz de cambiar automáticamente la página musical".

234. En 2014, en la 7ª Feria de Corea para Mujeres Inventoras se concedió una medalla de oro a la Sra. Aynur AŞKI por su innovación "Ornamentos, decorados, joyas y materiales textiles hechos con tejidos". En la misma feria se concedió una medalla de oro a la Dra. Şadiye TEMEL por su innovación "Cánula intravascular segura y multifuncional", y la Sra. Esra ÖZKAN recibió una premio especial por su innovación "Turbina eólica flotante vertical".

11.3 Japón

235. Mi delegación está encantada de copatrocinar este punto del orden del día con los Estados Unidos, Noruega y otros Miembros. El Japón reconoce plenamente la importancia del papel

de las mujeres en la innovación. El Japón agradece esta oportunidad de compartir su experiencia sobre cómo impulsar la contribución de la mujer a la sociedad, prestando especial atención a la innovación y a la propiedad intelectual. Creemos que nuestra experiencia es útil para los demás Miembros.

236. En 2013, el Primer Ministro del Japón, el Sr. Abe, diseñó una estrategia de crecimiento destinada a revitalizar la economía japonesa. Esta estrategia se basaba en un paquete general de políticas que incluía reformas de las normas y las instituciones, prestando especial atención a la forma de impulsar la contribución de la mujer. El principal objetivo de la estrategia es conseguir que no menos del 30% de los puestos de dirección en todas las esferas de la sociedad sean ocupados por mujeres en 2020, establecer un mapa de carreteras para "una sociedad en la que brillen las mujeres", por ejemplo, prestando apoyo a las mujeres que "inician una actividad empresarial después de criar niños".

237. Detrás de esta estrategia está la idea de utilizar lo máximo posible los talentos de las mujeres, lo que dará al Japón una ventaja competitiva en el mercado mundial y, por consiguiente, pondrá al Japón en una vía de crecimiento. A este respecto, se dispone de un número considerable de estudios que demuestran que el hecho de que más mujeres ocupen puestos de dirección o de personal ejecutivo en una empresa genera un efecto favorable a la promoción de actividades innovadoras en la empresa.

238. Para conseguir que esta estrategia de crecimiento tenga éxito, el Japón se ha esforzado por promover la contribución de la mujer a la sociedad. Uno de estos esfuerzos ha dado lugar a un proyecto denominado "Diversidad en la Dirección - Selección 100". Por diversidad en la dirección se entiende que las empresas estén dirigidas de forma que se permita la generación de innovaciones y de valor mediante la utilización en la mayor medida posible de recursos humanos diversos, como las mujeres y las personas mayores. En este proyecto, el Japón prima a las empresas que se esfuerzan activamente por llevar a la práctica esa diversidad en su dirección y que ponen estos esfuerzos al alcance del público como prácticas óptimas.

239. Además, el Japón ofrece subvenciones a los empresarios, a las que pueden acceder, por supuesto, las mujeres. Por citar algún ejemplo el "Fondo de Apoyo a Mujeres, Jóvenes y Personas de la Tercera Edad que sean Empresarios", ofrece préstamos a mujeres, personas de la tercera edad y jóvenes que iniciaron actividades empresariales al menos cinco años antes; y el "Fondo de apoyo a nuevas empresas", ofrece apoyo financiero a personas individuales que planeen iniciar empresas para revitalizar las economías locales y ampliar sus actividades en el extranjero.

240. Por último, con respecto al proyecto antes mencionado "Diversidad en la Dirección - Selección 100", quisiera mencionar dos ejemplos que demuestran la importancia del papel de la mujer en la innovación.

241. Una compañía impresora japonesa, Toppan Forms, está constantemente bajo los focos desde que fue seleccionada en 2013 para el proyecto Diversidad en la Dirección - Selección 100. En 2007, tres mujeres del departamento de investigación y desarrollo fueron destinadas a un nuevo equipo de desarrollo de productos formado para crear nuevos envases para fresas. Esta empresa normalmente imprimía los envases en papel. No obstante, el nuevo equipo se puso a pensar en el envase, y desarrolló un producto de éxito. El nuevo envase para fresas no está impreso en papel sino en una película transparente y, lo que es más interesante, con información sobre la trazabilidad o seguimiento de las fresas, con datos sobre la zona de producción y el productor.

242. La delegación del Japón quisiera destacar dos cosas con respecto a este ejemplo: en primer lugar, el equipo de desarrollo de productos examinó posibles envases desde la perspectiva de los consumidores y reflexionó sobre cómo los consumidores podían comprar fruta sin temor. Después de encuestar a los consumidores y entrevistarse con los agricultores repetidas veces empezaron a entender que el envasado transparente y la trazabilidad eran factores fundamentales. En segundo lugar, adquirieron derechos de propiedad intelectual sobre su producto. Registraron el nombre de la película utilizada para envasar las fresas como marca de fábrica o de comercio y presentaron una solicitud de patente para su tecnología de impresión.

243. Otro ejemplo es S.T. Corporation, un fabricante japonés de artículos para el hogar, como ambientadores domésticos. Antes de 2000, a pesar del hecho de que la mayoría de los consumidores en este mercado eran mujeres, no había mujeres que en la empresa interviniesen en el desarrollo y diseño de productos. En 2001, con el fin de aumentar la diversidad, el Presidente de la empresa nombró a una mujer diseñadora para que diseñase ambientadores domésticos. Esta diseñadora elaboró un diseño asimétrico en el que se utilizaban curvas, diseño que nunca se había visto antes en un ambientador doméstico. Además de otros efectos, el diseño, gracias a las curvas, generaba una sensación de suavidad que diferenciaba al producto de otros ofrecidos en las secciones de ambientadores domésticos de los almacenes. Este fue muy bien recibido por los consumidores, aunque los ambientadores fuesen ya un producto muy asentado. Se convirtió en una marca muy conocida, gracias al diseño.

244. Actualmente, las mujeres empleadas en la empresa intervienen mucho en el desempeño de varias funciones, desarrollando, diseñando y comercializando todo tipo de productos. La empresa ha registrado la forma del ambientador como dibujo industrial, lo que en nuestra opinión constituye una aportación a la continua innovación.

245. En resumen, el Japón atribuye gran importancia a la contribución activa de la mujer a la innovación y está poniendo en práctica una serie de iniciativas para impulsar más esta contribución a la sociedad y la innovación. El Japón sigue desarrollando nuevas iniciativas en la esperanza de que puedan contribuir a promover más la innovación y el crecimiento económico. Agradeceríamos que los demás Miembros hicieran otros comentarios sobre su experiencia en la esfera.

11.4 Estados Unidos de América

246. Quisiera agradecer a la Unión Europea, el Japón, Montenegro, Noruega y Turquía que hayan copatrocinado hoy este punto del orden del día. Presentaré brevemente este punto y a continuación cederé el uso de la palabra a mis compañeras de la delegación de los Estados Unidos Rachel Bae y Karin Ferriter, a quienes todos ustedes conocen bien.

247. Copatrocinamos este punto del orden del día en vísperas de la celebración en los Estados Unidos, en el mes de marzo, del Mes de la Historia de la Mujer, y de la celebración, el 8 de marzo, del Día Internacional de la Mujer. Aunque en estos meses y días singulares, e incluso en esta reunión del Consejo de los ADPIC, se festeje a las mujeres, este compromiso debemos mantenerlo los 12 meses y los 365 días de cada año. Dicho esto, cedo la palabra a Rachel y Karin para que presenten la intervención de los Estados Unidos.

248. El papel de la mujer en la innovación es un hilo conductor de todos los debates que hemos mantenido anteriormente en el marco del punto del orden del día dedicado a la propiedad intelectual y la innovación en el Consejo de los ADPIC, lo que incluye la reciente Feria de la Innovación, en la que estuvieron representadas las mujeres.

249. Como hemos destacado en el marco de los debates en curso sobre las políticas nacionales de innovación, incluidas la investigación universitaria, las incubadoras de innovación, las empresas pequeñas y medianas y la tecnología verde, los deportes y la innovación de bajo coste, así como el emprendimiento social, las políticas gubernamentales son fundamentales para crear un ambiente propicio a la promoción de la innovación.

250. Numerosas delegaciones en la OMC han destacado en sucesivas reuniones del Consejo de los ADPIC que para que la innovación fructifique se necesita el ambiente adecuado. Esta afirmación quizá sea especialmente aplicable a las mujeres innovadoras.

251. Como las demás pymes, las que son propiedad de mujeres necesitan formación y asesoramiento, así como acceso al crédito y al capital. En los Estados Unidos, por ejemplo, la Administración de la Pequeña Empresa (SBA) ayuda a satisfacer esta necesidad a través de más de 100 centros educativos que ayudan a las mujeres a poner en marcha y desarrollar sus empresas. Además, la SBA ayuda a acceder a créditos y capital, y ha garantizado casi 10.000 préstamos a mujeres empresarias, por un valor de 2.000 millones de dólares EE.UU.

en 2009 solamente.¹ Al debatir en pasadas intervenciones las incubadoras de innovación, hubiésemos podido mencionar también la *Women's Incubator and Training Center (WITC)*, de la Arabia Saudita, y la *Women Innovate Mobile*, una nueva aceleradora del lanzamiento de empresas de tecnología móvil que tienen un fundador o cofundador femenino, que opera en Nueva York.

252. Por último, al debatir las tecnologías ecológicamente razonables hubiésemos podido mencionar la importancia de las mujeres en la respuesta al cambio climático. En numerosas resoluciones y otros documentos derivados de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático y la Organización Mundial de la Salud se reconoce la repercusión desproporcionada de este cambio climático en las mujeres.

253. En esas organizaciones internacionales, los gobiernos se han comprometido a empoderar a las mujeres y a mejorar su vida. También hubiésemos podido reconocer su labor a la Dra. Wandee Khunchornyakong, que quizá hubiese debido calificar de reina del sol en Asia Sudoriental. Ella es la Directora Ejecutiva de la mayor empresa de granjas solares de Tailandia, la Solar Power Company Group, y en 2013 fue nombrada Mujer Empresaria del Año. La Dra. Wandee, autora de 36 proyectos de granjas solares, es una líder en la respuesta a los imperativos del cambio climático.

254. A continuación, ofreceré ejemplos de mujeres innovadoras y describiré sus contribuciones a tecnologías que hoy pueden darse por adquiridas pero que han tenido un gran impacto en la forma en que vivimos. Cedo la palabra a Karin, para que explique por qué necesitamos hacer más y qué podemos hacer con respecto entre otras cosas a la promoción de la paridad de género y el empoderamiento económico, incluso mediante el fomento de la educación científica, el estímulo del emprendimiento, el reconocimiento de los logros y el patrocinio de las mujeres innovadoras.

Ejemplos de mujeres innovadoras

255. Hay muchos ejemplos de mujeres artistas e inventoras muy conocidas.

256. Por ejemplo², la sierra circular fue inventada por Tabitha Babbitt. Tabitha se dio cuenta de que la hoja recta de una sierra podía ser más eficiente en términos energéticos si era circular y creó un prototipo de sierra circular que fue un paso revolucionario en la industria de la madera.

257. Otro ejemplo de invento de gran importancia de una mujer americana fue el compilador y el lenguaje de programación COBOL. La Almirante Grace Murray Hopper se unió a las Fuerzas Armadas de los Estados Unidos en 1943 y trabajó en la primera computadora en gran escala de los Estados Unidos.

258. En el decenio de 1950, la Almirante Hopper inventó el compilador, que traduce órdenes en inglés al lenguaje de programación. Su segundo compilador se utilizó para programar las primeras computadoras disponibles comercialmente.

259. La Almirante Hopper también supervisó el desarrollo del lenguaje COBOL (*Common Business-Oriented Language*), uno de los primeros lenguajes de programación de computadoras. La Almirante Hopper recibió la medalla nacional de tecnología e innovación de los Estados Unidos por sus logros pioneros en el desarrollo de lenguajes de programación de computadoras, que simplificaban la tecnología de las computadoras y abrían la puerta a un universo de usuarios considerablemente mayor.

260. Más recientemente, Stephanie Kwolek ganó la Medalla Nacional de Tecnología e Innovación de los Estados Unidos "por su contribución al descubrimiento, desarrollo y procesamiento en cristales líquidos de fibras de aramida de alto rendimiento", algo que actualmente se conoce como Kevlar. En 1964, mientras trabajaba con DuPont, la Sra. Kwolek estaba investigando con polímeros con moléculas en forma de bastón y que se alineaban en una dirección. Kwolek pensó

¹ <https://www.sba.gov/offices/headquarters/wbo/about-us>.

² Muchos de estos ejemplos proceden de "Top Inventions from Women - Top 10 Things that Women Invented", por Molly Edmonds <http://science.howstuffworks.com/innovation/inventions/10-things-that-women-invented.htm>, página 10 (5 de febrero de 2015). Véase también: http://en.wikipedia.org/wiki/Women_in_science.

que las líneas uniformes harían que el material resultante fuera más fuerte que los polímeros en los que las moléculas estaban desordenadas.

261. Su fibra, una vez hilada, es tan fuerte como el acero. El Kevlar se usa para fabricar esquís, neumáticos radiales y pastillas de freno, cables para puentes suspendidos, cascos, equipos de excursión y de acampada y chalecos salvavidas.

262. Otras mujeres americanas que fueron agraciadas con la Medalla Nacional de Tecnología e Innovación son:

- Esther Sans Takeuchi, "por su desarrollo innovador de las pilas de óxido de vanadio plata que alimenta la mayoría de los desfibriladores cardíacos implantables, que se han vendido en todo el mundo, y por sus innovaciones en otras tecnologías de pilas médicas que mejoran la salud y la calidad de vida de millones de personas".
- Helen M. Free, "por su contribución innovadora a la química para diagnósticos, principalmente a través de análisis de orina de lectura inmediata que han permitido por primera vez a los diabéticos vigilar sus niveles de glucosa en sangre por sí mismos".

263. Y mujeres han hecho también contribuciones inestimables a la educación, el fundamento mismo de la promoción de innovadores y creadores del futuro. Entre estas mujeres cabe mencionar a:

- Cherry A. Murray, "por su contribución al progreso de las telecomunicaciones, el uso de luz para estudiar la materia y por su liderazgo en el desarrollo de la educación de la fuerza de trabajo de los Estados Unidos en ciencias, tecnología, ingeniería y matemáticas".
- Mary Shaw, "por su liderazgo innovador en el desarrollo de planes de estudio innovadores en la esfera de las ciencias de la computación".

264. Por supuesto, el jueves rendiremos homenaje a las numerosas negociadoras del Acuerdo sobre los ADPIC, cuya ardua labor, su compromiso y su creatividad hicieron una contribución básica y fundamental al ecosistema mundial de innovación actual, entre las que cabe mencionar a:

- Catherine Field, de los Estados Unidos;
- Jayashree Watal, de la propia Secretaría del Consejo de los ADPIC, que trabajaba para el Gobierno de la India en ese momento; y
- Thu-Lang Tran Wasescha, anteriormente miembro de la Secretaría del Consejo de los ADPIC, que ahora y entonces representaba a Suiza.

265. Podría seguir, porque no faltan ejemplos.

Tenemos que hacer más

266. Pero el motivo de la intervención de hoy no es simplemente festejar los logros de las mujeres innovadoras. El motivo es reconocer que se puede hacer más por promover mucho más esos logros. No podemos resolver los problemas de hoy si la mitad de la población mundial está marginada o es incapaz de otro modo de materializar su potencial innovador, lo que es predicable de muchas mujeres y niñas.

267. Este año celebramos el 40º aniversario de la Primera Conferencia Mundial sobre la Mujer, que se celebró en la ciudad de México, y el 20º aniversario de la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing. En 1975, se convocó la Primera Conferencia Mundial sobre la Mujer, con el propósito de unir a la comunidad internacional ya que la discriminación contra la mujer sigue siendo un problema en gran parte del mundo.

268. Aunque los esfuerzos internacionales hayan ayudado a mejorar la condición de la mujer, la estructura básica de la desigualdad entre hombres y mujeres sigue manteniéndose firme. Afortunadamente, la Conferencia de Beijing de 1995 provocó una renovación del compromiso

global con el empoderamiento de la mujer. En la actualidad, la mujer está mejor representada en los parlamentos y juntas de gobierno de todo el mundo. Hoy están matriculadas en enseñanza primaria y secundaria más niñas que nunca antes.

269. Las mujeres están haciendo también una contribución importante a la economía. En *The Economist* se informaba de que el crecimiento del empleo de mujeres en los países desarrollados entre 1996 y 2006 introdujo cambios de paradigma en la economía mundial.³ No obstante, a pesar de los progresos logrados, las mujeres son propietarias solo del 1% de la riqueza mundial, están consideradas el primer inventor en solo el 11% de las patentes en el mundo, disponen solo de una participación en los ingresos mundiales del 10% y ocupan solo el 14% de los puestos de dirección en los sectores público y privado.

270. Cedo ahora la palabra a Karin para que explique la forma de superar los retos que todavía subsisten y de ampliar el papel de la mujer en la innovación.

Presentación de la iniciativa El Futuro que Merece

271. Este año, los Estados Unidos han lanzado una nueva iniciativa centrada en la protección y el empoderamiento de las mujeres y las niñas: "*El Futuro que Merece*". Los cuatro pilares de esta iniciativa son:

- Asegurar a las niñas adolescentes el acceso a toda la gama de servicios adecuados de salud.
- Aumentar las posibilidades de impedir la violencia basada en el género contra las mujeres y niñas, y responder a ella.
- Empoderar económicamente a mujeres y niñas, incluso a través de un mejor acceso al comercio y a la actividad empresarial.
- Desarrollar y promover las posibilidades de igualdad de género en el liderazgo, incluida la paridad de género.

272. En Ginebra puede oírse a los Estados Unidos mencionar esta iniciativa en todas partes, pero hoy quisiera dedicar algún tiempo a debatir los pilares tercero y cuarto, referentes a la paridad de género y el empoderamiento económico.

Paridad de género

273. Como ha indicado Raquel, la paridad de género es un reto que tiene que superar el potencial innovador de todas las naciones, dado que solo se nombran mujeres como primer inventor en el 11% de las patentes mundiales.

274. Dentro de pocos minutos abordaré el tema de las formas de lograr una mayor paridad de género en la innovación y de liberar el potencial innovador de las mujeres, entre otras cosas, por medio de la educación, el espíritu empresarial, el reconocimiento y el patrocinio. Antes de hacerlo, quiero describir nuestros esfuerzos por lograr la paridad de género entre los examinadores de la Oficina de Patentes y Marcas de los Estados Unidos.

275. Me complace observar que el número de mujeres que son examinadores de patentes ha aumentado de forma considerable en la Oficina. En 1992, había 396 examinadores de patentes del género femenino (o el 20,4%) de un total de 1.937 examinadores. En la actualidad, la Oficina de Patentes y Marcas de los Estados Unidos emplea a más examinadores del género femenino que el número total de examinadores de patentes en 1992. Hoy, hay 1.993 examinadoras femeninas, de un total de 7.469 examinadores de patentes en la Oficina, es decir, un total del 26,7% de examinadoras femeninas.

³ *The Economist*, 12 de abril de 2006, "Women and the World Economy: A Guide to Womenomics" <http://www.economist.com/node/6802551>.

276. El esfuerzo por lograr la paridad de género también ha logrado importantes resultados en el caso de las examinadoras femeninas de marcas de comercio en la Oficina de Patentes y Marcas. En 1992, la Oficina tenía 103 abogados femeninos de marcas de comercio y 94 masculinos. En otras palabras, el 52% de los abogados de marcas de comercio en la Oficina de Patentes y Marcas eran mujeres. En la actualidad, 313 abogados de marcas de comercio son mujeres y 199 son hombres.

277. Merece la pena señalarse que en la Oficina de Patentes y Marcas de los Estados Unidos el Subsecretario y el Director, así como los Comisarios de patentes y de marcas de comercio, el Abogado General, el Oficial Superior de Policía y el Director de Asuntos Internacionales son mujeres.

278. Igualmente, la Oficina de Derecho de Autor de los Estados Unidos ha logrado también importantes avances en la paridad de género. Por ejemplo, son mujeres Maria A. Pallante, actual Registradora de derechos de autor y Directora de la Oficina de Derecho de Autor de los Estados Unidos, Marybeth Peters, penúltima Registradora de derechos de autor, y Barbara Ringer, Registradora.

279. Además, la mitad del gabinete actual de la Registradora Pallante son mujeres, incluida Karyn Temple Clagget, que es la Registradora Adjunta de derechos de autor y Directora de política y asuntos internacionales, y Jacquiline Charlesworth, que es Abogada General y Registradora Adjunta de derechos de autor.

Empoderamiento económico

280. Si prestamos ahora atención al cuarto pilar de la iniciativa "*El Futuro que Merece*", la innovación ofrece un enorme potencial para el empoderamiento económico de la mujer. Pero, ¿cómo conseguir que se materialice ese potencial? ¿Qué otra cosa podemos hacer en la sociedad para promover la innovación por mujeres y niñas?

281. Una esfera fundamental es la educación, en especial la educación en la esfera de la ciencia, la tecnología, la ingeniería y las matemáticas (las denominadas disciplinas STEM). La educación en las disciplinas STEM es fundamental para disponer y mantener una fuerza de trabajo calificada. Desgraciadamente, quizá por los sesgos culturales, por el reducido número de mujeres y niñas que desempeñan el papel de modelos y por la menor flexibilidad para conciliar la vida familiar en las esferas de la ciencia, la tecnología, la ingeniería y las matemáticas, es frecuente que se haya desalentado a niñas y mujeres de recibir una educación en estas disciplinas y de desarrollar una carrera en ellas.

282. Aunque las mujeres ocupen casi la mitad de los puestos de trabajo que existen en la economía de los Estados Unidos, ocupan menos del 25% de los puestos de trabajo relacionados con las disciplinas STEM.⁴ Además, aunque aproximadamente el 40% de los hombres que han obtenido un título universitario en una de las disciplinas STEM ocupan puestos de trabajo relacionados con esas disciplinas, solo el 26% de las mujeres en las mismas circunstancias lo hacen. Corregir estas diferencias y apoyar a las mujeres que estudian, investigan o trabajan en el área de las disciplinas STEM no es solo una parte fundamental de la estrategia económica de los Estados Unidos sino también algo importante para las propias mujeres.

283. Las mujeres que ocupan puestos de trabajo relacionados con las disciplinas STEM ganan un 33% más que las que ocupan puestos de trabajo no relacionados con las disciplinas STEM y experimentan una menor diferencia salarial con respecto a los hombres. Esto significa que las mujeres que ocupan puestos de trabajo relacionados con las disciplinas STEM pueden tener mayor influencia en sus familias y en sus comunidades, en sus países y en el mundo.

284. Las carreras relacionadas con las disciplinas STEM ofrecen a las mujeres la posibilidad de dedicarse a algunas de las esferas más atractivas de descubrimiento e innovación tecnológica. El empleo de mujeres en estas esferas es cada vez más un paso importante hacia el logro de un mayor éxito económico y de una mayor igualdad para todas las mujeres.

⁴ Esta información se puede consultar en el sitio Web del Departamento de Comercio: ESA Issue Brief 04-11 (Administración de Economía y Estadística de los Estados Unidos).

285. Por último, otra forma de que aumente el número de niñas y mujeres en la educación científica y en las disciplinas STEM es la promoción del espíritu empresarial, así como el reconocimiento y patrocinio de estas.

286. En cuanto al espíritu empresarial, el apoyo es fundamental en las primeras etapas del ciclo de innovación, como ocurre con todos los inventores. Este apoyo puede incluir incubadoras y aceleradoras de empresas para potenciar el despegue de empresas innovadoras y de empresas derivadas. Un ejemplo son los *Centros de Recursos, Educación, Acceso y Formación para el Empoderamiento Económico de las Mujeres Empresarias (WECREATE)*, una iniciativa del Departamento de Estado de los Estados Unidos.⁵ El objetivo de WECREATE es establecer centros empresariales comunitarios en lugares seguros y centralizados para que las mujeres tengan acceso a los recursos esenciales que necesitan para iniciar o desarrollar su propia empresa. El primer centro WECREATE que se pondrá en marcha estará situado en Islamabad (Pakistán) y actualmente se están desarrollando centros WECREATE en Zambia, Kenya, Camboya y Viet Nam, y se espera que en un futuro muy inmediato se abrirán otros centros. Una vez que se hayan establecido y funcionen varios centros WECREATE, tenemos previsto conectar a mujeres empresarias de distintos países para que puedan colaborar, asociarse, desarrollar su capacidad y ayudarse a integrar sus productos en la cadena mundial de suministro. El poder de WECREATE es conectar a mujeres de todo el mundo e integrarlas en la comunidad global. Por último, significa una aceleración del crecimiento y un aumento de la prosperidad económica, la salud, la estabilidad y la seguridad de toda la sociedad. Confiamos en que este modelo se difundirá y nos ilusiona que algunos de nuestros socios están ya realizando esta labor.

287. Una tercera clave para liberar el potencial económico de las mujeres innovadoras es el reconocimiento. El Premio Nobel sirve de ejemplo de las oportunidades y retos que plantea el reconocimiento de las mujeres inventoras. En 1903, solo dos años después de que se creara la Fundación Nobel, se concedió el Premio Nobel a Marie Curie. Desde entonces, 13 mujeres han ganado el premio de literatura, 11 el de fisiología y medicina, 3 el de química, y 2 el de física. Reconocidas en todo el mundo por ser pioneras en sus respectivas esferas, el Premio Nobel sirve de ejemplo de la importancia de este reconocimiento. Al mismo tiempo, la paridad de género sigue siendo difícil de lograr, y son muchos más los hombres que las mujeres que han sido objeto de reconocimiento en estas esferas.

288. Prestando ahora atención al sector privado, la comunidad empresarial ha desarrollado también iniciativas dignas de elogio en la esfera del reconocimiento. Una empresa que merece una mención especial es L'Oréal. El 70% de los científicos e innovadores de L'Oréal son mujeres. No conocemos otra empresa que pueda emular este éxito.

289. El éxito de L'Oréal a este respecto alcanza también a otras a través del programa "La Mujer en la Ciencia", que es una asociación de L'Oréal con la UNESCO que trata de reconocer y recompensar a las mujeres científicas de todo el mundo en momentos críticos de sus carreras. Más de 2.000 científicas de más de 100 países de todos los continentes han sido objeto de reconocimiento desde que se inició en 1998 la ejecución del programa a escala mundial. Hasta el momento, 82 mujeres han sido obsequiadas con el premio L'Oréal-UNESCO, dos de las cuales ganaron posteriormente el Premio Nobel.

290. Por último, el patrocinio es también fundamental. Según los Institutos Nacionales de la Salud (NIH) de los Estados Unidos⁶, "[l]as mujeres están infrarrepresentadas en los puestos directivos del mundo académico y muchas veces transmiten sentimientos de alienación y aislamiento". Y "[e]l acceso a un patrocinio de calidad sigue siendo importante en la carrera científica de la mujer". Las mujeres con patrocinadores publican con más frecuencia y es más probable que reciban financiación. Las mujeres que son profesores ayudantes es un 25% más probable que reciban financiación si disponen de un patrocinador que si no lo tienen.

291. La comunidad académica y la comunidad empresarial han asumido este reto y están trabajando en distintas iniciativas para ofrecer oportunidades de patrocinio y promover así el empoderamiento económico, el espíritu empresarial y la innovación. Por ejemplo, *TechWomen* es una organización basada en San Francisco (California) que empodera, conecta y apoya a la

⁵ <http://www.state.gov/r/pa/prs/ps/2015/02/237487.htm>.

⁶ <http://orwh.od.nih.gov/career/pdf/ORWH-Mentor-Factsheet.pdf>.

siguiente generación de mujeres destacadas en las esferas de la ciencia, la tecnología, la ingeniería y las matemáticas de África, Asia Central y el Oriente Medio.

292. TechWomen refuerza la capacidad empresarial de las participantes por medio del patrocinio y el intercambio, mejora el conocimiento mutuo entre redes fundamentales de profesionales y amplía el interés de las niñas por carreras en las disciplinas STEM, poniéndolas en contacto con modelos femeninos de comportamiento. TechWomen es una organización relativamente reciente, pues apenas entró en funcionamiento en 2011, pero ya han completado el programa 156 participantes de 16 países, participando 71 empresas de la zona de la Bahía de San Francisco y 242 mujeres de la misma zona en actividades de patrocinio.

Conclusión

293. En conclusión, las políticas de promoción de la mujer y la innovación empiezan con la oferta a las mujeres del mismo acceso a la educación que a los niños y lanzando el mensaje de que las niñas pueden crecer y convertirse en dirigentes, científicos y profesionales de la tecnología. Necesitamos reconocer que existe un sesgo de género y trabajar para eliminarlo y promover la paridad de género. El empoderamiento económico es también fundamental, y la educación en las disciplinas STEM, el espíritu empresarial, el reconocimiento y el patrocinio pueden desempeñar una función muy valiosa en el logro de ese objetivo.

294. Por último, para tener más mujeres innovadoras es necesario asegurarse de que nuestras políticas promueven el mismo acceso a financiación, capital, equipo y tierra a las mujeres y a los hombres. Ninguna de esas políticas es inalcanzable, y trabajando aisladamente y todos juntos podremos conseguir que las niñas y las mujeres tengan el futuro que merecen.

11.5 Unión Europea

295. Permítanme empezar agradeciendo especialmente a los Estados Unidos que haya propuesto un tema tan interesante y dando las gracias también a los copatrocinadores, Noruega, Turquía, el Japón y Montenegro.

Mujeres innovadoras

296. Para la Unión Europea (UE), la promoción de la igualdad de género y de los derechos de la mujer no solo son un valor fundamental sino también una apuesta económica inteligente. Cuando las mujeres tienen acceso a recursos y oportunidades, y participan en condiciones de igualdad en la vida económica, incluida la innovación, resultan beneficiadas no solo las mujeres sino también el crecimiento económico.

297. La Unión Europea invierte no solo en investigación sino también en sistemas de innovación sensibles al género para asegurarse de que los beneficios de la investigación se ponen a disposición tanto de hombres como de mujeres. Esto significa que unos y otras participan por igual en los sistemas de innovación desempeñando diversas funciones como investigadores, monitores, responsables de las decisiones y beneficiarios.

298. Sabemos que la diversidad de género es fundamental para la creatividad y la innovación, pero que, aunque cada vez más mujeres lleguen a niveles superiores en la ciencia y la ingeniería, la pretensión de la igualdad de género no se ha satisfecho todavía. En el informe de la UE sobre las mujeres en disciplinas científicas, *She Figures 2012*, se muestra que aunque el 46% de todos los doctores son mujeres, hay muchas menos mujeres ocupando puestos de nivel superior en ciencias e investigación. Las mujeres solo ocupan en Europa el 12% de los puestos científicos superiores.

299. La UNESCO también promueve la igualdad de género. Ha establecido que aumentar la igualdad de género en los organismos de las Naciones Unidas es una prioridad estratégica. Los programas de la UNESCO pretenden conseguir que las mujeres desempeñen un papel activo como agentes del cambio y la transformación social. Sus actividades tienen por objeto elaborar y aplicar políticas de ciencia y tecnología sensibles a las cuestiones de género, promover la paridad de género en foros y diálogos y, sobre todo, promover el equilibrio de género en los órganos de

decisión en relación con los asuntos y las políticas en las esferas de la ciencia, la tecnología y la innovación.

300. Subsisten todavía obstáculos y limitaciones fundamentales a la contratación, al mantenimiento y a la promoción de mujeres en el sistema científico europeo. Esta segregación por motivos de sexo tiene sus raíces en la selección de disciplinas que hacen las niñas en las escuelas secundarias y en la universidad, pero también en el hecho de que los graduados femeninos renuncien a las ciencias una vez que han completado su doctorado.

301. La UE se esfuerza por encontrar mecanismos eficaces que hagan que la ciencia y la tecnología sean más atractivas para las jóvenes y para fomentar entornos de trabajo y prácticas institucionales que valoren la participación de niñas y jóvenes en puestos de trabajo científicos y tecnológicos.

Medidas de la UE

302. En 2012, la Comisión Europea lanzó la campaña "¡La ciencia es cosa de chicas!" con la finalidad de despertar el interés de más niñas por la ciencia, la tecnología y la ingeniería.

303. La UE financió el proyecto "Towards Women in Science and Technology" (TWIST) que atizó los debates sobre cuestiones relacionadas con la mujer en la ciencia a través de una serie de actividades coordinadas en siete centros científicos europeos. El proyecto está destinado a mejorar el conocimiento del papel y la representación de la mujer en la ciencia a través de programas y actividades en centros científicos y museos. El proyecto se dirige a los jóvenes, a sus maestros y padres, y al público en general.

304. El proyecto de la UE Institutional Transformation for Effecting Gender Equality in Research (INTEGER) reúne un consorcio de organizaciones comprometidas con la realización de una "transformación sostenible" para mejorar la progresión en sus carreras de las investigadoras científicas femeninas.

Promoción de la igualdad de género en la investigación y la innovación en el Horizonte 2020

305. En el Horizonte 2020 el género es una cuestión transversal que está incorporada en las diferentes partes del Programa de Trabajo, asegurando así un enfoque más integrado de la investigación y la innovación.

306. Tres objetivos sirven de fundamento a la estrategia de la igualdad de género en el Horizonte 2020:

- Promoción del equilibrio de género en los equipos de investigación, para eliminar los desequilibrios en la participación de mujeres.
- Garantía del equilibrio de género en los órganos de formulación de decisiones, para llegar a cumplir el objetivo de un 40% de mujeres en los grupos especiales y grupos en los que están infrarrepresentadas, y un 50% en los grupos asesores.
- Integración de la dimensión de género en el contenido de la investigación y la innovación, que ayude a mejorar la calidad científica y la importancia para la sociedad de los conocimientos logrados, de la tecnología y/o de la innovación.

307. En muchos temas del Programa de Trabajo, se pide expresamente a los solicitantes que tengan en cuenta las necesidades y comportamientos de la mujer lo mismo que los del hombre. Además, los beneficiarios de donaciones se comprometen a promover la igualdad de oportunidades y una participación equilibrada de mujeres y hombres a todos los niveles en los equipos de investigación e innovación y en las estructuras de gestión.

308. El Programa de Trabajo en Ciencia con y para la Sociedad facilita financiación a iniciativas concretas que apoyan la estrategia de igualdad de género. Se facilita apoyo a las organizaciones de investigación para que eliminen los obstáculos que generan discriminación contra la mujer en

las carreras científicas y en los procesos de formulación de decisiones y pongan en práctica planes de igualdad de género e integren una dimensión de género en el contenido de las investigaciones.

309. También se ofrece financiación para el desarrollo de un marco común de evaluación de las iniciativas nacionales de promoción de la igualdad de género en la política investigadora. Una campaña específica tiene la finalidad de alentar a las niñas a que estudien ciencias y a las estudiantes de sexo femenino a que opten por una carrera investigadora. Se financiará la investigación del impacto en los resultados de la investigación y la innovación de la diversidad de género en los equipos de investigación.

310. Estas actividades tienen por destinatarios a los investigadores y los innovadores, las organizaciones de investigación, los establecimientos de educación primaria, secundaria y superior, los museos de ciencia, los ciudadanos y sus asociaciones o grupos, los medios de comunicación social, los responsables de las políticas a escala nacional, regional y local, etc.

Premio de la UE para mujeres innovadoras 2014: la Comisión recompensa a las ganadoras

311. En Europa, la existencia de los premios a las mujeres científicas es importante porque a pesar de algunos avances en los últimos años, las mujeres dedicadas a la investigación y a la empresa sigue siendo una minoría. Es un desperdicio de talento que no podemos permitirnos. El Premio de la UE para mujeres innovadoras fomenta la igualdad de género y también da a conocer a las mujeres innovadoras que han tenido éxito.

312. La situación de las mujeres en las tareas científicas varía de un país a otro. Dar mayor visibilidad a las mujeres científicas fomenta las mejores prácticas a escala europea.

313. Entre las ganadoras del Premio de la UE para mujeres innovadoras de 2014 figura Laura van 't Veer. Este concurso recompensa a mujeres que han combinado la excelencia en el terreno científico con un sentido emprendedor a la hora de crear empresas innovadoras.

314. Laura van 't Veer es cofundadora y directora de investigación de la sociedad Agendia. Van 't Veer es una bióloga molecular de fama mundial inventora de MammaPrint, una prueba de diagnóstico que pronostica el riesgo de recurrencia en pacientes de cáncer de mama. El empleo de MammaPrint en el momento del diagnóstico permite reducir hasta un 30% el recurso excesivo a la quimioterapia.

315. La ganadora del Premio de la UE para mujeres innovadoras de 2011 fue Fabienne Hermitte, cofundadora en 1999 de la compañía IPSOGEN. Su trabajo hizo que su empresa estuviese en la vanguardia del diagnóstico sanitario y personalizado, que permite un tratamiento más individualizado para pacientes de cáncer.

316. Desde 2003, su empresa desarrolla y comercializa productos de diagnóstico basados en marcadores biológicos plenamente validados, lo que permite a los oncólogos tratar la leucemia y el cáncer de mama. IPSOGEN es una empresa que es líder mundial en el diagnóstico molecular de la leucemia. Ha desarrollado 15 marcadores biológicos; los más usados y más innovadores son los que permiten diagnosticar el cáncer de mama y la leucemia. IPSOGEN vende sus productos en más de 70 países de Europa, América del Norte, Oriente Medio y Asia y el Pacífico. Estas técnicas de diagnóstico avanzadas ofrecen a los pacientes importantes ventajas al mejorar los niveles de atención y optimizar los costes generales del tratamiento.

317. El Premio de la UE para mujeres innovadoras de 2011 fue también concedido a Ilaria Rosso, que fue cofundadora de la empresa Electro Power Systems en 2005. Su empresa desarrolló el primer sistema de pilas recargables que usa como combustible el hidrógeno para grupos electrógenos de reserva, una iniciativa limpia y renovable a las baterías de ácido-plomo y a los generadores de diésel. La innovación de su empresa ayuda a reducir el coste de la logística de los combustibles, las recargas de diésel o la sustitución de baterías.

318. Estos productos de la tecnología verde ofrecen una alternativa a los equipos electrógenos de reserva y una reducción importante de los costes, así como una infraestructura más sólida. Los mercados a los que se dirigen son operadores de telecomunicaciones, redes seguras de comunicaciones para la policía, redes inteligentes, etc. Electro Power Systems tiene más

de 600 instalaciones en la UE, así como en Asia, África y América, y está creciendo con rapidez. El producto ofrece una infraestructura de reserva fiable, ahorros importantes y una energía limpia y renovable en todas las partes del mundo.

Las mujeres como innovadoras frugales

319. En una ocasión anterior, este Consejo ya debatió la importancia de la innovación frugal. Las mujeres son unas importantes innovadoras frugales.

320. Por ejemplo, las mujeres desempeñan una función fundamental en la agricultura, la producción de semillas, la cría de ganado, la gestión de recursos naturales y la administración de la energía. Las mujeres, que se hacen cargo de las necesidades básicas, como la alimentación, el abastecimiento de agua y de combustibles, la atención sanitaria y la seguridad social, colaboran en la subsistencia de sus familias y comunidades. Por consiguiente, las mujeres disponen de unos amplios conocimientos teóricos y prácticos sobre cómo se puede trabajar de forma más eficaz, por ejemplo, en estas esferas. Sin embargo, con frecuencia se encuentra con obstáculos al reconocimiento y promoción de sus innovaciones.

321. La UE adopta medidas respecto de la mujer y la innovación frugal. Por ejemplo, la Alianza para una mejor nutrición en el Nepal es una iniciativa que tiene por finalidad mejorar la nutrición de las madres y los niños mediante la colaboración de las madres en la elaboración de recetas para preparar alimentos complementarios mejorados a base de productos disponibles localmente. También trabajan las madres en la distribución de Biogás y la difusión de las técnicas para la construcción de cocinas mejoradas, así como en la demostración de su utilización para facilitar una nutrición esencial mejorada.

Innovación para las mujeres

322. La UE apoya varios proyectos de innovación para mujeres.

323. Un ejemplo es el proyecto de análisis aleatorio por grupos (COSMIC), para la detección programada y el tratamiento a nivel comunal del paludismo entre las mujeres embarazadas, para mejorar la salud de las madres y los hijos. El proyecto COSMIC pretende desarrollar una intervención de bajo coste centrada en mejorar el control del paludismo aprovechando la forma de gestionar a escala comunitaria los casos de paludismo en mujeres embarazadas, y hacer que participen los agentes de salud comunitarios.

324. La labor se realiza en estrecha colaboración con los institutos de investigación del paludismo en países en los que esta enfermedad es endémica (Benin, Burkina Faso y Gambia) y los programas nacionales de control del paludismo, y con la Organización Mundial de la Salud. El presupuesto para Burkina Faso es de 694.719 euros y para Benin de 566.998 euros.

325. El proyecto tiene por finalidad educar a los agentes de salud comunitarios y a los consumidores para que utilicen mejor las pruebas de diagnóstico rápido, lo que mejorará la posibilidad de que los resultados de esas pruebas sean aceptados. Se supone que el seguimiento de las mujeres embarazadas por los agentes de salud comunitarios permitirá ofrecer un tratamiento preventivo a estas mujeres y que así mejorará la asistencia a clínicas prenatales, y de este modo se ampliará la cobertura del tratamiento preventivo. Esto permitirá también la detección temprana y el tratamiento del paludismo si este se manifiesta con posterioridad al período de tratamiento profiláctico. Estas actividades deben mejorar la protección contra el paludismo entre las mujeres embarazadas y sus hijos, y tendrá un efecto inmediato en la reducción de la carga que supone el paludismo en estos países pobres en recursos, reduciendo la morbilidad y la mortalidad causadas por esta enfermedad en estas zonas.

326. Otro ejemplo es CommCare, una iniciativa financiada por el Global Development Innovation Ventures (GDIV) del Departamento de Desarrollo Internacional del Reino Unido, que es una plataforma de telefonía móvil de código abierto y basada en la nube que permite a los agentes de salud crear y adaptar rápidamente aplicaciones sanitarias, y descargarlas gratuitamente en sus teléfonos, por ejemplo, aplicaciones para educar sanitariamente a las nuevas madres adaptadas a su nivel de alfabetización y a los dialectos locales. La contribución de GDIV al despliegue y utilización generalizada de CommCare, permite que la tecnología se haya perfeccionado para ser

utilizada en 10 países. Se han movilizado más de 1,5 millones de dólares EE.UU. como inversión de seguimiento. Además, la Fundación Gates contrató a CommCare para su iniciativa de 100 millones de dólares EE.UU. en Bihar.

327. Hay otros programas más, entre los que solo mencionaré brevemente:

- Las estrategias STOPAM, para prevenir las infecciones de paludismo durante el embarazo, en Benin (539.866 euros) y Tanzania (692.212 euros);
- El programa de calidad del cuidado materno y los cuidados prenatales: colmar lagunas de conocimiento en Burkina Faso (502.636 euros) y Tanzania (474.260 euros);
- El programa OPTIMUNISE, que pretende optimizar el impacto y la eficacia en función de los costes de los programas de intervención en la salud de los niños basados en el uso de vacunas y micronutrientes en países de ingresos bajos, como Burkina Faso (778.400 euros) y Guinea-Bissau (784.390 euros).

11.6 Montenegro

328. Montenegro se suma a otros Miembros para copatrocinar el punto del orden del día de hoy dedicado a las mujeres y la innovación. Quisiéramos felicitar a las delegaciones de los Estados Unidos, de Noruega, de la Unión Europea, de Turquía y del Japón por sus amplias y estimulantes intervenciones.

329. La decisión de mi delegación de copatrocinar esta iniciativa forma parte de los esfuerzos globales de Montenegro dentro del sistema de las Naciones Unidas en Ginebra por prestar un apoyo continuo y destacar la importancia del empoderamiento económico de la mujer, en especial en 2015 cuando celebramos muchos aniversarios importantes relacionados con las cuestiones de la mujer.

330. También es conforme con los esfuerzos que hace Montenegro dentro de sus fronteras por aplicar políticas que generen oportunidades para las mujeres innovadoras de volver a formarse y prepararse, y aprovechar las oportunidades que hoy y mañana se les abren. Mi Gobierno ha aprobado recientemente una serie de proyectos, bajo el título general de "La mujer y la empresa", con el fin de empoderar a mujeres para que materialicen su potencial innovador, para estimular una mayor capacidad de inclusión, para acceder a financiación, al comercio internacional y a la equidad. Cabe señalar que el Ministerio de Ciencia de Montenegro ha iniciado la colaboración con el CERN para ayudar a los jóvenes científicos y promover docentes de disciplinas científicas, en especial docentes femeninos. Además, Montenegro participa en varias iniciativas regionales, entre ellas, el proyecto euromediterráneo de promoción y de educación superior e investigación para las mujeres, así como de generación de oportunidades para la creación de redes como plataforma para el intercambio de información y de experiencias positivas.

331. Agradecemos que en la reunión de hoy y en diversas intervenciones se haya reconocido el papel fundamental de la educación de mujeres y niñas, así como la importancia de que se fijen unos objetivos reales en el marco de las políticas nacionales, como la transferencia de conocimientos entre la comunidad científica y la comunidad empresarial y que se preste un apoyo real a las pequeñas empresas como fuente importante de innovación, para apoyar así a las mujeres emprendedoras.

332. Para lograr estos objetivos y para seguir avanzando, la colaboración y la asociación son fundamentales. Montenegro está dispuesto a sumar esfuerzos en la OMC y en el Consejo de los ADPIC para compartir buenas prácticas y colaborar en la promoción y defensa de oportunidades para la mujer.

11.7 México

333. Quisiera agradecer a los patrocinadores que hayan sometido este asunto a nuestra consideración.

334. México ha desarrollado una serie de programas para promover la participación de la mujer en nuestra economía nacional, en el marco de nuestro plan de desarrollo nacional para 2013-2018. Uno de nuestros programas transversales es la integración general de la cuestión de género, y esperamos de este modo cambiar nuestro enfoque de los problemas y de sus soluciones. La idea es reconocer las diferencias entre hombres y mujeres, definir las desigualdades y encontrar la forma de superarlas. Esto significa un cambio de planteamiento, que debe iniciarse en el sector público federal. Para ello habrá de ponerse fin a los estereotipos de género, eliminar las desigualdades entre hombres y mujeres y garantizar que los programas son sensibles a la cuestión de género.

335. En 2007, la Oficina de la propiedad intelectual de México estableció un instituto de promoción de la cultura de la igualdad, dependiente del Instituto de asuntos de la mujer. El principal objetivo de este programa es que sirva de criterio para que todas las oficinas y servicios civiles federales adopten planes de acción para integrar las cuestiones de género en los programas, haciendo hincapié en el logro de una auténtica igualdad de género.

336. Gracias a los estudios realizados con motivo de la encuesta sobre la atmósfera y la cultura de las empresas, hemos establecido qué se debe hacer para conseguir que cambie nuestro enfoque. En primer lugar, debe reforzarse la paridad de género en toda la organización cultural de la Oficina de la propiedad intelectual de México, para crear capacidad. Cuando el plan de desarrollo nacional impuso estos programas a nuestro funcionariado civil para favorecer la integración de la cuestión de género, se adoptó la decisión de abordar simultáneamente la cuestión de género y la igualdad y promovimos la participación de la mujer en todas las actividades nacionales. La Oficina de la propiedad intelectual de México procura alentar la participación de mujeres y jóvenes en nuestra economía nacional mediante la promoción de la innovación y la creación de servicios de asesoramiento, así como también pretende posibilitar que las mujeres materialicen sus proyectos y creen empresas, de modo que formen parte del sector activo del país y de la economía. Les ofreceré algunos ejemplos.

337. Por ejemplo, nuestro Instituto Nacional del Emprendedor tiene un programa denominado "Soy una Mujer que Mueve México". Se trata de una red de empresarios que garantiza que hay en todo México puntos de contacto que permiten crear capacidad en la esfera de la empresa, así como ofrecer asistencia técnica, orientación y programas para mujeres empresarias de todo el país. Y disponemos también de un portal en Internet para prestar alguna asistencia a las mujeres y que puedan ver dónde hay empresarias de éxito que hayan disfrutado de apoyo del programa Soy una Mujer que Mueve México.

338. Otro programa, Promati, apoya la productividad de las mujeres empresarias. El objetivo de este programa es promover la productividad de las mujeres emprendedoras de 18 años o más que trabajan en las principales zonas agrícolas del país. También disponemos de un fondo fiduciario para un programa de microfinanciación de mujeres de zonas rurales que está especializado en la microfinanciación de mujeres de zonas rurales de ingresos bajos que no tienen acceso a los bancos convencionales. El programa tiene una serie de planteamientos estratégicos para conseguir que tenga un efecto positivo en los ingresos de las familias y en su espíritu empresarial. El Instituto Nacional de la Economía Social instrumenta políticas públicas de fomento del sector social de la economía, fortaleciendo y consolidando este sector como uno de los pilares del desarrollo económico del país a través de la participación, la formación, la investigación, las redes de difusión y el apoyo a proyectos productivos en este sector social. Uno de los principales objetivos del Instituto Nacional de la Economía Social es la inclusión de los grupos desaventajados de la población, prestando especial atención a los proyectos de mujeres.

339. Por último, otro ejemplo es ProMéxico. Este organismo cuenta con diferentes programas que promueven la invención, así como la innovación y la inversión, como los programas de innovación tecnológica y estímulo de la innovación. ProMéxico colabora con el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología en un programa cuya finalidad es ofrecer incentivos a empresas nacionales y alentarlas a que inviertan en actividades y proyectos de investigación, desarrollo tecnológico e innovación. Para ello, se recurre a programas complementarios de estímulo que garanticen que se presta el máximo apoyo posible a la competitividad de la economía nacional.

340. En resumen, México dispone de una serie de programas que se centran directamente en la mujer y tienen un efecto indirecto sobre la propiedad intelectual y la innovación.

11.8 Chile

341. Quisiéramos dar las gracias a las delegaciones, en especial a las que han propuesto este punto del orden del día, por compartir sus experiencias, a las que hemos prestado la debida atención. Chile atribuye la máxima importancia a la cuestión de género, en particular al papel de la mujer en la sociedad moderna, y ha dado importantes pasos para aumentar y fortalecer la plena integración de la mujer en todas los aspectos de la sociedad, incluida, no es preciso decirlo, la innovación.

342. En Chile se ha aprobado recientemente la ley que establece el Ministerio de la Mujer cuyos principales objetivos son, entre otros, coordinar los órganos del Estado y los órganos privados para llevar a cabo programas, estudios e investigaciones sobre cuestiones de género, promover leyes, reglamentos y medidas administrativas que garanticen a las mujeres el pleno ejercicio de sus derechos y capacidades, y promover los cambios necesarios para poner fin a los estereotipos, los prejuicios y las prácticas que discriminan contra la mujer.

343. Estamos convencidos de que este nuevo enfoque institucional nos permitirá proseguir la protección y promoción del papel de la mujer y, en el marco de este foro, compartir experiencias, generar nuevas ideas y establecer futuras guías de buenas prácticas.

11.9 Suiza

344. Mi delegación quisiera también dar las gracias a los Estados Unidos y a los copatrocinadores de este punto del orden del día. Hemos oído hasta el momento muchas exposiciones informativas y quisiéramos agradecer a todos la información que se ha presentado sobre los programas e iniciativas nacionales de promoción de la mujer en las esferas de la innovación y la propiedad intelectual.

345. Está reconocido universalmente que el capital humano es fundamental para la innovación, y los sistemas de propiedad intelectual desempeñan un papel fundamental en el aprovechamiento de esa innovación. No obstante, obstáculos invisibles pueden convertirse en prejuicios contra ciertos sectores de la sociedad. Las mujeres, en particular, pueden verse excluidas involuntariamente debido a factores históricos o sociales.

346. En opinión de mi delegación, este punto del orden del día encaja en el objetivo más amplio de la OMC de mejorar los niveles de vida y conseguir que todos tengan acceso a los instrumentos necesarios para contribuir al desarrollo económico, y ser adecuadamente reconocidos y recompensados por esta contribución.

347. En el Consejo de los ADPIC hay espacio suficiente para intercambiar experiencias nacionales y ya hemos aprendido algo de las contribuciones de otros Miembros sobre este punto.

348. La participación de la mujer en actividades innovadoras varía en las distintas partes del mundo. Está claro que no se trata de una cuestión Norte-Sur. Al contrario, hay que subrayar que los países en desarrollo con frecuencia pueden mostrar mejores resultados que los llamados países desarrollados. El Global Entrepreneurship Monitor (GEM), por ejemplo, ha constatado que en el África Subsahariana las tasas de mujeres que inician una empresa son iguales, si no superiores, a las de Suiza.

349. Un problema con que nos encontramos en mi país es conseguir que la tasa de participación de las mujeres en las primeras etapas de la creación de empresas se mantengan en etapas posteriores. Por ejemplo, en la actualidad solo el 18% de los fundadores únicos de empresas en Suiza son mujeres.

¿Cómo hacer frente al déficit?

350. Para hacer frente y, de ser posible, colmar esta brecha, Suiza ha buscado activamente formas de alentar a las mujeres a utilizar los instrumentos que tienen a su alcance, aunque es preciso hacer todavía más.

Las mujeres en la innovación

351. Se ha hecho un esfuerzo concertado por alentar a las mujeres a desarrollar carreras en áreas donde estadísticamente están infrarrepresentadas, en especial en el mundo académico y los sectores de la ciencia y la ingeniería. Las medidas adoptadas abarcan desde alentar a las niñas de pocos años a que se interesen por temas técnicos hasta un programa para aumentar el porcentaje de mujeres que ocupan el puesto de profesor en universidades suizas, en especial en las dos universidades técnicas federales.

Las mujeres en la propiedad intelectual

352. Se pretende que estos esfuerzos tengan el efecto de alentar a las mujeres a que desempeñen profesiones técnicas en general, no solo en las industrias técnicas sino también en las instituciones administrativas y reguladoras que ayudan a la comercialización de ideas, entre ellas la División de Patentes de la Oficina de la Propiedad Intelectual de Suiza.

353. Los derechos de propiedad intelectual son un mecanismo importante para ayudar a los innovadores a explotar sus ideas. Actualmente, las mujeres representan solo un porcentaje menor de los titulares de patentes en todo el mundo y las profesiones vinculadas con la propiedad intelectual están todavía dominadas por los hombres. Esta discriminación de género puede frenar a las mujeres innovadoras, que se sienten apartadas de un sistema que debería protegerlas, a ellas y a sus ideas.

354. No obstante, también hay avances. La participación de mujeres en la propiedad intelectual está creciendo. Grupos como "Las mujeres en la propiedad intelectual en Suiza" sirven de plataforma a las mujeres profesionales en la esfera de la propiedad intelectual para intercambiar experiencias y ofrecerse apoyo entre ellas. Estas redes muestran que se están dando pasos positivos para que las mujeres intervengan en este sector fundamental.

355. En conclusión, quisiera reiterar el apoyo de mi delegación a este punto del orden del día. Es importante que en el Consejo de los ADPIC se preste atención a asuntos sociales de este tipo y se debatan, para tratar de conseguir que los derechos de propiedad intelectual puedan ser un beneficio para toda la sociedad. Es esta una esfera en la que podemos aprender los unos de los otros y compartir experiencias. Mi delegación espera con impaciencia oír cómo otros países han considerado y abordado estas cuestiones y conocer los éxitos o fracasos de los planes que han puesto en práctica.

11.10 Canadá

356. El Canadá reconoce la fundamental importancia de la innovación para el desarrollo económico y el crecimiento. Observamos que la OCDE muestra en su informe de 2011 sobre la paridad de género que esta igualdad puede mejorar la innovación y la competencia en las empresas.

357. Los últimos 20 años hemos conseguido importantes avances en la esfera de la mujer en la ciencia y la tecnología. Mujeres de 25 a 34 años de edad obtienen, dentro de ese grupo de edad, el 59% de los diplomas en disciplinas de ciencia y tecnología y en la ingeniería ese porcentaje ha llegado al 23%. Eso no quiere decir que podamos de ningún modo descansar en los laureles. Reconocemos la importancia de que aumente el papel de la mujer en la ciencia, la tecnología, la ingeniería y las matemáticas. Por consiguiente, estamos haciendo todos los esfuerzos posibles por promover la participación de la mujer en estas disciplinas.

358. El patrocinio y los patrocinadores pueden representar una diferencia fundamental para mujeres que esperan desarrollar una carrera en estas esferas. Quisiera destacar la existencia de programas de patrocinio como la Sociedad para las mujeres canadienses en ciencia y tecnología (SCWIST), que tiene un programa de patrocinio en línea destinado a las mujeres y financiado por el Ministerio de Asuntos de la Mujer. En 1996, el Consejo de Investigación en Ciencias Naturales e Ingeniería del Canadá puso en marcha el programa de cátedras para mujeres en ciencia e ingeniería con el fin de alentar la participación de mujeres en estas disciplinas. El Consejo de Investigación en Ciencias Naturales e Ingeniería facilita un programa, Promosciencie,

cuya finalidad es colaborar con jóvenes canadienses, incluidas mujeres y niñas, para promover su participación en las disciplinas de ciencia, ingeniería, tecnología y matemáticas.

359. Y por último, el Gobierno del Canadá ha puesto en marcha una iniciativa "Las mujeres y la tecnología", cuya función es conseguir que las mujeres desempeñen un papel más importante en la economía digital del Canadá, donde están infrarrepresentadas. En este marco, el Ministerio de Asuntos de la Mujer está financiando seis proyectos durante 36 meses, en cooperación con el Consejo de Tecnología, Información y Comunicaciones.

11.11 Taipei Chino

360. Mi delegación quisiera antes de nada sumarse a otras delegaciones para dar las gracias a los Estados Unidos y a los otros cinco Miembros que añadieron este punto al orden del día, y que introdujeron este tema. Nos agrada mucho tener la oportunidad de compartir nuestras experiencias con otros Miembros y de poder aprender al mismo tiempo de la experiencia de los demás.

361. La política innovadora de desarrollo que ha seguido mi Gobierno desde hace varios años ha sido un auténtico catalizador de algunos de los cambios más importantes que se han producido en nuestra sociedad en las normas, alternativas y oportunidades para la mujer. El crecimiento económico ha alimentado unos niveles de vida más altos y una esperanza de vida elevada. Las inversiones públicas en fábricas en todas las zonas urbanas y rurales, y los talleres y fábricas en los hogares, han facilitado la participación económica de la mujer en la manufactura, lo que ha dado origen, a su vez, al empoderamiento social, y en último extremo económico y político, de la mujer que hoy vemos. Desde 2011, mi Gobierno ha estado comprometido con la promoción de una serie de planes de acción individuales en el marco de una iniciativa relativa a la innovación económica para la mujer, y de acuerdo con la Declaración de San Francisco de la APEC ha establecido una alianza política relativa a la mujer y la economía. Al mismo tiempo, el departamento del Gobierno encargado de la igualdad de género ha buscado activamente reunir a los organismos competentes del Gobierno para desarrollar y promover el empoderamiento económico de la mujer. Quisiera describirles, aunque solo sea brevemente, algunas de las iniciativas políticas adoptadas y sus resultados. Para ello, recurriré a los cuatro temas que se identifican como las cuestiones fundamentales en la Declaración de San Francisco.

362. En primer lugar el acceso al capital. El Phoenix Micro Start-Up Programme, los préstamos a los jóvenes emprendedores y las garantías públicas de créditos para las pymes son algunos de los planes aprobados expresamente para ayudar a las mujeres empresarias a obtener préstamos con más facilidad para iniciar una empresa. En 2013, por ejemplo, más de 97.000 de las solicitudes de garantías públicas de créditos para pymes aprobadas fueron hechas por mujeres, es decir, el 25% del total. Se facilitaron a las mujeres un total de 7.860 millones de dólares EE.UU. en garantías de créditos y 9.900 millones de dólares EE.UU. en financiación total.

363. También se ha establecido un programa experimental para crear un "banco civil" con el fin de alentar la participación de las mujeres de zonas rurales en cooperativas y sindicatos de crédito. En 2013, se habían presentado a este programa un total de 54 solicitudes, el 89% de las cuales eran solicitudes de mujeres. En el proceso, hemos podido ayudar a mujeres empresarias a reunirse con inversores, para poder así obtener recursos suficientes para sus empresas.

364. En segundo lugar, el acceso a los mercados: en 2007, se inició la Red de mujeres empresarias de Taiwán, en la que participan empresas establecidas por mujeres y sus productos. En 2012, se añadió a GoFun, un sitio en Internet donde se venden productos locales, un mercado para mujeres. Este mercado ofrece un canal de ventas a las microempresas de mujeres, así como a las mujeres autóctonas y de zonas rurales. Desde 2008, el Consejo de Agricultura ha ayudado a las mujeres de zonas rurales a elaborar productos de artesanía derivados de la cultura local y desarrollar técnicas tradicionales de artesanía para obtener productos agrícolas derivados. El Gobierno ha facilitado también cursos de formación en lo que se ha denominado Programa Tianmama, con el fin de promover el empleo de las mujeres de zonas rurales, entre 2011 y 2013. Se han celebrado 429 cursos de este tipo en los que han participado 4.000 personas, el 90% de las cuales eran mujeres.

365. En tercer lugar, la creación de capacidad y de competencias: se han establecido cursos de formación a la actividad empresarial con el objetivo concreto de dotar a las mujeres empresarias de las capacidades necesarias para llevar a cabo todas las etapas de la puesta en marcha de una empresa. Entre 2011 y 2013 el número de incubadoras de empresas aumentó de 73 a 86, y el número de mujeres empresarias formadas aumentó un 21%. Además, se han organizado en la SME Online University cursos de formación en línea para mujeres que quieren ser empresarias y para mujeres empresarias y cursos de formación para personal ejecutivo profesional destacado. Su objetivo era ayudar a las mujeres empresarias a desarrollar sus competencias en operaciones empresariales y comerciales fundamentales. Entre 2012 y 2013, se matricularon 26.000 mujeres como nuevos estudiantes en la universidad en línea, lo que suponía el 52% del total. Se han creado redes y plataformas para que las mujeres empresarias intercambien información que genere oportunidades de intercambio personal entre mujeres empresarias que las ayude a establecer empresas. En 2013, el Programa Phoenix Micro-Start-up ayudó a 3.820 mujeres a establecer negocios y ofreció 10.000 oportunidades de trabajo a mujeres. Entre 2007 y 2013 se llevaron a cabo programas para salvar la brecha digital que afecta a las mujeres, ofreciendo a las mujeres de zonas rurales 24 horas de formación básica en el manejo de computadoras. Se celebraron en total 2.300 cursos, en los que participaron 21.000 mujeres, el 59% de todos los participantes.

366. En cuarto lugar, el liderazgo de las mujeres en 2012: se ha puesto en marcha un proyecto para mujeres empresarias innovadoras cuyo objetivo es seleccionar mujeres empresarias sobresalientes y hacer de ellas un modelo de éxito. En 2013, el número de competidoras en el marco del programa se duplicó con creces.

367. En resumen, a lo largo de los últimos años las mujeres han tendido a ser consideradas un motor importante del crecimiento económico global. Las nuevas tecnologías influyen en todos los aspectos de nuestra sociedad y desempeñan un papel primordial en la promoción de la posibilidad de recurrir a evaluaciones del impacto en todo el mundo. Cada vez se presta más atención a las normas y a los nuevos y potenciales servicios de valor añadido de tecnología de la información y las comunicaciones, como mecanismo para salvar la brecha de género en el desarrollo económico. Mi delegación atribuye una gran importancia a esta cuestión y por eso suponemos que todos los Miembros de la OMC también lo hacen. Esperamos con gran interés conocer cómo los gobiernos de otros Miembros promueven el empoderamiento económico de la mujer mediante la innovación, y las distintas políticas y programas.

11.12 Australia

368. Australia quisiera dar las gracias a los patrocinadores de este punto del orden del día del Consejo de los ADPIC y agradecer a los Miembros sus informativas intervenciones de hoy.

369. Australia reconoce la importancia del "factor humano" en la innovación: la educación y la formación de personas de talento que produzcan resultados innovadores. Australia está muy satisfecha de haber patrocinado el lanzamiento en 2014 del Índice Mundial de Innovación, que presta especial atención al "factor humano" en la innovación.

370. Somos plenamente conscientes de que empoderar a las mujeres para que se conviertan en líderes de la innovación y contribuyentes a la misma no es únicamente una cuestión de derechos sino lo más inteligente. Los hechos nos muestran que mejorar la participación de la mujer en la fuerza laboral aumenta considerablemente el PIB. El Programa australiano Women in Global Business trata de aumentar la participación de mujeres en el comercio y la inversión internacionales, logrando mayores beneficios económicos y una mayor creación de puestos de trabajo a través de una mayor diversidad.

371. Australia reconoce también los logros individuales de mujeres innovadoras como la profesora Elizabeth Blackburn, bióloga molecular y primera mujer australiana que obtuvo el Premio Nobel.

372. También reconocemos la importancia de los factores sistémicos para mejorar la participación de mujeres en áreas relacionadas con la ciencia y la tecnología en Australia, la ocupación por ellas de puestos de nivel superior y su éxito.

373. Las redes de mujeres que trabajan en innovación y las becas de instituciones australianas de investigación ayudan a atraer y retener a muchas mujeres de talento. En el marco del programa australiano de ayuda, nos hemos centrado en actuaciones que promuevan el empoderamiento económico de la mujer; por ejemplo, Australia es uno de los países que apoyan el programa de empoderamiento económico de la mujer del Centro de Comercio Internacional. Este programa presta asistencia a las mujeres para que participen en el comercio.

374. En la región del Pacífico, varios proyectos ofrecen a las mujeres empresarias oportunidades para llevar al mercado productos innovadores y singulares.

375. Igualmente, en el marco de otros proyectos de ayuda Australia apoya financieramente a mujeres, como estímulo para que obtengan pequeñas donaciones y préstamos con los que establecer pequeñas empresas y participar en los mercados locales y en las cadenas locales de suministro.

376. Agradecemos de nuevo este intercambio muy informativo y damos las gracias a los Miembros por sus contribuciones.

11.13 India

377. La delegación de la India quisiera agradecer a las delegaciones de los Estados Unidos, de Noruega, de la Unión Europea, del Japón, de Turquía y de Montenegro el patrocinio de este punto del orden del día: "Propiedad intelectual e innovación: mujeres e innovación".

378. Permítanme que recuerde nuestra intervención cuando se introdujo por primera vez en el orden del día del Consejo de los ADPIC el punto "Propiedad intelectual e innovación". Nuestra declaración entonces sigue siendo todavía pertinente cuando debatimos sobre las mujeres y la innovación dentro del tema general "Propiedad intelectual e innovación". En esa reunión la India señaló que la palabra "innovación" solo aparecía una vez en el Acuerdo sobre los ADPIC, en su artículo 7, en el que se establece que los derechos de propiedad intelectual (DPI) "deberán contribuir a la promoción de la innovación tecnológica y a la transferencia y difusión de la tecnología", y no por la innovación en sí misma, sino "en beneficio recíproco de los productores y los usuarios de conocimientos tecnológicos y de modo que favorezcan el bienestar social y económico y el equilibrio de derechos y obligaciones". Así pues, en el Acuerdo sobre los ADPIC se deja claro que el objetivo del sistema de propiedad intelectual no es únicamente proteger los intereses comerciales del titular de los derechos de propiedad intelectual, sino que es uno de los muchos instrumentos disponibles por la sociedad para lograr el desarrollo tecnológico y el bienestar social y económico, y la innovación.

379. Según Petra Moser en su artículo "Patents and Innovation: Evidence from Economic History", *Journal of Economic Perspectives* - volumen 27, Nº 1, invierno de 2013, páginas 23 a 44:

"En resumen, el peso de las pruebas históricas disponibles indica que las políticas de patentes que atribuyen unos derechos de propiedad intelectual sólidos a las primeras generaciones de inventores, pueden desalentar la innovación. Al contrario, las políticas que alientan la difusión de ideas y la modificación de la legislación de patentes para facilitar la participación en el mercado y alentar la competencia pueden ser un mecanismo eficaz para estimular la innovación."

380. La innovación no se debería considerar a través del estrecho prisma de los monopolios de la propiedad intelectual sino en el marco de un ecosistema holístico del conocimiento que incluya un proceso abierto de innovación, unos enfoques abiertos del conocimiento y la desvinculación de los costes de I+D y el precio de los productos. Según el estudio trilateral de la OMC, la OMS y la OMPI titulado "Promover el acceso a las tecnologías médicas y la innovación: Intersecciones entre la salud pública, la propiedad intelectual y el comercio" (2013), en su página 145:

"... la legislación sobre patentes no constituye un sistema de innovación independiente, sino que es tan solo uno de los componentes del proceso de innovación, y su aplicación parece ser diferente en diversos ámbitos de la innovación. La legislación sobre patentes influye poco en muchos otros factores que conducen a la creación de tecnologías, por ejemplo, la naturaleza y la magnitud de la demanda, las ventajas comerciales obtenidas por medio de la

comercialización y los servicios auxiliares y de apoyo, la viabilidad comercial y técnica de los procesos de producción, y el cumplimiento de las prescripciones normativas, en particular las relativas a la administración eficaz de los datos de los ensayos clínicos."

381. La India declaró Decenio de la Innovación el decenio de 2011-2020. El espíritu de innovación tiene que impregnar todos los sectores de la economía, desde las universidades, a las empresas y el gobierno, y la población en general. La prosperidad futura de la India en la nueva economía del conocimiento dependerá cada vez más de su capacidad de generar nuevas ideas, procesos y soluciones, y el proceso de innovación deberá transformar el conocimiento en un bien social y en riqueza económica.

382. Es bien conocida la contribución de la mujer a la sociedad y la economía. Si se les ofrecen las oportunidades y los incentivos adecuados, las mujeres tienen el potencial de sobresalir en todas las actividades. El Departamento de Ciencia y Tecnología del Gobierno de la India está llevando a cabo diversos planes con el fin de implantar la paridad de género en la ciencia. El programa KIRAN (Participación del conocimiento en el fomento de la investigación mediante su cultivo) está destinado a establecer un marco integrado que posibilite y sirva de apoyo a la integración de la mujer en la ciencia, la tecnología y la innovación. El plan hace referencia a la paridad de género y tiene por finalidad invertir de forma planificada en la creación de una base científica y tecnológica de mujeres de talento, con el propósito de aprovechar su potencial y la fortaleza de sus conocimientos en los procesos de desarrollo del país.

383. El programa KIRAN incluye muchos subprogramas centrados en la mujer, entre ellos, el Plan para Mujeres Científicas (en especial para las mujeres que hacen "una pausa en sus carreras" para atender a sus responsabilidades maternas y familiares); el programa de consolidación de la investigación universitaria para la innovación y la excelencia (CURIE), que tiene por finalidad mejorar la infraestructura de I+D de las universidades femeninas; y el programa de desarrollo y utilización de la tecnología para las mujeres (TDUPW). Puede encontrarse información más detallada sobre los programas centrados en la mujer que tienen por objetivo establecer la paridad de género en la ciencia, la tecnología y la innovación en el sitio oficial en Internet del Departamento de Ciencia y Tecnología (<http://www.dst.gov.in/>).

384. Quisiera concluir con la afirmación de que no hay una relación directa entre la "propiedad intelectual" y la "innovación" y que los países tienen que definir su camino en función de su nivel de desarrollo socioeconómico.

11.14 Banco Mundial

385. Agradezco esta oportunidad de hacer unas breves observaciones sobre un tema que es muy importante para el Banco Mundial. Quisiera centrar mi intervención en dos puntos específicos que el Banco Mundial considera prioritarios en su labor.

386. El Grupo del Banco Mundial se esfuerza por conseguir dos objetivos: eliminar la pobreza extrema a escala mundial en 2030, y mejorar las perspectivas económicas para el 40% de la población más pobre, de modo que se repartan mejor las ganancias del crecimiento. Estos objetivos únicamente se pueden lograr con la plena participación tanto de hombres como de mujeres. Al mismo tiempo, sabemos que la innovación es un motor importante del desarrollo. El buen funcionamiento de la innovación contribuye al dinamismo y la capacidad de resistencia de las economías. La innovación permite a las empresas especializarse, cumplir los criterios que establecen las mejores prácticas internacionales y mejorar su calidad. También les permite acceder a la economía formal, crecer y ofrecer puestos de trabajo de buena calidad. Al mismo tiempo, los enfoques en los que se combinan modelos empresariales y tecnología innovadores permiten hoy que los sectores más pobres de la población tengan acceso a servicios fundamentales como los de la salud, la energía, la educación y las finanzas de una forma que antes se consideraba demasiado complicada.

387. El Banco se esfuerza por resolver de diversas formas los problemas que plantea la vinculación de la participación económica de la mujer y la innovación. Quisiera abordar cuatro aspectos de la cuestión de la mujer y la innovación:

- la relación entre espíritu empresarial e innovación en las empresas que pertenecen a mujeres;
- los modelos de innovación inclusiva que hacen que la mujer intervenga en el diseño y suministro de productos destinados a hogares de ingresos bajos;
- la infrarrepresentación de la mujer en la educación relacionada con la innovación; y
- los obstáculos a la participación de la mujer en la economía y el comercio en particular.

Espíritu empresarial

388. El espíritu empresarial y la innovación caminan de la mano. Cada vez hay más datos que demuestran que en el seno de todas las economías hay un subconjunto de empresas jóvenes de elevado crecimiento que hacen una contribución desproporcionadamente grande a la productividad y la creación de puestos de trabajo. Aportan nuevas ideas y enfoques a los sectores ya existentes promoviendo la competencia en ellos, o crean sectores totalmente nuevos que aportan nuevos productos y posibilidades de elección a los consumidores.

389. Las mujeres empresarias deben ser una parte fundamental de este proceso. No obstante, existe la tendencia a que las mujeres se tropiecen con obstáculos a su actividad empresarial mayores que los que encuentran los hombres. Entre ellos cabe mencionar un acceso limitado a financiación, un acceso menor a la educación o leyes que discriminan expresamente contra las mujeres. Debido a estas limitaciones, las mujeres empresarias es más probable que trabajen en el sector informal de la economía y en sectores de poca productividad, con un potencial limitado de crecimiento. Esto las priva de oportunidades, a ellas y a sus familias, y a la economía de todo el potencial de su espíritu empresarial.

390. Resolver estas dificultades puede ayudar a promover la actividad empresarial de las mujeres y aportar innovación a la comunidad. No se deben infravalorar las dificultades, pero dos ejemplos de proyectos del Banco Mundial nos muestran el tipo de enfoque que puede adoptarse.

391. En el Caribe, el Banco apoya el desarrollo de la Red de Mujeres Innovadoras del Caribe, que pone en contacto a mujeres empresarias y las ayuda a desarrollar sus empresas mediante el patrocinio, la formación y el aprendizaje entre iguales. La experiencia muestra que los empresarios aprenden mejor de sus iguales y de modelos de comportamiento con los que puedan identificarse. Ese es el motivo de que la red, en la que participan en línea cientos de mujeres y que ofrece formación práctica a las mujeres empresarias, esté dirigida por mujeres de la región.

392. En Côte d'Ivoire, el Banco ayuda al Gobierno a reformar su legislación de familia para aumentar la participación de la mujer en las empresas. Por ejemplo, la enmienda del Código de Familia ha permitido que ambos cónyuges intervenga en la elección del domicilio familiar, y que ambos puedan elegir la carrera que seguirán, teniendo en cuenta los intereses de la familia. El Código ha sido también reformado para eliminar las disposiciones que prevén que solo los hombres, como cabezas de familia, reciban prestaciones para el cuidado de los niños. Además, las mujeres casadas no necesitan ya presentar un certificado de matrimonio para obtener un pasaporte. Estos cambios han ayudado a facilitar que las mujeres tengan un mayor papel en las empresas de Côte d'Ivoire.

Innovación inclusiva

393. La segunda dimensión de este tema se refiere a lo que generalmente se conoce como "innovación inclusiva". Con esta denominación se hace referencia a la creciente atención que se presta en todo el mundo a encontrar modelos empresariales innovadores, y a ampliar su escala para que puedan ser utilizados por los más pobres, por lo que con frecuencia se denomina "la base de la pirámide", a fin de que puedan prestarse servicios básicos en sectores tales como la salud, la educación, la energía y el agua. Muchos de los usuarios finales de esos servicios son mujeres, y las mujeres participan cada vez más en el diseño y materialización de esos enfoques innovadores.

394. Permítanme presentar dos ejemplos de estos enfoques inclusivos de innovación que nos muestran la importancia de este punto para las mujeres. El primero de esos ejemplos es el

refrigerador "Chotu Kool", un refrigerador barato y de bajo consumo energético desarrollado por empresas de la India y diseñado en colaboración con mujeres de ingresos bajos. Este sistema innovador ha ayudado a hacer más seguros los alimentos, pues reduce el coste de la refrigeración, y aportado otros beneficios como la refrigeración de los medicamentos y las vacunas. Las mujeres, en las familias rurales de la India, típicamente se responsabilizan del almacenamiento y la preparación de los alimentos, por lo que su papel en el diseño y la promoción de la adopción de ese proyecto innovador fue fundamental.

395. Otro ejemplo lo tenemos en México. CEMEX, una empresa mexicana fabricante de materiales de construcción, ha recurrido a mujeres emprendedoras de determinadas comunidades para desarrollar una red de distribución, comercialización y financiación de viviendas. Esto ayuda a las mujeres a conseguir unos ingresos adicionales y acceder al mismo tiempo a mejores viviendas.

396. El Banco y otros socios encabezan los esfuerzos por promover los marcos necesarios para que este tipo de modelos de innovación inclusiva puedan ser imitados en otros lugares. Aunque el sector privado encabece el desarrollo y la adopción de modelos de innovación inclusiva, los gobiernos tienen un papel fundamental que desempeñar creando un entorno positivo para la innovación inclusiva, y utilizando al mismo tiempo este tipo de proveedores y estos modelos para prestar unos servicios que anteriormente pretendían que se prestasen en el seno de cada hogar.

Participación de la mujer en la enseñanza de disciplinas STEM

397. La tercera dimensión de este tema que quisiera abordar es la infrarrepresentación de la mujer en la enseñanza de la ciencia, la tecnología, la ingeniería y las matemáticas. Estas esferas son fundamentales para la participación en la economía de la innovación. No obstante, las mujeres están infrarrepresentadas en estas disciplinas en todo el mundo.

398. En África, por ejemplo, mientras que el 38% de los matriculados en la educación superior en el continente son mujeres, estas representan menos del 20% de los estudiantes de ciencia y tecnología. La disparidad es todavía mayor a escala de los programas de posgrado en ciencia y tecnología.

399. Por supuesto, estas disparidades no se limitan solo a una región. Las mujeres están también infrarrepresentadas en el sistema educativo y en las empresas innovadoras de las mayores economías desarrolladas, como pone de manifiesto el debate actual sobre la infrarrepresentación de las mujeres en Silicon Valley. Hay que resolver este problema para que las mujeres puedan desarrollar todo su potencial de participación en la innovación.

Participación de la mujer en el comercio

400. Por último, cada vez hay mayor conciencia de las dificultades que tienen las mujeres para participar en el comercio. En muchos países de ingresos bajos, la mayoría de los pequeños comerciantes que cruzan las fronteras son mujeres. El comercio puede ser un motor fundamental de la innovación, y unos productos y servicios innovadores pueden ser una sólida ventaja competitiva, permitiendo la entrada en mercados de exportación y generando ingresos adicionales. No obstante, una serie de limitaciones pueden dificultar la participación de las mujeres en el comercio.

401. En África, por ejemplo, hasta el 70% de los pequeños comerciantes que cruzan las fronteras todos los días son mujeres. Estos comerciantes están sometidos a riesgos y vulnerabilidades específicas debido a su género. La falta de transparencia de las normas y reglamentos relacionados con el comercio, y la ausencia de mecanismos para denunciar los abusos, hacen que esos pequeños comerciantes que son mujeres sean especialmente vulnerables a los abusos. Y la posibilidad de que las mujeres hagan crecer sus empresas y pasen de la condición de pequeños comerciantes a la condición más formal de empresas de mayor tamaño con frecuencia resulta negada por las dificultades que acabo de mencionar con respecto al espíritu empresarial.

402. Cuando todos los países tratan de promover una mayor innovación debe tenerse presente la relación existente entre el comercio y la mujer.

Labor del Banco Mundial

403. Quisiera terminar haciendo unas pocas observaciones sobre la labor general del Banco Mundial a escala global sobre la cuestión de género. El primer punto es recordar a los Miembros que en el Informe sobre el Comercio Mundial 2012, titulado "Igualdad de género y desarrollo", se documenta que la igualdad de género es un motor a largo plazo de la competitividad y de la equidad que es todavía más importante en un mundo cada vez más globalizado.

404. Otra publicación, el informe Mujer, Empresa y el Derecho, derivada del Informe Doing Business del Grupo del Banco Mundial, se centra en identificar las diferencias legales basadas en el género entre 143 economías de todo el mundo, y abarca seis áreas temáticas. La última edición es la de 2014, que es la tercera de la serie, y en la que se amplía considerablemente la profundidad de los datos utilizados.

405. Actualmente estamos preparando una nueva estrategia de género, que se dará a conocer a finales de este año, en septiembre. Esta nueva estrategia se centrará en la forma en que el Banco puede resolver a través de sus operaciones cuestiones relacionadas con la desigualdad de género y lograr resultados en las áreas donde las soluciones pueden buscarse a través de transformaciones. La estrategia tendrá que prestar una atención renovada al mundo laboral y el empleo, a la propiedad de los activos y a la forma en que la palabra y los actos pueden tener unos efectos transformadores a escala global.

PUNTO 12 DEL ORDEN DEL DÍA: PREOCUPACIONES QUE PLANTEAN LAS PROPUESTAS RELATIVAS A LA ADOPCIÓN DE UN SISTEMA DE EMPAQUETADO GENÉRICO PARA PRODUCTOS DE TABACO EN EL REINO UNIDO E IRLANDA

12.1 República Dominicana

406. El Gobierno de la República Dominicana entiende que los gobiernos del Reino Unido y de Irlanda sigan examinando un sistema de empaquetado genérico para productos de tabaco. El 21 de enero de 2015, la Ministra de Salud Pública del Reino Unido, la Sra. Jane Ellison, anunció el apoyo del Gobierno al empaquetado genérico y su intención de someter a votación parlamentaria el reglamento del empaquetado genérico antes de las elecciones de mayo de este año.⁷ El Ministro irlandés de la Infancia y la Juventud, el Sr. James Reilly, aplaudió la noticia de que "nuestro más próximo vecino probablemente se una [a Irlanda] en el movimiento de aprobar un empaquetado genérico", y explicó que el Parlamento irlandés seguía examinando este empaquetado genérico.⁸

407. Como ha manifestado anteriormente mi Gobierno en diversas ocasiones, la República Dominicana está seriamente preocupada por las propuestas de introducir un empaquetado genérico de los productos de tabaco.⁹ Medidas similares están en vigor en Australia desde el 1º de diciembre de 2012. Mi Gobierno, junto con los de Cuba, Honduras, Indonesia y Ucrania, impugna actualmente las medidas de empaquetado genérico de Australia a través del sistema de solución de diferencias de la OMC alegando que son incompatibles con las obligaciones dimanantes del Acuerdo sobre los ADPIC y del Acuerdo OTC para los Miembros de la OMC.

⁷ Departamento de Salud, "Government backs standardised packaging of tobacco" (21 de enero de 2015). Consultada en:

<https://www.gov.uk/government/news/government-backs-standardised-packaging-of-tobacco>.

⁸ Véase "Minister Reilly welcomes news that the British Government will bring forward a tobacco plain packaging plan" (22 de enero de 2015). Consultada en: <http://www.dcy.gov.ie/viewdoc.asp?DocID=3390>.

⁹ Véase por ejemplo la Comunicación de la República Dominicana al Comité OTC en su reunión de los días 5 y 6 de noviembre de 2014 (G/TBT/W/397); Comunicación de la República Dominicana al Comité OTC en su reunión de los días 30 y 31 de octubre de 2013 (G/TBT/W/374); Comunicación de la República Dominicana al Comité OTC en su reunión de los días 17, 19 y 20 de junio de 2013 (G/TBT/W/366); Comunicación de la República Dominicana al Comité OTC en su reunión de los días 27 y 28 de noviembre de 2012 (G/TBT/W/355); Acta de la reunión celebrada por el Comité OTC los días 6 y 7 de marzo de 2013 (G/TBT/M/59); Acta de la reunión celebrada por el Consejo de los ADPIC los días 10 y 11 de octubre de 2013 (IP/C/M/74/Add.1); Acta de la reunión celebrada por el Consejo de los ADPIC los días 11 y 12 de junio de 2013 (IP/C/M/73/Add.1); Acta de la reunión celebrada por el Consejo de los ADPIC los días 5 y 6 de marzo de 2013 (IP/C/M/72); Acta de la reunión celebrada por el OSD el 17 de diciembre de 2012 (WT/DSB/M/327).

408. El empaquetado genérico se ha convertido en un asunto muy polémico para los Miembros de la OMC. Algunos Miembros de la OMC, como el Reino Unido e Irlanda, están considerando activamente este empaquetado genérico, mientras que otros, entre ellos la República Dominicana, están muy preocupados por la compatibilidad con la OMC de ese empaquetado genérico, así como para el riesgo de que el empaquetado genérico se extienda a otros productos que se consideran dañinos para la salud.

409. A la vista de esta diferencia, la República Dominicana se alegra de que la OMC disponga de un sistema de solución de diferencias independiente, en el que los grupos especiales tengan el mandato de hacer una evaluación objetiva de la compatibilidad con la OMC de las medidas impugnadas y estén preparados para ello. El grupo especial que se encarga de nuestra reclamación contra Australia podrá realizar una evaluación independiente y objetiva, basada en una interpretación de las disposiciones pertinentes de la OMC y en las pruebas presentadas por todas las partes y los terceros, incluidas las pruebas relativas al funcionamiento de las medidas de empaquetado genérico durante los años en que se han aplicado.

410. Un punto del debate con respecto al empaquetado genérico parece polémico. Al suprimir todos los elementos de diseño de los paquetes de tabaco y normalizar otras características del empaquetado, las medidas de empaquetado genérico socavan las características básicas de las marcas de fábrica o de comercio y las indicaciones geográficas, que están protegidas por el Acuerdo sobre los ADPIC. En muchos aspectos, el empaquetado genérico es la antítesis de la protección de las marcas de fábrica o de comercio y de las indicaciones geográficas. En primer lugar, mientras que la protección de las marcas de fábricas o de comercio y de las indicaciones geográficas se fundamenta en la premisa de que la diferenciación entre productos que compiten entre sí es fundamental para mantener un entorno competitivo ordenado y justo, y para promover las oportunidades de competir en el comercio internacional, el empaquetado genérico pretende borrar lo máximo posible todas las diferencias entre productos que compiten entre sí. En segundo lugar, las marcas de fábrica o de comercio y las indicaciones geográficas solo pueden desempeñar su función de diferenciar productos que compiten entre sí si se utilizan activamente en el mercado. Si no se utilizan, estas marcas de fábrica o de comercio e indicaciones geográficas carecen de sentido. Mientras que a primera vista las medidas de empaquetado genérico "permiten" que las marcas de fábrica o de comercio y las indicaciones geográficas relativas al tabaco permanezcan registradas, se trataría de un derecho vacío, porque las marcas de fábrica o de comercio y las indicaciones geográficas no se pueden utilizar y, por consiguiente, no pueden cumplir su función básica. En tercer lugar, la protección de las marcas de fábrica o de comercio y de las indicaciones geográficas que ofrece el Acuerdo sobre los ADPIC, que van desde la adquisición de las mismas, hasta su observancia, su regulación y (quizá) su revocación, se basa en todos sus aspectos en una evaluación individual de las características de cada marca de fábrica o de comercio y de cada indicación geográfica. De nuevo, el empaquetado genérico se aleja fundamentalmente de este principio básico ya que asume sencillamente que todas las características de diseño de todas las marcas de fábrica o de comercio y de todas las indicaciones geográficas del tabaco son problemáticas y, por consiguiente, deben ser prohibidas. El proyecto del Reino Unido de reglamento de empaquetado genérico sugiere que algunos productos de tabaco, como los cigarrillos, serán objeto de esa evaluación individual, de forma que no serán sometidos al empaquetado genérico. La República Dominicana no entiende por qué no se aplica un planteamiento similar a todos los productos de tabaco como alternativa al empaquetado genérico.

411. De hecho, el empaquetado genérico socava el sentido básico de la protección de las marcas de fábrica o de comercio y de las indicaciones geográficas, sin generar ningún beneficio que compense este hecho por contribuir al cumplimiento de objetivos sanitarios legítimos. Para ser absolutamente claros, la importancia de esos objetivos sanitarios no se discute y, de hecho, el Gobierno de mi país defiende su logro. No obstante, los datos empíricos, extraídos del mundo real, que pueden obtenerse en Australia confirman que, frente a las previsiones optimistas de los defensores del empaquetado genérico, este no ha logrado reducir las cifras de fumadores entre la población en general y entre los jóvenes en particular.

412. En cambio, como confirman esos mismos datos empíricos, del mundo real, el empaquetado genérico ha socavado el papel fundamental que desempeñan las marcas de fábrica o de comercio y las indicaciones geográficas para diferenciar unos productos de otros y para promover las oportunidades de competir en el mercado. La diversidad de los productos en el mercado es sustituida por la generalización, y el precio se convierte en el único factor importante que se puede utilizar para competir. En Australia ya puede observarse el efecto negativo de estos hechos, ya

que los consumidores se han desplazado cada vez más hacia productos de tabaco más baratos en el punto de venta, lícitos e ilícitos. Este hecho es particularmente perjudicial para las oportunidades de competir de nuestros fabricantes de productos de tabaco de primera calidad, que no pueden señalar la calidad singular y la reputación que cuidadosamente han ido procurándose a lo largo de decenios de inversión.

413. Por último, los Miembros de la OMC tienen el mandato de regular el comercio de la forma menos restrictiva posible, y de evitar la adopción de medidas que restrinjan indebidamente los derechos de propiedad intelectual y el comercio. El empaquetado genérico es indebidamente restrictivo ya que existen más medidas alternativas que pueden reducir efectivamente la prevalencia de la actividad de fumar, sin interferir radicalmente con los derechos de propiedad intelectual. Mi Gobierno insta al Reino Unido y a Irlanda a que consideren activamente varias alternativas que produzcan efectos benéficos seguros para la salud, a diferencia del empaquetado genérico, sin violar las normas de la OMC. En particular, sugerimos que se eleve la edad mínima legal para comprar a 21 años y se aumenten los impuestos aplicados a los productos de tabaco. Además, más que adoptar una prohibición general de las características de diseño de todas las marcas de fábrica o de comercio de todos los cigarrillos, el Reino Unido e Irlanda deberían considerar también un mecanismo de previa aprobación que obligue a que las características individuales de los paquetes de venta minorista sean aprobadas antes de llegar al mercado. Esta medida lograría los mismos objetivos que el empaquetado genérico, eliminar las características de los paquetes que, en su caso, induzcan a los jóvenes a fumar, pero de forma que respete el carácter individual de la protección de las marcas de fábricas o de comercio y de las indicaciones geográficas.

414. Por todos estos motivos, mi Gobierno insta respetuosamente al Reino Unido e Irlanda a que, como mínimo, retrasen el examen de las propuestas de empaquetado genérico hasta que la OMC haya resuelto sobre nuestra reclamación contra Australia.

12.2 Unión Europea

415. La UE quisiera hacer la siguiente declaración sobre el proyecto de legislación relativo al empaquetado genérico de productos de tabaco presentado por la República de Irlanda y el Reino Unido: los productos de tabaco no son productos básicos ordinarios y a la vista de los efectos perjudiciales que tienen para la salud humana, debe darse a la protección de la salud una gran importancia, en particular, a la reducción de la prevalencia del tabaquismo entre los jóvenes. La UE considera, de acuerdo con las recomendaciones de la Organización Mundial de la Salud, que la base de los proyectos de legislación en esta esfera debe ser un nivel alto de protección de la salud.

416. En el párrafo 1 del artículo 8 del Acuerdo sobre los ADPIC se establece lo siguiente: Los Miembros, al formular o modificar sus leyes y reglamentos, podrán adoptar las medidas necesarias para proteger la salud pública (...), siempre que esas medidas sean compatibles con lo dispuesto en el presente Acuerdo. En el apartado b) del artículo XX del GATT de 1994, aunque no sea directamente aplicable a las obligaciones dimanantes del Acuerdo sobre los ADPIC, se destaca igualmente la importancia de la salud pública, al justificar las medidas "necesarias para proteger la salud ... de las personas". En la Declaración de Doha relativa al Acuerdo sobre los ADPIC y la Salud Pública se subraya que "el Acuerdo sobre los ADPIC no impide ni deberá impedir que los Miembros adopten medidas para proteger la salud pública". Por último, en el artículo 20 del Acuerdo sobre los ADPIC se establece que: "No se complicará injustificablemente el uso de una marca de fábrica o de comercio en el curso de operaciones comerciales con exigencias especiales ..."

417. Para proteger la salud pública, los Miembros de la OMC pueden introducir, por ejemplo, disposiciones que establezcan la normalización de los paquetes de productos de tabaco, si esas disposiciones están justificadas por motivos de salud pública, son proporcionadas y no dan lugar a una discriminación arbitraria o a una restricción encubierta del comercio, incluso en lo que respecta a los aspectos de los derechos de propiedad intelectual relacionados con el comercio. Todas estas medidas serán compatibles con las obligaciones que establece la OMC.

República de Irlanda

418. El 17 de junio de 2014, se notificó al Comité OTC, con la signatura G/TBT/N/IRL/1, el proyecto de ley irlandés de salud pública -empaquetado genérico del tabaco- de 2014.

419. El Gobierno de Irlanda declara que el proyecto de ley tiene por objetivo reducir todavía más la prevalencia del tabaquismo en Irlanda mediante la disminución del atractivo de los productos de tabaco, en especial entre los jóvenes, y que las medidas son una respuesta a las estrategias de diseño de los paquetes desarrolladas por las tabacaleras durante los últimos años que tienen por objetivo a los jóvenes, incluidas las mujeres jóvenes.

420. El proyecto de ley notificado constituye la última manifestación de una legislación de ámbito general destinada a controlar el tabaquismo que está en vigor en Irlanda para disminuir el consumo de tabaco. Entre otras medidas previstas por la legislación irlandesa, está en vigor una legislación general contra el tabaquismo, una prohibición de la publicidad y el patrocinio del tabaco y una prohibición de la exposición pública de productos de tabaco en las tiendas. Además, todos los productos de tabaco a la venta en el mercado tienen que exhibir en sus paquetes una combinación de textos e imágenes de advertencia sanitaria. Están prohibidos algunos tipos de promoción de las ventas. También se prohibirá por ley, a partir de 2015, fumar productos de tabaco en vehículos donde estén presentes niños.

421. Además del proyecto de ley, Irlanda añadió a la notificación al Comité OTC un memorando explicativo en el que se detallaba la justificación de la medida y sus efectos previstos sobre la salud, un análisis del impacto de la reglamentación y varios estudios científicos de la repercusión del empaquetado genérico sobre la prevalencia del consumo de tabaco.

422. En paralelo con la notificación a la OMC, Irlanda notificó también la medida a la Comisión Europea de conformidad con los requisitos internos de la UE de notificación de los proyectos de reglamentos técnicos nacionales. Irlanda ha recibido opiniones detalladas de algunos Estados miembros de la UE sobre el proyecto de medida en el marco del procedimiento interno de notificación. Estas opiniones fueron analizadas y consideradas por las autoridades irlandesas.

423. El 17 de febrero de 2015 se reanudó el procedimiento de aprobación del proyecto de ley irlandés.

Reino Unido

424. El 3 de septiembre de 2014 el Reino Unido notificó al Comité OTC un proyecto de Reglamento sobre el Empaquetado genérico de los productos de tabaco.

425. El proyecto de ley de Reglamento sobre el Empaquetado genérico de los productos de tabaco pretende limitar la promoción de productos de tabaco para reducir la prevalencia del tabaquismo en el Reino Unido mediante: i) la desincentivación del consumo de tabaco por los jóvenes; ii) el aliento y el apoyo a los consumidores de tabaco que quieran abandonar este consumo; y iii) la remodelación de las normas y las actitudes sociales que rodean el consumo de tabaco para promover la salud y el bienestar.

426. Constituiría la última manifestación de una legislación general de control del tabaco ya en vigor en el Reino Unido para disminuir el consumo de tabaco. En virtud de la legislación ya vigente, está prohibida la publicidad de los productos de tabaco dirigida al público en general, está prohibido el patrocinio por el tabaco de actos deportivos y culturales y está prohibido que las empresas repartan muestras gratuitas de tabaco. En el Reino Unido es obligatoria la exhibición de imágenes de advertencia en los productos de tabaco. La venta de productos de tabaco en máquinas expendedoras está prohibida y desde 2015 se prohibirá la exhibición de tabaco en todas las tiendas.

427. Además del proyecto de reglamento, el Reino Unido aportó en la notificación al Comité OTC un memorando explicativo en el que se detallaba el fundamento de la medida y su repercusión prevista sobre la salud, así como una evaluación del impacto y varios estudios científicos de la repercusión del empaquetado genérico sobre la prevalencia del tabaquismo.

428. En paralelo con la notificación a la OMC, el Reino Unido notificó también la medida a la Comisión Europea de conformidad con los requisitos internos de la UE de notificación de los proyectos de reglamentos técnicos nacionales. El Reino Unido ha recibido opiniones detalladas de algunos Estados miembros de la UE sobre el proyecto de medida en el marco del procedimiento interno de notificación. Estas opiniones fueron analizadas y consideradas por las autoridades del Reino Unido.

429. El 21 de enero de 2015, la Ministra de Salud Pública del Reino Unido, la Sra. Jane Ellison, ha confirmado que el Gobierno del Reino Unido respalda el fundamento de salud pública que tiene la introducción de la normalización del empaquetado de los productos de tabaco.

430. La intención del Gobierno del Reino Unido es aprobar el reglamento de normalización del empaquetado antes de que finalice marzo; el reglamento entrará en vigor al mismo tiempo que la Directiva Europea sobre los Productos de Tabaco en mayo de 2016, y se aplicará en todo el Reino Unido.

12.3 Nicaragua

431. Nicaragua quisiera manifestar su apoyo a la declaración de la República Dominicana con respecto al empaquetado genérico del tabaco. Se trata de un motivo de grave preocupación para mi país dado que tal medida podría tener un efecto negativo sobre nuestra economía en lo que respecta a los productos de tabaco. Los países que exportan tabaco y productos de tabaco, como Nicaragua, albergan preocupaciones a este respecto. Nicaragua ha planteado estas preocupaciones donde correspondía dentro de la OMC. El sector productivo nicaragüense genera más de 30.000 puestos de trabajo directos o indirectos en este sector, y unas 180.000 personas están afectadas en términos generales, de modo que ese es el motivo por el que nos oponemos a cualquier medida restrictiva del comercio que no se base en datos científicos razonables y en obligaciones reflejadas en tratados internacionales como los establecidos bajo los auspicios de la OMC.

432. No podemos apoyar estas medidas: este tipo de legislación está actualmente impugnada ante el Órgano de Solución de Diferencias y quienes han presentado la reclamación consideran que esta medida contradice tres acuerdos de la OMC. Se trata de una cuestión que da origen al hecho de que más de 40 Miembros actúen como terceros en esta diferencia, número que es el más elevado que se ha registrado nunca en el marco de la OMC. Como ya hemos dicho, hacemos nuestras totalmente las medidas de protección de la salud pública con respecto al tabaco y disponemos de un marco legal con ese fin. No obstante, no podemos aprobar ningún reglamento que restrinja el comercio más de lo necesario. A este respecto, mi delegación pediría una vez más al Reino Unido y a Irlanda que se abstengan de adoptar medidas de empaquetado genérico hasta que el grupo especial que se ha constituido a petición de Cuba, Honduras, la República Dominicana, Ucrania y otros haya publicado su resolución.

12.4 Honduras

433. Honduras comparte y hace suyas las preocupaciones manifestadas por la delegación de la República Dominicana con respecto a los proyectos del Reino Unido y de Irlanda de empaquetado genérico de los productos de tabaco.

12.5 Cuba

434. Cuba comparte las preocupaciones manifestadas por la República Dominicana y le agradece haber introducido este punto en el orden del día del Consejo.

435. Para Cuba, uno de los reclamantes en el procedimiento en curso sobre la medida de empaquetado genérico, es importante reiterar su preocupación por el efecto negativo del reglamento australiano y la legislación semejante que puedan adoptar otros Miembros. Cuba insiste en su compromiso con la salud pública y con las medidas adoptadas para su protección.

436. No obstante, en este caso se trata de medidas *sui generis* que podrían crear un peligroso precedente y ampliarse a otros productos. La medida de empaquetado genérico supone la

eliminación de las características distintivas de las marcas de productos de tabaco. Hace más difícil a los consumidores identificar estos productos de forma que las marcas ya no cumplen su objetivo.

437. Somos partidarios de que los Miembros se abstengan de tomar medidas semejantes hasta que termine el procedimiento de solución de diferencias que actualmente está abierto ante el OSD.

12.6 Indonesia

438. Indonesia reconoce plenamente el derecho legítimo de los Miembros de la OMC de proteger la salud de su población. No obstante, quisiéramos repetir nuestras graves preocupaciones por que las recientes medidas adoptadas por algunos Miembros puedan tener graves repercusiones en nuestra economía. Indonesia cree que el empaquetado genérico es incompatible con el artículo 20 y otras disposiciones del Acuerdo sobre los ADPIC y también con otras disposiciones de textos legales de la OMC como el Acuerdo sobre los Obstáculos Técnicos al Comercio. Indonesia observa también que las medidas de empaquetado genérico aplicadas por Australia son motivo actualmente de una diferencia planteada por cinco Miembros de la OMC, entre ellos Indonesia. Indonesia pide que los demás Miembros aplacen una decisión definitiva sobre la aplicación de un empaquetado genérico hasta se haya determinado en la diferencia actual la compatibilidad de este empaquetado genérico con distintas obligaciones vigentes en el marco de la OMC.

12.7 Nigeria

439. Nigeria quisiera reiterar su compromiso de proteger la salud pública según lo establecido en la Declaración Ministerial de Doha que atribuye a los Miembros el derecho de adoptar medidas para proteger la salud pública. No obstante, compartimos las preocupaciones que han manifestado otros Miembros sobre las medidas que han adoptado algunos Miembros respecto de la cuestión del empaquetado genérico. Como ya ha señalado anteriormente nuestra delegación, opinamos que las medidas son incompatibles con las normas de la OMC y limitan la función principal que desempeñan las marcas de fábrica o de comercio que es distinguir entre productos. En este marco, quisiéramos pedir a los gobiernos del Reino Unido y de Irlanda que den tiempo suficiente para que concluya el examen del asunto planteado actualmente ante el OSD en la diferencia sobre el empaquetado genérico, que servirá de orientación a los Miembros con respecto a sus obligaciones en el marco de las normas de la OMC.

12.8 Zimbabwe

440. Zimbabwe comparte las preocupaciones planteadas por la República Dominicana y por quienes han rogado al Reino Unido e Irlanda que esperen a la terminación del examen de la diferencia actualmente sometida al Órgano de Solución de Diferencias.

12.9 Australia

441. La medida de Australia sobre el empaquetado genérico del tabaco es una medida legítima por motivos de salud pública que es compatibles con las obligaciones que corresponden a Australia en virtud del Acuerdo por el que se establece la OMC.

442. Como los demás Miembros conocen, se ha establecido un grupo especial para solucionar la diferencia relativa a las medidas de Australia sobre el empaquetado genérico planteada por Ucrania, Honduras, Indonesia, la República Dominicana y Cuba, de conformidad con el mandato armonizado. Como el asunto está actualmente sometido al mecanismo de solución de diferencias, no sería adecuado que hiciéramos nuevas observaciones sobre las medidas de Australia. Pero quisiéramos compartir una serie de observaciones generales.

443. Australia reitera su firme apoyo a la decisión de Irlanda, el Reino Unido y otros Miembros de la OMC de establecer por ley el requisito obligatorio de empaquetar de forma genérica los productos de tabaco.

444. En particular, nos felicitamos del reciente anuncio del Reino Unido de que presentará un reglamento de empaquetado genérico que, de ser aprobado, entrará en vigor en mayo de 2016. La decisión se ha adoptado después de la evaluación de las pruebas de la repercusión positiva sobre la salud pública de la normalización de los paquetes, incluidas las constataciones de un examen

independiente. Igualmente, tomamos nota de la presentación de una legislación de aplicación en el Parlamento de Irlanda en junio del año pasado.

445. Las importantes medidas adoptadas por estos y otros Miembros para controlar el tabaco demuestran que los esfuerzos por retrasar la adopción de medidas de empaquetado genérico del tabaco de estos países no han tenido éxito. Australia piensa mantener en el futuro el apoyo que prestamos a otros Miembros de la OMC amigos, como el Reino Unido e Irlanda, en su camino hacia la aplicación de sus propias medidas de empaquetado genérico del tabaco.

446. Frente a las alegaciones que han hecho hoy la República Dominicana y otros Miembros, el empaquetado genérico del tabaco no supone la destrucción de los derechos de propiedad intelectual. La medida impide la utilización de los paquetes de productos de tabaco para hacer publicidad y promover un producto singular que causa daños importantes a la salud pública. En efecto, la propia industria del tabaco ha calificado a los paquetes del tabaco como "tablón de anuncios móvil".

447. Como hemos afirmado continuamente, Australia tiene la firme opinión de que los Miembros tienen el derecho de aplicar las medidas necesarias para proteger la salud pública respetando al mismo tiempo las obligaciones pertinentes derivadas de los tratados internacionales, incluido el Acuerdo sobre los ADPIC. El empaquetado genérico del tabaco es una medida legítima, destinada a lograr un objetivo fundamental: la protección de la salud humana.

448. Es inadecuado que los reclamantes contra Australia en el mecanismo de solución de diferencias de la OMC invoquen esos procedimientos en el intento de disuadir a otros Miembros de que elaboren o apliquen sus propias medidas legislativas de control del tabaco, o de aplazar esa decisión.

449. La medida de empaquetado genérico del tabaco es aprobada por destacados expertos de la salud pública así como por la Organización Mundial de la Salud y se apoya en amplias investigaciones, informes y estudios.

12.10 Uruguay

450. La delegación del Uruguay desea reafirmar, como ha estado haciendo desde que se planteó esta cuestión por primera vez ante el Consejo, en junio de 2011, su postura favorable a la legitimidad de las medidas relativas al empaquetado genérico de los productos de tabaco según las normas de la OMC y el Acuerdo sobre los ADPIC en particular.

451. El Uruguay opina que la protección de la salud pública pertenece claramente al ámbito de la autoridad soberana de los Estados y, por consiguiente, cree que todos los países están facultados para legislar en beneficio del interés público. Así lo han reconocido los Miembros en general en este y en otros foros de la OMC.

452. En particular, queremos subrayar que el artículo 20 del Acuerdo sobre los ADPIC establece que la utilización de una marca de fábrica o de comercio no se complicará "injustificablemente" con exigencias especiales. Consideramos que la aplicación por los Estados de medidas destinadas a combatir en sus territorios una pandemia como el consumo de tabaco, que tiene consecuencias sanitarias, sociales y económicas devastadoras, no se puede considerar "injustificada" y, por consiguiente, contraria al Acuerdo.

453. Recordamos que en el párrafo 4 de la Declaración de Doha relativa a los ADPIC y la Salud Pública se indica que el Acuerdo puede y deberá ser interpretado y aplicado de una manera que apoye el derecho de los Miembros de la OMC de proteger la salud pública.

454. También queremos recordar que estas medidas simplemente aplican los compromisos asumidos por las 180 partes en el Convenio Marco de la OMS para el Control del Tabaco, entre los que figuran Irlanda y el Reino Unido. También merecen mención especial las obligaciones derivadas del artículo 11 de este Convenio, en el que se establece que las partes adoptarán y aplicarán medidas eficaces con respecto a los paquetes y etiquetas de los productos de tabaco.

455. A este respecto y en vista de lo dicho anteriormente, el Uruguay apoya las decisiones adoptadas por los gobiernos de Irlanda y el Reino Unido.

12.11 Canadá

456. El Canadá sigue con interés el desarrollo de los acontecimientos en el Reino Unido, Irlanda y en otros países en lo que respecta al empaquetado genérico de los productos de tabaco, y cómo estas medidas interactúan con el comercio internacional y con la salud pública.

457. En opinión del Canadá, es importante recordar que en la Declaración de Doha relativa al Acuerdo sobre los ADPIC y la Salud Pública se establece que "El Acuerdo sobre los ADPIC no impide ni deberá impedir que los Miembros adopten medidas para proteger la salud pública."

458. El Canadá ha sido un país pionero en el establecimiento de requisitos de empaquetado genérico para los productos de tabaco y consideramos que los requisitos de este tipo son un componente básico del derecho a reglamentar en interés del público canadiense.

459. El Canadá reconoce hasta qué punto es un reto establecer medidas de control del tabaco que nunca se han aplicado antes de que en una situación similar hace un decenio estableciéramos las imágenes de advertencia en los paquetes de tabaco para proteger la salud.

460. El Canadá también sigue el procedimiento de solución de diferencias abierto el pasado año con respecto a las medidas de empaquetado genérico de Australia, y participa en él con gran interés como tercero.

12.12 Noruega

461. Como antes se ha subrayado tanto en este Consejo como en otros foros, la salud pública y el control del tabaco son temas de particular interés para Noruega.

462. Quisiéramos apoyar al Reino Unido e Irlanda en sus esfuerzos por introducir un empaquetado genérico para el tabaco. Apreciamos la valiente medida que están adoptando sus gobiernos, que abren el camino para otros, a pesar de las diferencias que se han planteado contra Australia a causa de medidas semejantes.

463. El Gobierno de Noruega ha iniciado por su parte consultas en marzo de 2015 acerca de si debe introducirse en Noruega una normalización de los paquetes de los productos de tabaco. En opinión de Noruega, todos los Miembros de la OMC tienen el derecho de adoptar medidas para proteger la salud pública, mientras las medidas elegidas sean compatibles con los Acuerdos de la OMC.

464. Está claro que las políticas de control del tabaco y las medidas preventivas, como la normalización de los paquetes, tienen el objetivo legítimo de proteger la salud pública a través de la reducción del consumo de productos de tabaco. Noruega es parte en el Convenio Marco de la OMS para el Control del Tabaco (CMCT OMS) y se toma muy en serio las obligaciones que establece este Convenio. Entre estas obligaciones se incluye la introducción de medidas para prevenir el inicio, promover y apoyar el abandono y lograr una reducción del consumo de productos de tabaco.

465. El empaquetado y el etiquetado de los productos de tabaco constituye el objeto de las disposiciones del artículo 11 del CMCT OMS, como acaba de mencionar el Uruguay. En las directrices de aplicación de esta disposición, así como del artículo 13, relativo a la publicidad, se dice expresamente que las partes en el Convenio establecerán el empaquetado genérico como medida para lograr el objetivo de proteger la salud pública.

466. La firme opinión de Noruega es que el Convenio Marco de la OMS para el Control del Tabaco y los acuerdos pertinentes de la OMC se apoyan mutuamente y que es posible aplicar medidas destinadas a regular el empaquetado de productos de tabaco de acuerdo con ambos conjuntos de obligaciones vinculantes.

467. En consecuencia, Noruega quiere manifestar su apoyo al Reino Unido e Irlanda con respecto a su derecho a establecer medidas relativas a la normalización del empaquetado, compatibles con sus obligaciones en la OMC, para cumplir sus obligaciones de proteger la salud pública dimanantes del CMCT OMS. Por último, en nuestra opinión, los procedimientos de solución de diferencias sometidos actualmente al OSD no deben repercutir de ningún modo sobre la adopción de medidas por los Miembros en favor de la salud pública.

12.13 Nueva Zelanda

468. Nueva Zelanda quisiera hacer constar, una vez más, su apoyo a las decisiones del Reino Unido y de Irlanda de aprobar una legislación que exija el empaquetado genérico (o normalizado) del tabaco y de los productos de tabaco.

469. En el Acuerdo sobre los ADPIC se reconoce el derecho fundamental de los Miembros de aplicar las medidas necesarias para proteger la salud pública y se ofrecen a los Miembros las flexibilidades necesarias para hacerlo. Todos nuestros Ministros aprobaron la Declaración de Doha relativa al Acuerdo sobre los ADPIC y la Salud Pública, en la que se establece que el Acuerdo sobre los ADPIC "puede y deberá ser interpretado y aplicado de una manera que apoye el derecho de los Miembros de la OMC de proteger la salud pública".

470. Nueva Zelanda opina que es posible que los Miembros apliquen un régimen de empaquetado genérico del tabaco que sea compatible con los compromisos que deriven para ellos del *Convenio Marco de la OMS para el Control del Tabaco* y con todas sus obligaciones en el marco de la OMC.

471. Se dispone hoy de un amplio y cada vez mayor conjunto de investigaciones internacionales que establece que el empaquetado genérico del tabaco, como parte de un programa general de control del tabaco, contribuye al objetivo de mejorar la salud pública. Hasta el momento, Nueva Zelanda no ha podido encontrar ninguna prueba fiable que demuestre lo contrario.

12.14 Secretaría de la OMS

472. Como ya ha declarado previamente la OMS en este foro, el consumo de todo tipo de productos de tabaco supone riesgos importantes para la salud pública, y los costes sanitarios, sociales y económicos asociados al consumo de tabaco son mayores en los países en desarrollo. Quisiéramos que se reprodujera en las actas de esta reunión la declaración que hicimos anteriormente en la reunión celebrada por el Consejo de los ADPIC en octubre de 2014. Debido a las consecuencias del consumo de tabaco, el control del tabaco tiene cada vez más importancia para la comunidad internacional. Este hecho se refleja en instrumentos tales como el Convenio Marco de la OMS para el Control del Tabaco y las Directrices para su aplicación, la Declaración Política de la Reunión de Alto Nivel de la Asamblea General sobre la Prevención y el Control de las Enfermedades no Transmisibles de 2011 y el Plan de Acción Mundial de la OMS para la Prevención y el Control de las Enfermedades No Transmisibles (2013-2020).

473. La OMS centrará hoy sus observaciones en el papel del empaquetado genérico (o normalizado) como medida de control del tabaco y las pruebas que sirven de base al empaquetado genérico.

El papel del empaquetado genérico

474. El empaquetado genérico de los productos de tabaco es una de las diferentes medidas parciales de control del tabaco que se complementan entre sí para proteger la salud humana. Aunque una sola medida de control del tabaco pueda ser, en sí misma, una intervención eficaz para proteger la salud pública, el control del tabaco se basa en la aplicación de una serie de medidas generales multisectoriales que se complementan entre sí al centrarse especialmente en uno de los diferentes factores que incitan al consumo de tabaco y en diferentes grupos de población dentro de un plan regulador en el que unas medidas se complementan con otras.

475. En este marco, el empaquetado genérico complementa otras medidas muy difundidas, como las restricciones a la publicidad y la promoción, la prohibición del empaquetado que induzca a error y las advertencias sanitarias en los paquetes. El empaquetado genérico sirve de complemento de estas medidas al reducir la posibilidad de que los paquetes se utilicen para promover el consumo

de tabaco pues se eliminan diseños que generan impresiones engañosas sobre la relativa inocuidad de determinados productos de tabaco y se destacan más las advertencias sanitarias.

Las pruebas

476. Las pruebas empíricas obtenidas de fuentes bien calificadas, respetadas y creíbles sugieren que el empaquetado genérico hará más eficaces las restricciones a la publicidad y la promoción, las prohibiciones del empaquetado que induzca a error y las advertencias sanitarias. Entre estas pruebas se incluyen estudios experimentales, encuestas y estudios de grupos específicos con los que se ha analizado la repercusión de diferentes formas de empaquetado genérico en diferentes lugares, y todos ellos han dado los mismos resultados.

477. Aunque el objetivo primario de la reglamentación que establece el empaquetado genérico sea hacer menos atractivos los paquetes de tabaco, reducir al mínimo el empaquetado que induzca a error y aumentar la eficacia de las advertencias sanitarias, es razonable esperar que la prevalencia del consumo de tabaco se reducirá también gracias a esta medida.

478. La OMS considera que la repercusión del empaquetado genérico en la prevalencia del consumo de tabaco no se puede evaluar en términos generales inmediatamente después de aplicarse la medida. Australia es el primer país que ha establecido el empaquetado genérico. Aunque todavía es demasiado pronto para analizar a fondo las repercusiones del empaquetado genérico en Australia, las estadísticas oficiales australianas hasta la fecha coinciden con la base más amplia de pruebas y con la conclusión de que el empaquetado genérico reduce la prevalencia del consumo de tabaco.

479. El CMCT OMS refuerza las conclusiones que pueden extraerse de la base de pruebas. El artículo 11 obliga a las Partes a aplicar medidas eficaces con respecto al empaquetado y etiquetado de los productos de tabaco. El artículo 13 obliga a las Partes a proceder a una prohibición total (o aplicar restricciones) de toda forma de publicidad, promoción y patrocinio del tabaco. En las Directrices para la aplicación de los artículos 11 y 13 se recomienda que las partes adopten el empaquetado genérico del tabaco. El objetivo de estas Directrices es ayudar a las partes a cumplir las obligaciones que derivan de las disposiciones pertinentes y, en el caso de las Directrices para la aplicación del artículo 11, proponer medidas que las partes puedan aplicar para aumentar la eficacia de sus medidas relativas al empaquetado y etiquetado. Al elaborar las Directrices, las partes se basaron en las pruebas científicas disponibles y en la experiencia de las propias partes. Los proyectos de Directrices fueron sometidos a consulta por todas las partes antes de ser sometidos a la Conferencia de las Partes, que posteriormente aprobó las Directrices por consenso.

A petición de la OMS, reproducción de la declaración hecha por su secretaría en la reunión que celebró el Consejo de los ADPIC los días 28 y 29 de octubre 2014 (véase IP/C/M/77/Add.1, párrafos. 637 a 655)

Epidemia de tabaquismo

Como ha señalado anteriormente la OMS en este foro, el consumo de tabaco es una de las mayores amenazas para la salud pública a las que ha tenido que hacer frente nunca el mundo, y la causa singular más evitable de muerte en el mundo. Globalmente, el consumo de tabaco mata a cerca de seis millones de personas cada año, tanto a causa del consumo directo como de los efectos mortales del consumo pasivo; más del 70% de ellos residen en países de ingresos bajos o medianos.

El tabaco representa también el principal factor de riesgo sobre el que se puede actuar en la lucha contra la expansión de las enfermedades epidémicas no transmisibles. Las enfermedades no transmisibles, principalmente el cáncer, la diabetes y las enfermedades cardiovasculares y las enfermedades pulmonares crónicas, son actualmente la causa del 63% de las muertes en todo el mundo. Estas enfermedades causan la muerte a un número sorprendente de 36 millones de personas cada año, y casi el 80% de esas muertes se producen en países de ingresos bajos y medianos.

En la medida en que siguen aplicándose en los países desarrollados las necesarias medidas de control del tabaco, la industria del tabaco ha trasladado su atención hace algún tiempo a los nuevos mercados de los países en desarrollo, mediante campañas agresivas de comercialización e interferencia. Como consecuencia de ello, la mortalidad atribuida al tabaco está creciendo rápidamente en los países en desarrollo y, en 2030, más del 80% de las muertes producidas por el tabaco en todo el mundo se habrán producido en países de ingresos bajos y medianos. Dado que fumar causa el 30% de todos los cánceres, cifra que incluye más del 70% de todos los cánceres de pulmón, el 40% de todas las enfermedades respiratorias crónicas y casi el 10% de todas las enfermedades cardiovasculares, estamos en un momento crucial en la lucha mundial por disminuir la epidemia de tabaquismo para introducir unas intervenciones necesarias en favor de la salud pública, en el marco del Convenio Marco de la OMS para el Control del Tabaco (CMCT OMS), como la medida que aquí estamos considerando.

Coste económico del tabaquismo

Los costes económicos del consumo de tabaco son tan enormes como los costes de la salud pública. Aunque la industria del tabaco cita habitualmente la contribución económica del tabaco, la realidad es que el uso del tabaco representa una enorme carga financiera para los países, además del hecho de que el tabaquismo y la pobreza están inseparablemente unidos a escala individual. A escala nacional, los costes del consumo de tabaco abarcan los costes de la atención sanitaria, la pérdida de productividad debido a las enfermedades, las muertes prematuras y los daños generalizados al medio ambiente. Así pues, a medida que las tasas de consumo de tabaco y las de enfermedades relacionadas con el tabaco aumentan en los países en desarrollo, también lo hacen los costes de la atención sanitaria relacionados con el tabaco. Además, estimaciones prudentes sugieren que el tabaco representa un coste para la economía mundial de 500.000 millones de dólares EE.UU., que supera el coste anual total de la atención sanitaria en los países de ingresos bajos y medianos.

También es enorme la carga económica que representan las enfermedades no transmisibles, de las que el tabaco representa el mayor factor de riesgo. Simulaciones macroeconómicas recientes sugieren que las enfermedades cardiovasculares, las enfermedades respiratorias crónicas, el cáncer y la diabetes causarán durante los próximos dos decenios una pérdida acumulada de producción de más de 30 billones de dólares EE.UU., lo que representa el 48% del PIB mundial en 2010. Este hecho, a su vez, hará que millones de personas de todo el planeta se sitúen por debajo de la línea de la pobreza. Como las enfermedades no transmisibles tendrán una repercusión macroeconómica a largo plazo en la oferta de mano de obra, en la acumulación de capital y en el PIB de todo el mundo, produciéndose las repercusiones más graves en los países en desarrollo, las intervenciones firmes en favor de la salud pública, como la medida de normalización de los paquetes sobre la que estamos aquí deliberando, son importantes para responder tanto a preocupaciones sanitarias como a preocupaciones económicas.

Reunión de Alto Nivel de la Asamblea General de las Naciones Unidas sobre la Prevención y el Control de las Enfermedades no Transmisibles

Llegados a este punto, quisiera señalar a la atención de los distinguidos delegados el hecho de que en la *Reunión de alto nivel de la Asamblea General de las Naciones Unidas sobre la Prevención y el Control de las Enfermedades no Transmisibles*, que se celebró en Nueva York, en septiembre de 2011, se destacó la repercusión del tabaco y las enfermedades no transmisibles en la salud pública y la economía de los países. En tal ocasión, la Asamblea General de las Naciones Unidas, reunida a nivel de Jefes de Estado, adoptó una Declaración Política en la que se reconocía el conflicto fundamental de intereses entre la industria del tabaco y la salud pública, y los Estados Miembros se comprometieron unánimemente a defender intervenciones multisectoriales, eficaces en función de los costos y dirigidas a toda la población para reducir el impacto y los factores de riesgo de las enfermedades no transmisibles.

La OMS considera que la aplicación de una normalización de los paquetes de productos de tabaco representa una medida legítima y eficaz para el control del tabaco, plenamente acorde con el espíritu y el propósito de los resultados de la Reunión de Alto Nivel de las

Naciones Unidas, y respetuosa con las obligaciones jurídicas internacionales que derivan del CMCT OMS.

Cedo ahora la palabra a mi colega para que desarrolle el tema del CMCT OMS.

Disposiciones importantes del CMCT OMS

Agradecemos esta oportunidad de informar al Consejo de los ADPIC sobre el Convenio Marco de la OMS para el Control del Tabaco, o CMCT OMS.

Como se indicó en anteriores reuniones de este órgano, el CMCT OMS fue negociado bajo los auspicios de la OMS como respuesta a la globalización de la epidemia del tabaquismo, y el convenio está en vigor desde 2005. Como otros instrumentos jurídicos internacionales, los Estados que son parte en el Convenio asumen en virtud del mismo determinadas obligaciones. El número de partes en el Convenio ha crecido y hoy son 179 (de hecho, solo 12 de los actuales 160 Miembros de la OMC no son parte en el CMCT OMS).

El Convenio contiene una serie de disposiciones que afectan a la cuestión de la normalización de los paquetes de productos de tabaco.

- En el artículo 3 del Convenio se fijan los objetivos colectivos de las Partes que negociaron el Convenio, entre ellos, "proteger a las generaciones presentes y futuras contra las devastadoras consecuencias sanitarias, sociales, ambientales y económicas del consumo de tabaco y de la exposición al humo de tabaco ...".
- Como se dijo en anteriores reuniones de este órgano, en el artículo 5 de este Convenio se establecen la obligaciones generales de las partes, entre ellas las siguientes: "Cada Parte formulará, aplicará, actualizará periódicamente y revisará estrategias, planes y programas nacionales multisectoriales integrales de control del tabaco, de conformidad con las disposiciones del presente Convenio." Las medidas de control del tabaco a que se hace referencia en el Convenio serán más eficaces en la medida en que apliquen este enfoque multisectorial integral.
- En el artículo 11 del Convenio se exige a las partes que adopten y apliquen medidas eficaces relativas al empaquetado y etiquetado de los productos de tabaco, entre ellas, advertencias sanitarias y otros mensajes adecuados. El artículo 11 es uno de los artículos del Convenio que registra continuamente la mayor tasa de cumplimiento entre las partes, aplicándose gradualmente medidas cada vez más firmes.

De conformidad con los informes más recientes de las partes sobre su aplicación, 101 de las 130 informan de que han prohibido que aparezcan en el empaquetado y el etiquetado descripciones que sean engañosas, induzcan a error o probablemente generen una impresión errónea del producto, y 114 partes informan de que han adoptado políticas que exigen que el empaquetado de los productos de tabaco lleve advertencias sanitarias que describan los efectos nocivos del consumo de tabaco. Además, 111 partes han aprobado medidas para asegurarse de que las advertencias sanitarias son grandes, claras, visibles y legibles.

Otra disposición específica del CMCT OMS a que se ha hecho referencia anteriormente en este Consejo es el artículo 13, que obliga a las partes a proceder a una prohibición total de toda forma de publicidad, promoción y patrocinio del tabaco. Esta prohibición total ha de interpretarse a la luz de la amplia definición de "publicidad y promoción del tabaco", que, según el apartado c) del artículo 1, quiere decir "toda forma de comunicación, recomendación o acción comercial con el fin, el efecto o el posible efecto de promover directa o indirectamente un producto de tabaco o el uso del tabaco". En las Directrices para la aplicación del artículo 13 se incluyen las "características de envasado y diseño de los productos" en la lista indicativa de formas de publicidad, promoción y patrocinio.

También en este caso, los informes más recientes de las partes indican que 91 de ellas han aprobado una prohibición total de la publicidad, la promoción y el patrocinio del tabaco. Además, 90 partes informan de que han prohibido que los paquetes de productos de tabaco

exhiban publicidad o promociones, con inclusión de características de diseño que hagan atractivos estos productos.

Las Directrices para la aplicación de los artículos 11 y 13 fueron adoptadas por consenso por las partes y ambas recomiendan a estas que consideren la adopción de medidas para normalizar el empaquetado o de empaquetado genérico.

Por último, en el artículo 2 se aborda la relación entre el Convenio y otros acuerdos e instrumentos jurídicos. En él se indica que "Para proteger mejor la salud humana, se alienta a las Partes a que apliquen medidas que vayan más allá de las estipuladas en el presente Convenio y sus protocolos, y nada en estos instrumentos impedirá que una Parte imponga exigencias más estrictas que sean compatibles con sus disposiciones y conformes al derecho internacional."

Decisiones pertinentes de la Conferencia de las Partes en el CMCT OMS

El órgano de gobierno del Convenio, la Conferencia de las Partes, ha adoptado también algunas decisiones que reflejan sus prioridades en esta importante esfera.

En su cuarto período de sesiones, celebrado en noviembre de 2010, la Conferencia de las Partes aprobó la Declaración de Punta del Este (Decisión FCTC/COP4(5)) relativa a la política de salud pública, el comercio internacional y las actividades de la industria del tabaco. En la Declaración de Punta del Este se reitera la firme voluntad de las partes en el Convenio "de priorizar la aplicación de medidas sanitarias destinadas a controlar el consumo de tabaco en sus respectivas jurisdicciones" y "su preocupación por las acciones de la industria tabacalera que buscan subvertir y socavar las políticas gubernamentales de control del tabaco". En relación con el derecho de las partes a adoptar medidas de protección de la salud pública, en la Declaración de Punta del Este se hace especialmente referencia a los artículos 7 y 8 del Acuerdo sobre los ADPIC, así como a los párrafos 4 y 5 a) de la Declaración de Doha relativa al Acuerdo sobre los ADPIC y la Salud Pública, adoptada en el cuarto período de sesiones de la Conferencia Ministerial de la OMC de noviembre de 2001.

Más recientemente, en su sexto período de sesiones, que se celebró a principios del presente mes, la Conferencia de las Partes aprobó la Declaración de Moscú (Decisión FCTC/COP6(26)), en la que se pide a las Partes "que refuercen la colaboración en el control del tabaco" y "aceleren la plena aplicación del CMCT de la OMS a nivel nacional" a la vista de la necesidad de reducir la carga mundial que representan las enfermedades no transmisibles. En el mismo período de sesiones, la Conferencia de las Partes adoptó otra Decisión (FCTC/COP6(14)) en la que subraya la importancia de la cooperación internacional en la "Protección de las políticas públicas relativas al control del tabaco contra los intereses comerciales y otros intereses creados dentro de la industria tabacalera."

PUNTO 14 DEL ORDEN DEL DÍA: CONDICIÓN DE OBSERVADOR DE ORGANIZACIONES INTERNACIONALES INTERGUBERNAMENTALES

14.1 India

480. La India apoya el otorgamiento de la condición de observador permanente a tres organizaciones intergubernamentales: el Centro del Sur, la secretaría del Convenio sobre la Diversidad Biológica y el Instituto Internacional de Vacunas.

481. El Centro del Sur es una organización intergubernamental con 51 países en desarrollo miembros, que ya tiene reconocida la condición de observador en la OMPI, la OMS, el Convenio sobre la Diversidad Biológica y otros muchos órganos de las Naciones Unidas.

482. El Convenio sobre la Diversidad Biológica cumple todos los parámetros necesarios para obtener la condición de observador ante la OMC. En la reunión informativa informal que celebró ayer el Consejo de los ADPIC fuimos informados de que la Secretaría de la OMC tiene la condición de observador ante el Convenio y participa regularmente en las reuniones del Convenio. Así que, por motivos de reciprocidad, debe otorgarse la condición de observador a la secretaría del Convenio sobre la Diversidad Biológica.

483. Quisiéramos también apoyar la solicitud de que se otorgue la condición de observador en el Consejo sobre los ADPIC al Instituto Internacional de Vacunas. Este Instituto, que fue creado inicialmente a iniciativa del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), es la única organización internacional a escala mundial que se dedica exclusivamente a la elaboración e introducción de vacunas nuevas y mejoradas para proteger a la población más pobre del mundo, en especial a los niños de los países en desarrollo. Creado en 1997, el Instituto funciona como organización internacional independiente en virtud de un tratado firmado por 35 países y por la Organización Mundial de la Salud. El Instituto lleva a cabo investigaciones en más de 20 países de Asia, África y América Latina sobre vacunas contra las infecciones entéricas y diarreicas, contra la encefalitis japonesa y contra la fiebre del dengue, y desarrolla vacunas nuevas y mejoradas en su sede en Seúl (República de Corea).

484. La India insta al Consejo a que considere de forma positiva y rápida las solicitudes del Centro del Sur, la secretaría del Convenio sobre la Diversidad Biológica y el Instituto Internacional de Vacunas de que se les otorgue la condición de observador y, mientras tanto, se les otorgue la condición de observador *ad hoc*, reunión por reunión.

14.2 Nepal

485. Nepal apoya las opiniones manifestadas por otros Miembros en el sentido de que debe otorgarse la condición de observador a algunas organizaciones internacionales intergubernamentales que trabajan intensamente en cuestiones relacionadas con la propiedad intelectual desde hace mucho tiempo. En este sentido, apoyamos firmemente que se otorgue la condición de observador a la secretaría del Convenio sobre la Diversidad Biológica, el Instituto Internacional de Vacunas y el Centro del Sur en este estimado Consejo. El otorgamiento de la condición de observador a estas tres organizaciones internacionales no solo ayudará a promover la cooperación entre la OMC y estas tres organizaciones internacionales sino que ayudará también a que los Miembros estén informados de las principales actividades y actos que realicen estas organizaciones a través de un intercambio regular de opiniones y experiencias. De ahí que apoyemos el otorgamiento de la condición de observador a estas organizaciones que están directamente asociadas con la labor del Consejo de los ADPIC y se ocupan de cuestiones relacionadas con la propiedad intelectual desde hace tiempo.

14.3 Bangladesh

486. Bangladesh apoya el otorgamiento de la condición de observador al Centro del Sur y a la secretaría del Convenio sobre la Diversidad Biológica porque trabajan muy activamente en beneficio de los países en desarrollo y los PMA. El otorgamiento de la condición de observador en la OMC beneficiará inmensamente a los países en desarrollo y a los PMA. Por eso apoyamos el otorgamiento de la condición de observador, incluso de forma temporal, al Centro del Sur y a la secretaría del Convenio sobre la Diversidad Biológica.

14.4 Brasil

487. El Brasil también es favorable a la aceptación de la solicitud de estas tres organizaciones de la condición de observador en nuestras reuniones.

14.5 Egipto

488. Egipto quisiera también asociarse a la India, el Brasil y Bangladesh para que se les otorgue la condición de observador a estas tres organizaciones intergubernamentales.

14.6 Unión Europea

489. Quisiéramos recordar que las directrices para reconocer la condición de observador en la OMC a las organizaciones internacionales intergubernamentales, que figuran anexas al Reglamento de los períodos de sesiones de la Conferencia Ministerial y de las reuniones del Consejo General, se aplican también al Consejo de los ADPIC. En estas directrices se indica que la finalidad del reconocimiento de la condición de observador es que podrán seguir las deliberaciones sobre cuestiones que revistan interés directo para estas organizaciones. Como se indica en las directrices: "Por lo tanto, se examinarán las solicitudes de la condición de observador presentadas

por organizaciones que tengan competencia y un interés directo" en cuestiones de política comercial que tengan relación con la labor del órgano al que se presente la solicitud. Las solicitudes de la condición de observador se examinarán "caso por caso", teniendo en cuenta factores tales como la naturaleza de la labor de la organización de que se trate.

490. El Consejo de los ADPIC da a los Miembros la posibilidad de consultar sobre asuntos relacionados con los aspectos de los derechos de propiedad intelectual relacionados con el comercio. Por consiguiente, debe haber una relación entre los aspectos relacionados con el comercio de la propiedad intelectual y cualquier organización que solicite la condición de observador. Podemos aceptar la propuesta de invitar a la secretaría del Convenio sobre la Diversidad Biológica sobre una base *ad hoc*, siempre que la relación entre el Convenio sobre la Diversidad Biológica y el Acuerdo sobre los ADPIC estén en el orden del día del Consejo de los ADPIC, dada la importancia del examen de algunas de las disposiciones del Convenio sobre la Diversidad Biológica y el Protocolo de Nagoya. Apoyamos, como se acordó en la reunión del 28 y 29 de octubre de 2014, conceder la condición de observador *ad hoc*, reunión por reunión, a la Organización Regional Africana de la Propiedad Intelectual, la Organización Africana de la Propiedad Intelectual, el Consejo de Cooperación de los Estados Árabes del Golfo y la Asociación Europea de Libre Comercio.

491. Estamos evaluando las solicitudes de otras organizaciones que han actualizado su información como respuesta a la solicitud que hizo este Consejo en junio de 2011. Seguimos convencidos de la competencia y del interés directo de otras organizaciones concretas que han solicitado la condición de observador en asuntos relacionados con los aspectos de los derechos de propiedad intelectual relacionados con el comercio.

14.7 Cuba

492. Cuba quisiera también manifestar brevemente su apoyo a que se reconozca la condición de observador a estas organizaciones y quisiera destacar la labor llevada a cabo por el Centro del Sur. Tal cosa sería extremadamente útil no solo porque apoya a los países en desarrollo sino por los estudios técnicos que lleva a cabo, que tienen una calidad extremadamente alta y pueden ser muy útiles en nuestra labor.

14.8 China

493. La relación entre el Acuerdo sobre los ADPIC y el Convenio sobre la Diversidad Biológica es un asunto importante para el Consejo de los ADPIC. Es lamentable que el Convenio sobre la Diversidad Biológica no tenga todavía reconocida la condición de observador. China sigue siendo partidaria de que se reconozca a la secretaría del Convenio sobre la Diversidad Biológica la condición de observador, al menos de forma *ad hoc*. También es importante que se reconozca la condición de observador al Centro del Sur, al menos sobre una base *ad hoc*.

14.9 Ecuador

494. El Ecuador quisiera sencillamente unirse a los países que han pedido que se reconozca la condición de observador a la secretaría del Convenio sobre la Diversidad Biológica y al Centro del Sur.

14.10 Estados Unidos de América

495. Seguimos apoyando que se reconozca la condición de observador a la Organización Regional Africana de la Propiedad Intelectual (ARIPO), la Organización Africana de la Propiedad Intelectual (OAPI), el Consejo de Cooperación del Golfo (CCG) y la Asociación Europea de Libre Comercio (AELC). No obstante, no estamos en condiciones de apoyar a la secretaría del Convenio sobre la Diversidad Biológica, el Centro del Sur y el Instituto Internacional de Vacunas.

496. Los Estados Unidos no pueden sumarse a los Miembros que piden que se incluya a la secretaría del Convenio sobre la Diversidad Biológica como observador, ni de forma permanente ni sobre una base *ad hoc*.

PUNTO 15 DEL ORDEN DEL DÍA: OTROS ASUNTOS

Punto 15.3 del orden del día: Solicitud de prórroga del período de transición previsto en el párrafo 1 del artículo 66 del Acuerdo sobre los ADPIC para los países menos adelantados Miembros con respecto a los productos farmacéuticos y solicitud de exención de la obligación dispuesta en los párrafos 8 y 9 del artículo 70 del Acuerdo sobre los ADPIC

15.1 Bangladesh, en nombre del Grupo de los PMA

497. Hago uso de la palabra en nombre del Grupo de los PMA y quisiera plantear un asunto de extrema importancia para nuestro Grupo dentro de este punto del orden del día.

498. Recordarán ustedes que nuestros Ministros reconocieron en Doha la gravedad de los problemas de salud pública que afectaban a muchos países en desarrollo y menos adelantados, en especial los derivados del VIH/SIDA, la tuberculosis, el paludismo y otras enfermedades. También acordaron que el Acuerdo sobre los ADPIC no impedía ni debía impedir que los Miembros adoptaran medidas para proteger la salud pública. Además de reiterar su compromiso con el Acuerdo sobre los ADPIC, afirmaron que el Acuerdo puede y deberá ser interpretado y aplicado de una manera que apoye el derecho de los Miembros de la OMC de proteger la salud pública y, en particular, de promover el acceso a los medicamentos para todos. En consecuencia, los Miembros de la OMC aprobaron las decisiones IP/C/25 y WT/L/478 que eximían a los PMA del cumplimiento de las obligaciones dimanantes del Acuerdo sobre los ADPIC con respecto a los productos farmacéuticos. Estas decisiones caducarán el 1º de enero de 2016. Aunque esté vigente una exención general del cumplimiento del Acuerdo sobre los ADPIC hasta 2021, los PMA, teniendo en cuenta la gravedad de la situación de la falta de acceso a medicamentos y a unos cuidados sanitarios adecuados, necesitan tiempo para superar de forma razonable sus problemas de salud pública.

499. Los PMA constituyen el segmento más débil y vulnerable de la comunidad de naciones. Su población, afectada por las escaseces y dificultades que experimenta en todas las facetas de su existencia, padece diferentes formas de enfermedad y es muy susceptible a ellas. Por eso, el acceso a medicamentos y servicios de salud está afectado por muchos riesgos e impedimentos asociados a esta situación.

500. El acceso a productos farmacéuticos asequibles (por ejemplo, medicamentos, vacunas, equipos de diagnóstico rápido) es un requisito previo para resolver los numerosos retos para la salud pública con que se enfrentan los PMA. Estos países son el hogar de algunas de las poblaciones más vulnerables del mundo y soportan considerables cargas sanitarias. En 2011, de los 34 millones de personas que vivían en el mundo con VIH, unos 9,7 millones vivían en PMA. De las personas que vivían en PMA con VIH, 4.6 millones reunían las condiciones para recibir un tratamiento con antirretrovirales, de conformidad con las directrices de la Organización Mundial de la Salud de 2010 para el tratamiento del VIH, pero solo 2,5 millones lo estaban recibiendo. Los PMA también soportan unas cargas sanitarias crecientes debidas a enfermedades no transmisibles. Por ejemplo, se espera que la incidencia del cáncer haya aumentado un 82% en 2030 en los países de ingresos bajos, frente al 58% en los países de clase media alta y el 40% en los países de ingresos elevados. Reconocerán ustedes que no solo carecemos de una base tecnológica razonable y viable sino que también somos víctimas continuas de epidemias tales como el brote de Ébola, que ha causado un desastre en algunos países miembros de nuestro Grupo.

501. Según el ONUSIDA, cito: "Preocupa que si no se prorroga el período de exención, el acceso en los PMA a la terapia antirretroviral y a los medicamentos fundamentales se enfrentará a continuos retos." Para explicar las consecuencias de que no se renueve el período de transición después de 2016, el ONUSIDA indica que si el período de transición no se prorroga después de 2016 la situación en lo que respecta a la disponibilidad y precio de los medicamentos relacionados con el VIH será más compleja que la situación que existía en 2001, cuando se aprobó la Declaración de Doha. el ONUSIDA concluye: "Existe el peligro real de que si no se da a los PMA una prórroga, los progresos que se han logrado en el acceso a los medicamentos relacionados con el VIH en estos países, quedarán sin efecto."

502. En este contexto, hemos presentado recientemente una solicitud debidamente fundamentada de prórroga del período de transición y de la exención de ciertas obligaciones dimanantes del Acuerdo sobre los ADPIC. Nuestra solicitud se puede encontrar en el documento IP/C/W/605 de la OMC, de fecha 23 de febrero de 2015.

503. Quisiéramos entablar un diálogo constructivo con todos los Miembros de la OMC sobre este asunto para llegar a un consenso sobre nuestra solicitud.

15.2 Nepal

504. Apoyamos la declaración hecha por Bangladesh esta tarde en el marco de este punto del orden del día. Como ha subrayado Bangladesh, la prórroga aprobada para que los PMA apliquen la protección mediante patente a los productos farmacéuticos caducará en diciembre del presente año. Quisiéramos solicitar el amable apoyo de los Miembros que no son PMA para que se otorgue una nueva prórroga durante un período razonable a los PMA, a ser posible hasta que se gradúen. Debido a las malas condiciones económicas, a las que hay que sumar las crecientes complejidades sociales y sanitarias, los PMA no están en condiciones de proteger mediante patente los productos farmacéuticos. La prórroga es indispensable para asegurar a los PMA que tendrán acceso a medicamentos a un precio asequible.

505. A la vista de que los PMA están cada vez más expuestos a diferentes tipos de epidemias y enfermedades transmisibles y no transmisibles, y de que la mayoría de los PMA carecen de la capacidad necesaria para producir suficientes cantidades de medicamentos, imponer la aplicación de la protección mediante patente a los productos farmacéuticos en los PMA sería desastroso para las comunidades pobres y vulnerables que viven en esos países. Teniendo en cuenta la delicadeza del tema de la salud pública, nuestros Ministros publicaron en Doha, durante la Cuarta Conferencia Ministerial, una declaración independiente relativa al Acuerdo sobre los ADPIC y la salud pública. En su párrafo 7 se encomienda al Consejo de los ADPIC que adopten las disposiciones necesarias para eximir a los PMA de aplicar la protección mediante patente de los productos farmacéuticos hasta el 1º de enero de 2016. Obrando en consecuencia, el Consejo de los ADPIC adoptó la decisión de aprobar esa prórroga.

506. Somos conscientes del hecho de que el período de transición general previsto en el párrafo 1 del artículo 66 del Acuerdo sobre los ADPIC para que los PMA cumplan las disposiciones de dicho Acuerdo sobre los ADPIC, a excepción de los artículos 3, 4 y 5, ha sido prorrogado hasta el 1º de julio de 2021 para los PMA. Como es un sector sensible, necesitamos una prórroga diferente y exclusiva que proteja los productos farmacéuticos, como en 2002. Debido a que la situación de los PMA sigue siendo la misma que hace 15 años, y que no han adquirido la capacidad necesaria para producir los medicamentos en cantidades suficientes para su población pobre, aprobar una prórroga para que los PMA apliquen las secciones 5 y 7 de la parte II del Acuerdo sobre los ADPIC en lo que respecta a los productos farmacéuticos parece ser algo lógico y convincente. De ahí que exhortamos firmemente a los Miembros a que consideren positivamente nuestra solicitud, debidamente fundamentada.

507. Además, como la exención otorgada a los PMA del cumplimiento de las obligaciones dimanantes del párrafo 9 del artículo 70 del Acuerdo sobre los ADPIC con respecto a los derechos exclusivos de comercialización caducará a finales de este año, pedimos a los Miembros que consideren la concesión de otra exención de las obligaciones dimanantes de los párrafos 9 y 8 del artículo 70 para permitir que los PMA se beneficien de forma significativa de la decisión sobre la prórroga de la exención en favor de los productos farmacéuticos.

15.3 Brasil

508. Agradecemos a la delegación de Bangladesh que haya transmitido la solicitud de los PMA de prórroga del período de transición previsto en el párrafo 1 del artículo 66 del Acuerdo sobre los ADPIC. Entendemos que en la próxima reunión podrán hacerse observaciones sustantivas sobre lo que se está solicitando. No obstante, sin perjuicio de estas observaciones concretas, el Brasil quisiera reiterar la postura que mantiene desde hace tiempo sobre la necesidad de un equilibrio entre los intereses de los consumidores y los productores con respecto a la propiedad intelectual, de forma que finalmente nuestras sociedades puedan beneficiarse del sistema. Si esta afirmación es aplicable a todas las esferas abarcadas por el Acuerdo sobre los ADPIC, más

aplicable todavía es cuando se hace referencia a asuntos relacionados con la salud pública. Si los PMA han concluido que la prórroga del período de exención es la mejor forma de ayudarles a superar los retos sanitarios con que actualmente se enfrentan, tenemos que debatir esa propuesta con un espíritu de entendimiento y flexibilidad, y aprovechamos esta oportunidad para asegurar a quienes han hecho la propuesta de que pueden contar con el Brasil.

15.4 Unión Europea

509. No estoy hoy en condiciones de hacer observaciones detalladas sobre la comunicación que se ha presentado, pero sin duda la examinaremos atentamente. Quisiera aclarar un asunto: desde el inicio de los debates sobre este asunto, la UE ha reconocido la importancia de la flexibilidad y del margen político para atender a las necesidades de los países menos adelantados. La UE ha apoyado la prórroga del período de transición general hasta el 1º de julio de 2021, como aprobaron los Miembros de la OMC en junio de 2013. Quisiera ser muy claro en este punto: la UE considera que el período de transición para que los países menos adelantados cumplan la obligación general de proteger la propiedad intelectual de conformidad con el Acuerdo sobre los ADPIC abarca también las flexibilidades otorgadas a los países menos adelantados para no proteger mediante patente a los productos farmacéuticos. Menciono este hecho porque algunos debates se basan en reinterpretaciones de ciertos comunicados de prensa de hace tres años. Se ha insinuado que la UE lo entiende de otro modo. Estas reinterpretaciones sin duda son imaginativas, pero parecen un argumento jurídico muy débil que intenta poner en boca de otros algunas interpretaciones, basadas en lecturas de comunicados de prensa fuera de contexto.

15.5 India

510. La delegación de mi país quiere agradecer a la delegación de Bangladesh que haya presentado, en nombre de los países menos adelantados Miembros, una solicitud debidamente fundamentada de prórroga del período de exención previsto en el párrafo 1 del artículo 66 del Acuerdo sobre los ADPIC para los PMA en lo que respecta a los productos farmacéuticos y de la exención de las obligaciones dimanantes de los párrafos 8 y 9 del artículo 70 del Acuerdo sobre los ADPIC.

511. La presidencia ha informado ayer a los Miembros de que en la próxima reunión del Consejo de los ADPIC se mantendrá un debate sustantivo de la propuesta. Examinaremos la propuesta que figura en el documento IP/C/W/605 en consulta con nuestra capital y presentaremos formalmente nuestras observaciones en la próxima reunión que celebrará el Consejo de los ADPIC en junio. Quisiera concluir declarando que la India apoya todas las iniciativas para promover el acceso de quienes viven en los países más pobres del mundo a medicamentos a costes asequibles.

15.6 China

512. China, teniendo en cuenta las necesidades especiales de los PMA Miembros, apoya en general las demandas de estos de que se prorrogue el período de exención previsto en el párrafo 1 del artículo 66 del Acuerdo sobre los ADPIC y de la exención del cumplimiento de ciertas obligaciones con respecto a los productos farmacéuticos.

15.7 Taipei Chino

513. En nombre del Taipei Chino, quisiera apoyar la propuesta presentada por Bangladesh, en nombre del Grupo de los PMA, en el documento IP/C/W/605.

Punto 15.4 del orden del día: Contribución de la propiedad intelectual a la facilitación de la transferencia de tecnologías ecológicamente razonables

15.8 Ecuador

514. El Ecuador ha pedido el uso de la palabra en el marco de este punto del orden del día para informar a los Miembros de las medidas que está adoptando con respecto a la contribución de la propiedad intelectual a la facilitación de la transferencia de tecnologías ecológicamente razonables, como se expone en el documento IP/C/W/585 de 27 de febrero de 2013. Esta es una cuestión que ha estado en el orden del día de este Consejo desde hace ya algunas reuniones. Con respecto al

intercambio de opiniones que tuvo lugar en las reuniones anteriores, creemos que es importante organizar un seminario, al que estarían invitados inicialmente los países que apoyaron la propuesta, para que se facilite más información y se considere la propuesta del Ecuador. Se supone que el seminario tendrá lugar el próximo mayo, y que ofrecerá la posibilidad de que expertos sectoriales intercambien opiniones sobre la propuesta del Ecuador. Esa propuesta se puede revisar o se pueden incorporar nuevos elementos además de los que ya figuran en ella. El Ecuador seguirá manteniendo informados a los Miembros sobre las actividades que tienen lugar a este respecto a escala nacional y en organizaciones internacionales.
